

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** REFIERE: BUENOS DÍAS. SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito a la Secretaria, proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

#### **PUNTO UNO**

LA **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** MENCIONA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, QUE EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIERON OFICIOS SUSCRITOS POR LOS REGIDORES SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOGER, MEDIANTE LOS CUALES INDICAN QUE NO PODRÁN ASISTIR A ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

PROCEDO A PASAR LISTA: MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI,

MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA Y JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Señor Presidente, me permito informarle la asistencia de veintiún Regidores y el Síndico Municipal.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

## **PUNTO DOS**

El **C. Presidente Municipal** señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Legalmente Instalada.

Antes de dar la lectura al Orden del Día quiero dar una cordial bienvenida a distinguidos ciudadanos que hoy nos acompañan a esta Sesión de Cabildo, en la cual nos sentimos muy honrados de recibirles, porque ellos son la inspiración de este Gobierno Municipal y además también son mucho de la motivación de seguir trabajando por Puebla, y quiero que le demos la cordial bienvenida que vienen de la Escuela Carmen Millán, a las Profesoras Patricia Abarca Sotomayor, a la Profesora Ivón Ordaz Pineda, y muy en especial a los alumnos, Sarita Hernández Mendieta, Juanito Pablo Espíritu y Marco Vinicio Ávila, bienvenidos, muchas gracias por su grata compañía.

Le solicito Secretaria dé lectura al Orden del Día.

## **PUNTO TRES**

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: para el desarrollo de esta Sesión, daré lectura a los puntos que contiene el proyecto del:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

- IV.** Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
- o Doce de octubre de dos mil doce (Ordinaria),  
y
  - o Ocho de noviembre de dos mil doce (Extraordinaria).
- V.** Lectura del Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta y uno de octubre de dos mil doce.
- VI.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se expide la Norma Técnica de Accesibilidad, Protección Civil y Preservación, Conservación y Mejoramiento de la Imagen Urbana de los Portales Juárez, Hidalgo y Morelos de la ciudad de Puebla.
- VII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por el que se expide el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia.
- VIII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por el que se determina el cambio de nomenclatura de la “Biblioteca del Palacio” por el de “Biblioteca Salvador Cruz Montalvo”.

- IX.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Miriam Mozo Rodríguez, César Marcelino León Ochoa y David Méndez Márquez, integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se instruye a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y Turismo, Arte y Cultura a trabajar en Comisiones Unidas al estudio, análisis y en su caso dictaminación, a la determinación de la nomenclatura de una plaza pública como “Miguel González y González.
- X.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Miriam Mozo Rodríguez y César Marcelino León Ochoa, integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se instruye a las Comisiones de Participación Ciudadana y Turismo, Arte y Cultura a trabajar en Comisiones Unidas la instauración de una fecha para homenajear a la China Poblana.
- XI.** Asuntos Generales

Cierre de Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales.

Asunto General número uno, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del uno de enero al treinta y uno de octubre y el Estado de Posición Financiera al treinta y uno de octubre del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

Asunto General número dos, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para la

regularización del “Jardín de Niños Rafael Serrano” con Clave de Trabajo 21EJN0047M, ubicado en Privada 16 de septiembre número 1506, Colonia El Carmen de esta ciudad, con una superficie de 825.00 metros cuadrados, propiedad del Municipio de Puebla.

Asunto General número tres, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, ciudadanos Juan Navarrete Reyes, Ana María Cifuentes Portillo y María Sandoval Castillo.

Asunto General número cuatro, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Pensión por Jubilación a favor de la ciudadana Gabriela Luna Meneses.

Asunto General número cinco, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el pago de Pensión por Jubilación a favor del ciudadano Juan José Báez Cortés.

Asunto General número seis, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Alicia Romero Ordaz y David Méndez Márquez, integrantes del Honorable Ayuntamiento, por el que se instruye a las Comisiones de Grupos Vulnerables y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a trabajar en Comisiones Unidas el estudio, análisis y en su caso dictaminación, respecto de reglamentar en el Manual Técnico de Accesibilidad aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla lo relativo a “Dispositivos de apoyo para personas con discapacidad visual para ofrecer información sensorial para el tránsito urbano”.

Asunto General número siete, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobadas por el Honorable Congreso del Estado.

Asunto General número ocho, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia y Patrimonio y Hacienda, por el que se aprueba condonar un porcentaje del pago de los derechos generados con motivo de la expedición del certificado de vecindad a favor de los ciudadanos que participen en la renovación de las mesas directivas de vecinos de barrios, colonias y fraccionamientos o unidades habitacionales del Municipio de Puebla, que así lo soliciten.

Asunto General número nueve, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se aprueba instalar el Comité Técnico de licitación para iniciar el procedimiento de concesión en la colocación de puentes peatonales en diversas calles del Municipio de Puebla.

Asunto General número diez, Informe que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de fecha doce de octubre del año en curso, en la que se aprobó el Dictamen mediante el cual se expide la Convocatoria Tipo, por la que se establecen las bases generales para la renovación de las mesas directivas de vecinos, barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales en el Municipio de Puebla.

Presidente, informo que fueron enlistados hasta este momento, diez Asuntos Generales. Preguntaría a Ustedes ¿Si existe algún otro Asunto General para enlistar?

El **C. Regidor Arturo Loyola González** indica: permítame tantito, Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete, Regidor Julio César, Regidora Irma Adela Fuentes, Regidor Arturo Loyola, Regidor David Méndez, Regidor Pedro Gutiérrez, en ese orden solicito puedan inscribir el Asunto General correspondiente.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** señala: buenos días compañeros Regidores, Regidoras, público que nos acompaña, Presidente nada más es para dar dos Informes sobre el tema FOMCIEP, y la Feria Agro-Artesanal que estamos proponiendo, gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: adelante Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** indica: gracias, es solamente hacer una solicitud a nuestra Secretaría del Ayuntamiento o un Informe respecto a cómo va el avance de las pláticas con los señores voceadores de la zona de la dos norte, lo que va a ser el Corredor Turístico Los Fuertes – Catedral, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: adelante Regidor David Méndez, después Regidora Irma Adela, Arturo Loyola, después Regidora Lourdes Dib, adelante Regidor.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** plantea: gracias Presidente, es un posicionamiento con respecto a la destrucción de monumentos históricos clasificados por la construcción no autorizada del teleférico por parte del Gobierno del Estado.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor David Méndez, el uso de la palabra la tiene la Regidora Irma Adela por favor.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** informa: gracias Señor Presidente, nada más quiero enlistar por favor el Dictamen mediante el cual se aprueba la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito de un lote para los Héroes de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** dice: bien, muchas gracias Regidora, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias, buenos días, es un Punto de Acuerdo a la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado.

El **C. Presidente Municipal** señala: adelante Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** plantea: gracias Presidente, la Comisión de Servicios Públicos traía un Punto de Acuerdo, valga la redundancia, acordado el día de ayer en la Comisión de Servicios Públicos, sin embargo, entiendo que mis compañeros de la Comisión que votaron por unanimidad, consideran que requieren más análisis, más reflexión la creación de una bolsa verde para la adquisición de áreas ecológicas. Entonces, nada más quiero informar que sí lo traíamos ese

acuerdo votado por unanimidad en la Comisión, incluyendo las sugerencias que hicieron mis compañeros, sin embargo, no lo presentamos, por esos motivos, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidora, le agradezco.

Muy bien, si no hay ningún otro Asunto General, Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expresa: gracias Presidente, buenos días a todos, dos puntos para agregar a Asuntos Generales, la presentación de un Dictamen por las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda, Industria y Comercio, en el tema de la extinción de Fideicomiso de los mercados Ferrocarril y la Merced. Y el segundo, también por las Comisiones Unidas de Industria y Comercio, Patrimonio y Hacienda en el asunto del cumplimiento de un decreto de mil novecientos noventa y cinco y Acuerdo de Cabildo del noventa y cuatro, para la venta de un predio a la Unión de Comerciantes Gustavo Díaz Ordaz, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien, gracias, las cuenta por favor, si es tan amable Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Presidente, informo que fueron enlistados un total de dieciocho Asuntos Generales.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias Secretaria

Reitero también la bienvenida a otros profesores, padres de familia, maestros, supervisores también que nos acompañan de diferentes Instituciones Educativas, les agradecemos muchísimo también su presencia y por supuesto también su interés a los temas que tratará el Cabildo el día de hoy.

Y queremos darle también la bienvenida tanto a los maestros interesados de la Colonia Los Héroes, también por supuesto a la Institución Educación Educativa Carmen Millán, a la Institución Educativa también Doctor Rafael Serrano, se encuentra aquí con nosotros la Maestra Norma Aída Rosas, la Licenciada María del Pilar Reyes, la Maestra Paz Yolanda González, los niños Ingrid, Scarlet, Diana Karla Mendoza, también los alumnos Carol, Camila,



Soi Antonio, que están aquí también con nosotros, nos sentimos muy contentos de recibirlos, y también al Director Alfredo Amado Cruz, también del Bachillerato General Oficial de nueva creación, que también se encuentra con nosotros, a todos Ustedes una bienvenida y un fuerte a todos ellos por favor.

Se encuentra también con nosotros Denise Costes, Presidenta también de los Consejos Ciudadanos, muchísimas gracias también por tu presencia y le damos una bienvenida, un aplauso, también a Denise, muchas gracias Denise. Muchísimas gracias en verdad a todos por su presencia, es un privilegio recibirlos y que estén al tanto del trabajo que realiza el Cabildo.

Continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas doce de octubre y ocho de noviembre del dos mil doce, Informe, Dictámenes y Puntos de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de; las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas doce de octubre y ocho de noviembre del dos mil doce y considerandos del Informe, Dictámenes y Puntos de Acuerdo para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito a la Secretaria pueda tomar la votación correspondiente respecto al tema.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Orden del Día y de la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas doce de octubre y ocho de noviembre de dos mil doce y considerandos del Informe, Dictámenes y Puntos de Acuerdo, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Quienes estén a favor, veintidós votos, gracias.

En tal virtud se APRUEBA por Unanimidad de votos el Orden del Día y la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo y considerandos de Informe, Dictámenes y Puntos de Acuerdo, así como los temas a tratar en Asuntos Generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

#### **PUNTO CUATRO**

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto IV del Orden del Día es la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- o Doce de octubre del dos mil doce (Ordinaria), y
- o Ocho de noviembre del dos mil doce (Extraordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, pregunto a Ustedes, si están por la aprobación de las Actas de Cabildo de las Sesiones señaladas, lo puedan manifestar levantando la mano.

Veintidós votos a favor, gracias.

En tal virtud se APRUEBAN por Unanimidad de votos las Actas de Cabildo señaladas.

#### **PUNTO CINCO**

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, el punto V del Orden del Día, es en relación a la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 y tiene el uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: gracias Presidente.

Respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley

Orgánica Municipal, así como a los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de octubre de dos mil doce. Es cuanto Presidente.

**El C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

## **PUNTO SEIS**

**El C. Presidente Municipal** expresa: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se expide la Norma Técnica de Accesibilidad, Protección Civil y Preservación, Conservación y Mejoramiento de la Imagen Urbana de los Portales Juárez, Hidalgo y Morelos de la ciudad de Puebla.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

**La C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos:

### **HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA Y ALICIA ROMERO ORDAZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIONES III Y XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4, 8, 17, 73, 75 Y 78 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL; 23, 29, 41 FRACCIÓN I, 73 Y 74 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL; 2, 3, 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 95, 379 Y 439 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA NORMA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LOS PORTALES JUÁREZ, HIDALGO Y MORELOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:****

### **ANTECEDENTES**

1. El Gobierno Municipal al ser el ente más cercano a los ciudadanos, es importante crear mejores prácticas de gobierno. En ese sentido, es

importante construir redes de colaboración entre las autoridades locales con instituciones educativas, asociaciones profesionales y organizaciones sociales para buscar soluciones a los problemas más apremiantes como: gestión medioambiental, desarrollo urbano, desarrollo social, prevención delictiva, y promoción de servicios e infraestructura pública de calidad, reconociendo –por supuesto- el valor patrimonial existente, conforme a lo establecido en el mensaje del Presidente Municipal, en el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014.

2. En tal virtud, la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, como enlace de las decisiones que se toman en la sociedad, escuchó las inquietudes que aquejaban sobre el tema de mejorar la imagen urbana de los portales de la Ciudad de Puebla; por lo que a finales del año 2011, se inició un proyecto para darle una visión integral a la zona monumental enriqueciendo así, el trabajo de este gobierno municipal.
3. En la Sesión Ordinaria de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, del día veintisiete de septiembre de dos mil once, se presentó por primera vez a los regidores integrantes de la comisión, la idea de crear una normatividad en la que se regulara el mobiliario que el comercio establecido en la zona de los Portales Juárez, Hidalgo y Morelos de la Ciudad de Puebla, de acuerdo a las diversas solicitudes hechas por los mismos empresarios.
4. Que, en Sesiones de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, de fechas veintisiete de septiembre, catorce de noviembre y seis de diciembre de dos mil once, así como cinco y veinte de marzo, veintiuno de agosto, diecisiete de septiembre, dos y cuatro de octubre del presente año, se informó a los miembros de la Comisión los trabajos realizados por la Presidencia de la misma, en cuanto a los trabajos encaminados a la realización de la Norma Técnica que regule los Portales Juárez, Hidalgo y Morelos.
5. El día cuatro de noviembre de dos mil once la Comisión de Turismo, Arte y Cultura inició con una serie de reuniones interdisciplinarias con distintas dependencias Municipales para trabajar en torno al mejoramiento de la imagen urbana de los Portales, como lo son: Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo a través de la Oficina de Turismo Municipal, la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, Sindicatura Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Imagen Institucional.

De esta manera, la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, decidió integrar al Consejo Ciudadano de Turismo, que pertenece al Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, para que realizara aportaciones entorno al mejoramiento de los Portales establecido en el presente dictamen.

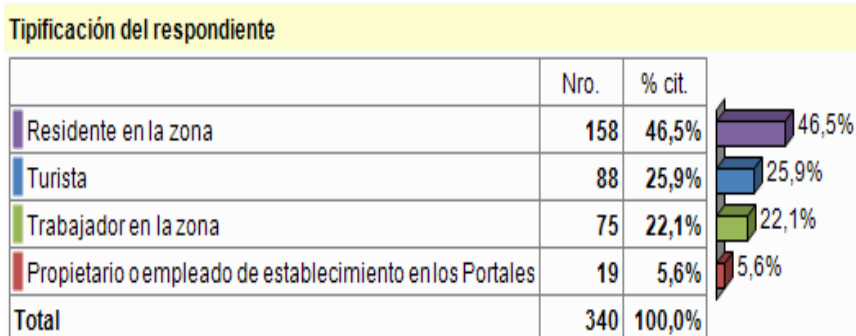
6. El día diecisiete, veinte y veintisiete de enero de dos mil doce, se llevaron a cabo tres mesas de trabajo presididas por el Regidor César Marcelino León Ochoa, Vocal de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, de las cuales, se presentó por primera vez el anteproyecto de la Norma Técnica de la Preservación, Conservación y Mejoramiento de la Imagen Urbana de los Portales Juárez, Hidalgo y Morelos de la Ciudad de Puebla, por parte de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla.
7. El Consejo Ciudadano de Turismo, a través de su entonces Presidenta la Lic. Mercedes Vicente Mojica, en el oficio C.P.C/002/2012 con fecha de recibo siete de febrero del presente año, solicitó que se tomen en cuenta los siguientes puntos: (...*“Que exista un paso peatonal más amplio de lo que existe actualmente; se regule el número de personas que ofrecen carta a los turistas; nombramiento de persona encargada exclusivamente a los comercios que se encuentran en el Centro Histórico cumplan con el reglamento que se plantea aprobar; y regular que el ruido no rebase los límites permitidos”*), respecto a los trabajos para la Conservación, Preservación y Mejoramiento de la imagen urbana de los Portales.

8. El día siete de marzo de dos mil doce, en el salón de Protocolos del Palacio Municipal, se reúnen por primera vez los titulares de los establecimientos de la zona de los portales con las partes operativas del proyecto y la Presidenta del la Comisión de Turismo, Arte y Cultura el cual se llega al acuerdo de trabajar mediante dos representantes de cada portal quedando de la siguiente manera: Portal Morelos, C. Armando Castro Carpinteyro y C. Rosa María Chain de Zanella; Portal Juárez, C. Juan José Francisco Herrera Fernández y C. Iñaki Puelles Espina; Portal Hidalgo, C. Ana Claudia Cortés de la Fuente y C. Leonardo Hill Cortazar.
9. Los representantes de quien se hace referencia en el punto anterior, han trabajado de manera conjunta con la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, en las mesas de trabajo, los días veintitrés de julio, treinta de agosto y veintiocho de septiembre, quienes han aportado para la construcción de mejorar la imagen urbana de los Portales Juárez, Hidalgo y Morelos de la ciudad y a quienes se les ha tomado en cuenta, para la realización de la Norma Técnica que contiene el presente dictamen.
10. Que, el día dos de abril de dos mil doce, la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, recibió informe por parte de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil de Puebla, respecto a las medidas de seguridad requeridas para el Proyecto de Conservación y Mejoramiento del Zócalo, estableciéndose en el mismo, el espacio específico que deberán respetar los comerciantes ubicados en los portales Hidalgo, Morelos y Juárez del Zócalo de la Ciudad de Puebla, mismo documento que se adjunta al presente dictamen.
11. Por su parte el Lic. Alejandro Cañedo Priesca, titular de la Oficina de Turismo Municipal, solicitó a la empresa *Turismo + City Marketing*, los servicios para la realización de una “*escuesta ciudadana sobre la percepción de la Imagen Urbana de los portales, Hidalgo, Morelos y Juárez*”.

El instrumento de obtención de la información, fue un cuestionario integrado por 13 preguntas; 5 cerradas únicas; 1 cerrada escalar; 3 cerradas múltiples; 3 abiertas; 1 de código. El perfil de los respondientes por el análisis de Códigos Postales residen fundamentalmente en la Ciudad de Puebla; el 53.5 por ciento pertenecen al género masculino y el 46.5 por ciento al femenino.

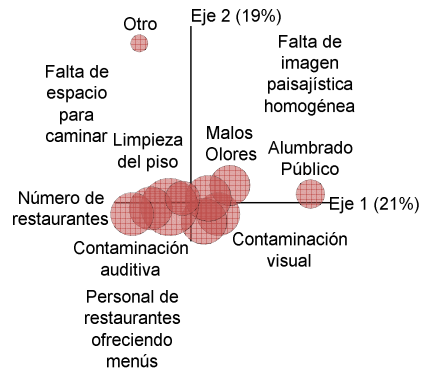
12. De los resultados que arrojó el estudio efectuado a través de la encuesta ciudadana, al que se hace referencia en el punto anterior, destacan los siguientes:

- Con relación a los motivos por los cuales circulan por los portales, el 46.5 por ciento afirma ser residente en la zona del Centro Histórico. Conjuntando los porcentajes de citaciones de trabajadores de la zona y propietarios se acumula el 27.8 por ciento; el resto corresponde a turistas. Acumulando residentes, trabajadores y propietarios se obtiene que el 74.1 por ciento de las respuestas pertenezcan al grupo que transita por los portales de manera regular, como se muestra en la siguiente gráfica:



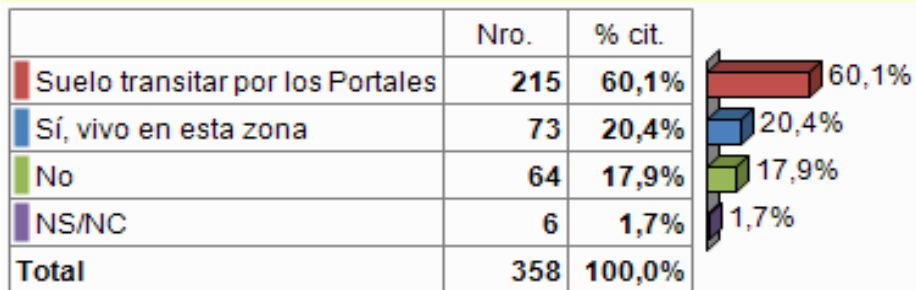
Principales problemas en los portales

	Nro.	% obs.
Falta de espacio para caminar	248	67,6%
Contaminación auditiva	160	43,6%
Limpieza del piso	149	40,6%
Personal de restaurantes ofreciendo menús	140	38,1%
Contaminación visual	139	37,9%
Número de restaurantes	125	34,1%
Malos Olores	124	33,8%
Falta de imagen paisajística homogénea	88	24,0%
Alumbrado Público	54	14,7%
Otro	24	6,5%
<b>Total</b>	<b>367</b>	



puesta anterior, donde el 74.1 por ciento de los respondientes están relacionados con la zona de estudio, se puede confirmar el paso de éstos por los portales al afirmar el 80.5 por ciento el transitar por ellos, mostrándose en la gráfica siguiente

Transitar en los portales



- Principales problemas en los Portales Hidalgo, Morelos y Juárez
- Teniendo en consideración la importancia de la percepción ciudadana en relación a los elementos que le disgustan o molestan en su estancia o tránsito por los Portales, los resultados indican que los 5 principales factores son: 1. cercanía de mesas; 2. Pordioseros; 3. Vendedores ambulantes; 4. Meseros abordando; 5. Diferentes ritmos de música

Elementos que molestan en los portales



13. Como conclusión de esta encuesta ciudadana, se destaca, que los principales problemas en la zona de los portales Juárez, Hidalgo y Morelos de la Ciudad de Puebla es la falta de espacio para caminar, accesibilidad, la contaminación auditiva y visual, así como el personal que ofrece el menú del establecimiento, indicativos de importancia para que este H. Ayuntamiento establezca un ordenamiento para resolver tal problemática.
14. Con la finalidad de que los comerciantes establecidos en los portales Hidalgo, Morelos y Juárez del Zócalo de la Ciudad de Puebla, conocieran el proyecto de la norma y su operatividad, el pasado dos de octubre del presente año, integrantes del H. Ayuntamiento, realizaron un recorrido físico en los portales, para poder sensibilizar a los empresarios sobre los beneficios de la misma.

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, los artículos 105 fracciones III y XVIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes:  
a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- IV. Que, el artículo 4 de la Ley General de Protección Civil, establece que las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, identificando y analizando para ello los riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación.
- V. Que los artículos 8 y 17 de la Ley General de Protección Civil, establecen que los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las delegaciones, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de

protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz; aunado a que los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales y los jefes delegacionales del Distrito Federal, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

- VI. Que, el artículo 73 de la Ley General de Protección Civil establece que, en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las delegaciones, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.
- VII. Que, los artículos 75 y 78 de la multicitada Ley establecen que, las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil, así como la del Distrito Federal, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad: Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo; control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas; acciones preventivas para la movilización precautoria de la población; coordinación de los servicios asistenciales; el aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; la suspensión de trabajos, actividades y servicios; medidas que los particulares que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, están obligadas a cumplir.
- VIII. Que, de conformidad con los artículos 23 y 29 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, es obligación de cada Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal, integrar el Sistema Municipal, con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, atribuciones que serán ejercidas por las dependencias, entidades u oficinas correspondientes, salvo las que deban ejercer directamente los Presidentes Municipales por disposición expresa de la Ley Orgánica Municipal, esta Ley y su Reglamento.
- IX. Que, el artículo 41 fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil establece que, la Administración Pública Estatal y Municipal, para la formulación y conducción de la política de protección civil, así como para la emisión de las normas técnicas complementarias y términos de referencia que prevé esta Ley, se sujetará a los criterios de orientar, capacitar, asesorar, regular, promover, restringir, prohibir, sancionar y en general inducir las acciones de los particulares en materia de protección civil.
- X. Que, los artículos 73 y 74 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil establecen que, todo establecimiento de bienes o servicios que use gas natural o licuado de petróleo en sus procesos operativos, deberá contar con un dictamen de sus instalaciones de aprovechamiento, practicado por una Unidad Verificadora, acreditada por la autoridad competente en la especialidad respectiva; por lo tanto, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán realizar actos de inspección, supervisión y vigilancia en cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y su Reglamento, a través del personal debidamente autorizado para ello.
- XI. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como



formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- XII.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas se contempla a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, el artículo 379 del COREMUN establece que, las disposiciones en materia de Protección Civil son obligatorias para las Autoridades, instituciones y organizaciones tanto de carácter público como privado y en general para todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan su domicilio, habiten o transiten temporalmente en el Municipio de Puebla, incluidos dentro de éstas los establecimientos comerciales e industriales que se ubiquen dentro del mismo.
- XIV.** Que, de acuerdo a lo que señala el artículo 439 del COREMUN, La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que le corresponda, haciéndolo en todo tipo de establecimiento tanto industriales como comerciales o de servicios, independientemente de que se coordine con otras unidades municipales que realicen la misma función, aplicando, en su caso, las sanciones que en este ordenamiento se establecen, cuando no se cumplan las prevenciones impuestas en el mismo; lo anterior sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias federales o estatales en cuanto sus propios ordenamientos y sean aplicables a la materia.
- XV.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo de Puebla 2011-2014 publicado en el periódico oficial del Estado con fecha veinticinco de julio del de dos mil once, en su Eje 3 denominado "Desarrollo Económico Integral" establece que es indudable que a partir del potencial turístico existente, Puebla puede posicionarse como una ciudad de la cultura y el conocimiento, gracias a su oferta en museos, centros prehispánicos, danzas y gastronomía. Es un sector con potencial elevado para generar riqueza y aumentar el bienestar de la población, a través del combate a la pobreza, la promoción del desarrollo regional, la captación de divisas y la dinamización del mercado laboral. Pero también es importante desarrollar vocaciones competitivas, para lo cual es indispensable rediseñar sus esquemas y prácticas con las que ha venido funcionando. La oportunidad y reto que el Turismo representa para generar riqueza de manera sostenida así lo demandan. Puebla es una ciudad que reúne los factores para fortalecer la competitividad de su sector turístico, pero requiere adoptar un nuevo paradigma que le permita aprovechar los beneficios del turismo, actividad económica que se perfila como una de la más dinámica en estos tiempos.
- XVI.** Que, este mismo plan al que se hace referencia en el punto anterior, en su Eje 5 denominado "Mejores Prácticas Municipales" establece que el Gobierno Municipal, al ser el nivel más cercano a la población, debe responder a estas necesidades actuando de manera transparente mejorando las practicas de la gestión municipal a partir de cuatro aspectos básicos: una operación interna más eficiente y eficaz; la procuración de los recursos para cubrir las necesidades internas y de la ciudadanía en general; la prestación de servicios públicos de calidad y una gestión responsable; y el marco legal y operativo para la planeación seguimiento y evaluación con una visión de corto, mediano y largo plazo.
- XVII.** Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), el 11 de diciembre de 1987, declaró al Centro Histórico y la zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla, como Patrimonio de la Humanidad, porque ha conservado grandes edificios religiosos, como la catedral que data de los siglos XVI y XVII, palacios magníficos, como el del arzobispado, y un gran número de casas con paredes cubiertas de azulejos. El barrio barroco de la ciudad es único en su género, debido a la adaptación local de los nuevos conceptos estéticos surgidos de la fusión de los estilos arquitectónicos y artísticos de Europa y América.

Esta declaración, es de gran importancia cultural que trasciende fronteras y que es importante para las generaciones presentes y futuras, conservando 2619 monumentos en 391 manzanas, distribuidas en 6.9 kilómetros cuadrados, siendo una de las ciudades con más monumentos de América, por lo que la autoridad municipal tiene como obligación velar por la conservación y adecuada imagen urbana de los principales espacios históricos que tiene el Municipio, siendo uno de ellos el zócalo que incluye los portales Hidalgo, Morelos y Juárez.

- XVIII.** En esta misma tesitura, trabajan de manera conjunta el Gobierno Municipal y el Gobierno del Estado de Puebla, en la víspera de que el municipio de Puebla será sede del Tianguis Turístico 2013, realizándose trabajos consistentes en la construcción del Corredor Turístico Fuertes-Catedral, situación que implica un reordenamiento urbano y mejoramiento de la imagen a diversos inmuebles del centro de la Ciudad, entre los que se incluyen los portales Hidalgo, Morelos y Juárez, ubicados en el zócalo.
- XIX.** Que, en función al resultado de estudios realizados por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil; y de la Secretaría de Gobernación del Municipio de Puebla; es necesario contar en los portales Hidalgo, Morelos y Juárez ubicados en el zócalo, con espacios suficientes que permitan un adecuado reordenamiento y prevención de desastres, aunado a una correcta asistencia y cuidado de la población.
- XX.** Que, de acuerdo a los resultados que presenta el Observatorio Turístico donde se indica la percepción de la imagen urbana de los portales Juárez, Hidalgo y Morelos es necesario que cuenten con un orden como se muestra en el antecedente diez del presente dictamen.
- XXI.** Que, derivado de lo señalado en anteriores considerandos, a fin de fortalecer la cultura de la prevención de desastres y reordenar la imagen urbana del Municipio, es necesario dar cumplimiento a los requerimientos de protección civil, siendo el caso concreto el contar de manera permanente con espacios de libre tránsito en los Portales Morelos, Hidalgo y Juárez ubicados en el zócalo de esta Ciudad, así como el respeto a las salidas de los comercios ahí establecidos.
- XXII.** Dado lo anterior, es menester que el cuerpo colegiado que integra el Honorable Ayuntamiento, adapte y transforme la legislación vigente a la nuevas necesidades sociales de nuestro Municipio y sus habitantes, por tal razón se presenta y se somete a consideración de este Cabildo la **Norma Técnica de Accesibilidad, Protección Civil y Preservación, Conservación y Mejoramiento de la Imagen Urbana de los Portales Juárez, Hidalgo y Morelos de la Ciudad de Puebla**, en los siguientes términos:

**NORMA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y  
PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN  
URBANA DE LOS PORTALES JUÁREZ, HIDALGO Y MORELOS DE LA  
CIUDAD DE PUEBLA**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de la presente normativa, son de orden público y tienen por objeto regular la conservación, preservación y mejoramiento de la imagen urbana de los portales Juárez, Hidalgo y Morelos de la Ciudad de Puebla.

**Artículo 2.-** Para efecto de las siguientes disposiciones jurídicas de carácter normativo se entenderá:

- I. CATÁLOGO.-** El conjunto de requisitos técnicos que deberá observar el mobiliario utilizado en el espacio autorizado, que se anexa a la Norma Técnica como ANEXO II;
- II. CÓDIGO FISCAL.-** El Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;
- III. CONSERVACIÓN.-** Conjunto de actividades destinadas a salvaguardar, mantener y prolongar la permanencia de los bienes culturales. Abarca

todas aquellas que incluyen desde las previas a la restauración, hasta las posteriores a dicha intervención;

- IV. COREMUN.-** El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- V. ESPACIO AUTORIZADO.-** Es una parte del arroyo vehicular y peatonal circundante al Zócalo de la Ciudad de Puebla, el cual podrá ser ocupado por los propietarios de establecimientos comerciales, con el mobiliario que autorice la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas única y exclusivamente para ofrecer el servicio de alimentos y bebidas.
- VI. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.-** Los establecimientos comerciales que ofrecen servicio de alimentos y bebidas con licencia de funcionamiento ubicados en los portales circundantes al Zócalo de Puebla;
- VII. IMAGEN URBANA.-** Las fachadas de los edificios, su volumen, no olvidando que la ciudad cuenta con segundos y terceros planos visualizados desde las elevaciones (cerros), las bardas, cercas y frentes de los predios baldíos, cuando estos sean visibles desde el nivel de la calle o desde otro ángulo importante, a los elementos que las integran, al mobiliario conformado por: postes, arbotantes, arriates, bancas, basureros, fuentes, monumentos conmemorativos, paradas de autobuses, casetas telefónicas y de informes, arbolado, jardinería y otros;
- VIII. LEY.-** La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
- IX. PRESERVACIÓN.-** Acción especializada para conservar el patrimonio cultural previniendo y evitando cualquier deterioro;
- X. MOBILIARIO.-** Todo aquél elemento u objeto diseñado para ofrecer servicios de alimentos y bebidas como mesas, sillas y sombrillas;
- XI. NORMA TÉCNICA.-** Norma Técnica para la preservación, conservación y mejoramiento de la imagen urbana de los Portales Juárez, Hidalgo y Morelos de la Ciudad de Puebla.
- XII. PASO PEATONAL.-** Es el espacio de 2.5 metros entre las arcadas de los portales y las fachadas de los inmuebles ubicados en los mismos, el cual deberá mantenerse libre de obstáculos de cualquier tipo para garantizar la libre circulación de los transeúntes.
- XIII. PLANO DE UBICACIÓN.-** Plano de ubicación del espacio autorizado que se anexa a la Norma Técnica para la preservación, conservación y mejoramiento de la imagen urbana de los Portales Juárez, Hidalgo y Morelos de la Ciudad de Puebla como ANEXO I.
- XIV. PORTALES.-** La vía secundaria circundante al Zócalo de la Ciudad de Puebla, considerada una obra arquitectónica ya que se encuentra adornada por un conjunto de arcos y que forman una galería.
- XV. PORTAL HIDALGO.-** El ubicado en la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, entre las calles 5 de Mayo y 2 Norte de la Ciudad de Puebla;
- XVI. PORTAL JUÁREZ.-** El ubicado en la Calle 16 de Septiembre, entre las calles 3 Poniente y Avenida Reforma de la Ciudad de Puebla;
- XVII. PORTAL MORELOS.-** El ubicado en la Calle 2 Sur, entre la Avenida Juan de Palafox y Mendoza y calle 3 Oriente de la Ciudad de Puebla;
- XVIII. PROPIETARIOS.-** Los titulares de los derechos de las licencias de funcionamiento para giros de servicio de alimentos y bebidas que hayan obtenido la autorización para la ocupación del espacio autorizado.
- XIX. SDUOP.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla;

**XX.** TESORERÍA.- La Tesorería del Municipio de Puebla;

**XXI.** UOMPC- La Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación del Municipio de Puebla;

**XXII.** VÍA PÚBLICA.- Se considera vía pública todo espacio de uso común destinado al libre tránsito y que sea propiedad del Municipio.

**Artículo 3.-** Los propietarios de establecimientos comerciales ubicados en los portales, podrán obtener de la Tesorería, la autorización para la ocupación de espacio autorizado presentando los siguientes requisitos:

I. Solicitud por escrito, firmada por el propietario del establecimiento;

II. Copia de la Licencia de Funcionamiento;

**Artículo 4.-** Sólo se podrá autorizar la utilización del espacio autorizado señalado en el plano de ubicación que se anexa a la presente Norma Técnica (ANEXO I).

**Artículo 5.-** Los propietarios quedarán obligados a utilizar únicamente el mobiliario señalado en el catálogo que se anexa a la presente Norma (ANEXO II), además de observar lo establecido en la Ley y el COREMUN.

**Artículo 6.-** Los propietarios quedarán obligados a mantener en excelente estado de higiene y presentación el mobiliario autorizado y el suelo sobre el que se ubique dicho mobiliario, fomentando en sus comensales el uso adecuado del paso peatonal y las arcadas de los portales.

**Artículo 7.-** El mobiliario deberá ser adquirido por los propietarios, el cual deberá ser de la calidad, materiales y colores señalados en el catálogo (ANEXO II) y deberá ser retirado todas las noches, después del horario de cierre autorizado para el funcionamiento del establecimiento comercial.

**Artículo 8.-** Los propietarios serán los únicos encargados de la vigilancia del uso del mobiliario autorizado y por lo tanto los responsables de cualquier daño, perjuicio o lesión en contra de vehículos o personas que transiten cerca del espacio autorizado.

**Artículo 9.-** Los propietarios deberán vigilar que los usuarios del mobiliario gocen de luz natural, por lo que no se deberán instalar toldos y cortinas, con la excepción de la colocación de cortinas transparentes y movibles en la temporada de lluvias. Asimismo se deberá garantizar la seguridad de los usuarios, por lo que se prohíbe el uso de luminarias naturales o artificiales sobre o debajo de las mesas, detrás o debajo de las sillas, en el paso peatonal y en las arcadas. Solo se permitirá el uso de luminarias integradas a las sombrillas que no impliquen el uso de cableado o cualquier otro tipo de conexión sobre el paso peatonal y en las arcadas.

**Artículo 10.-** El paso peatonal, las rutas de evacuación y los demás pasillos deberán mantenerse libre de cualquier objeto que pudiera representar un obstáculo para los transeúntes, por lo que se prohíbe el uso de basureros, equipos de televisión y video, equipos de sonido, amplificadores, máquinas expendedoras, refrigeradores, vitrinas, despachadores, cajas registradoras, exhibidores, hornos y estufas.

**Artículo 11.-** Se prohíbe delimitar el área del mobiliario con cualquier tipo de material provisional o permanente.

El Ayuntamiento podrá separar el espacio autorizado del arroyo vehicular con guarda peatonos o cualquier objeto resistente que permita delimitar el área y que conserve armonía con la imagen urbana.

**Artículo 12.-** Se prohíbe el uso de logotipos y/o marcas comerciales en el mobiliario.

Se prohíbe realizar cualquier tipo de perforaciones o instalaciones fijas en el espacio autorizado, el paso peatonal o las arcadas (fuste, base, capitel, imposta,

arco), con excepción de las sombrillas que podrán ser ancladas en el espacio autorizado dentro del arroyo vehicular.

**Artículo 13.-** Se prohíbe que el personal de los establecimientos realice cualquier acto de oferta o promoción del consumo sobre el paso peatonal y en las arcadas.

**Artículo 14.-** En caso de eventos especiales que requieran la utilización del espacio autorizado, el Ayuntamiento podrá ordenar el retiro del mobiliario por el tiempo de duración del evento.

**Artículo 15.-** La colocación de mobiliario deberá ser perpendicular al paramento; queda prohibida la colocación de mesas y sillas en el acceso principal del establecimiento comercial que obstruya la salida y libre acceso de usuarios y transeúntes, así como la colocación de cualquier objeto junto a las bases y fuste.

**Artículo 16.-** Se permitirá el uso de sombrillas única y exclusivamente fuera de las arcadas de los portales, las cuales serán de las medidas, forma y colores permitidos en el catálogo que se anexa a la presente (ANEXO II).

**Artículo 17.-** No se permitirán anclajes de concreto, ni se permitirá en la estructura de las sombrillas colocar televisores y bocinas.

**Artículo 18.-** El sonido que se genere por las actividades que se realicen en los portales, deberá mantenerse dentro de los niveles permisibles que dispone el artículo 1796 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y que atiende a 68 decibeles en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 65 decibeles en un horario de 22:00 a 6:00 horas.

**Artículo 19.-** Las actividades de los establecimientos comerciales ubicados en los portales y que no se dediquen al servicio de alimentos y bebidas, deberán realizarse sin perjuicio del mobiliario y usuarios del espacio autorizado por lo que deberán realizarse en apego a lo establecido en la normatividad fiscal, administrativa, ambiental y de salubridad aplicable.

**Artículo 20.-** En caso de no cumplir con las especificaciones señaladas en la presente Norma Técnica la Dirección de Desarrollo Urbano de la SDUOP, la Dirección de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial de la Tesorería y/o la UOMPC, en el ámbito de sus facultades podrán determinar la sanción administrativa correspondiente de conformidad con lo establecido en los capítulos 11, 14 y 17 del COREMUN y el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**Artículo 21.-** La Contraloría Municipal deberá instalar un buzón en un lugar visible en la zona de los Portales, de quejas y recomendaciones con el objeto de que las áreas ejecutivas encargadas den cumplimiento de la norma atiendan las mismas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Norma Técnica en cuanto a la regulación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Norma Técnica.

**TERCERO.-** Los propietarios de los Establecimientos Comerciales, tendrán hasta el 28 de febrero de 2013 como plazo máximo para modificar el mobiliario a que se hace referencia en el artículo 5 de la presente norma técnica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Cabildo del Municipio de Puebla el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se aprueba la Norma Técnica de Accesibilidad, Protección Civil y Preservación, Conservación y Mejoramiento de la Imagen Urbana de los Portales Juárez, Hidalgo y Morelos de la Ciudad de Puebla, en los términos señalados en el Considerando XXI del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Norma Técnica de Accesibilidad, Protección Civil y Preservación, Conservación y Mejoramiento de la Imagen Urbana de los Portales Juárez, Hidalgo y Morelos de la Ciudad de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 04 DE OCTUBRE DE 2012.- LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- PRESIDENTE.- REG. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor, Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Regidora Miriam Mozo, Regidor Arturo Loyola, Regidor Julio César, Regidor Pedro Gutiérrez y Regidora Alicia.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** argumenta: gracias Presidente, me permito solicitarle conforme al artículo 64 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pueda ser presentada esta norma técnica en la pantalla con el cañón proyector, para que yo pueda explicar más o menos de los alcances que ha tenido esta norma Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala, adelante Regidora, tiene Usted el uso de la palabra.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** plantea: gracias Presidente, muchos de Ustedes conocen la forma en la que inició este proyecto y la trayectoria que ha tenido el mismo, para poder llegar el análisis de esta Sesión de Cabildo, Señor Presidente, compañeros Regidores y Regidoras, a todas las personas, ciudadanos y ciudadanas que nos acompañan y a los medios de comunicación en general.

La Organización Mundial de Turismo, ha señalado que el turismo sostenible es aquel que mantiene el equilibrio entre los intereses sociales, económicos y ecológicos, para quienes no le es conocido, permítanme hacer una breve reseña de esta propuesta que la Comisión de Turismo, Arte y Cultura presenta el día de hoy, que es la norma técnica de accesibilidad, protección civil y preservación, conservación y mejoramiento de la imagen

urbana de los portales Juárez, Hidalgo y Morelos de la Ciudad de Puebla.

El antecedente más remoto data del día veintisiete de septiembre de dos mil doce, cuando en el desarrollo de la Sesión de la Comisión, que me honro en presidir, se analizaban las diversas solicitudes que habían sido formuladas hasta entonces por los empresarios de los portales antes mencionados, para mejorar la imagen de dichos portales surgió la idea de crear una norma que permitiera regular lo relativo al mobiliario e imagen del comercio establecido en dicha zona.

Entonces, comenzamos una serie de reuniones, tanto de carácter interno e interdisciplinario con distintas dependencias municipales como lo fueron, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a través de la oficina de Turismo Municipal que reconozco en este micrófono al Licenciado Alejandro Cañedo, por el talento, la participación y el interés que tuvo en este trabajo; la Secretaría de Gobernación; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial; la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil; la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos; la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; así como la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Imagen Institucional.

Con los propios empresarios establecidos en los portales, permitimos que ellos pudieran decidir para que puedan ser representados en una Comisión integrada a través de dos representantes por cada portal. Del Portal Morelos, nos acompañó Armando Castro Carpinteyro y la Señora Rosa María Chain de Zanella; del Portal Juárez, el Señor Iñaky Puelles Espina y el Señor Juan José Francisco Herrera Fernández; del Portal Hidalgo, la Señora Ana Claudia Cortés de la Fuente y el Señor Leonardo Gil Cortázar.

Aunado a lo anterior los integrantes de la Comisión de Turismo decidimos integrar a dichas reuniones al Consejo Ciudadano de Turismo, quien hoy se encuentra a través de su representante, Denise muchas gracias por tu arduo trabajo Denise Costes, quien nos apoyó y aportó para esta norma técnica, con el fin de que se realizaran mejores aportaciones en torno al mejoramiento de los portales. Asimismo durante el ejercicio de los trabajos de la

Comisión, la oficina de Turismo Municipal, solicitó a la empresa Turismo Marc Marsidi Marketing, los servicios para la realización de una encuesta ciudadana sobre la percepción de la imagen urbana de los portales.

Y quiero comentarles algunos aspectos de los resultados que fueron tomados y sobre todo de los indicadores que se hizo este muestreo en época alta, en época de turismo para Puebla, aquí tenemos un porcentaje del cuarenta y seis punto cinco por ciento de los que residen en la zona y turistas, es el veinticinco punto nueve por ciento, a quienes se le aplica la encuesta, qué era lo importante que nos estaban comentando, y sobre todo los indicativos propiamente de los encuestados. Transitar en los portales representa un sesenta punto uno por ciento por el paso y accesibilidad y la movilidad propiamente en los portales, dato interesante es que el veinte por ciento viven en esta zona. Por lo tanto, la falta de espacio para caminar, aquí se muestra en esta siguiente gráfica, la contaminación auditiva, la limpieza del piso, el personal de restaurantes ofreciendo menús, la contaminación visual, la cercanía de las mesas, la presencia de pordioseros, vendedores ambulantes y diferentes ritmos de música, es lo que demostraban estos indicadores.

Compañeros Regidores, el presente Dictamen, además de buscar dar solución a los problemas antes señalados tiene una fortaleza adicional, ya que en el mismo se han contemplado y respetado los esquemas fundamentales de Protección Civil, para que en caso de alguna contingencia por desastre natural, o por accidentes, puede ingresar inmediatamente el personal necesario para dar atención a la situación que se presente, puesto que la aplicación de la norma ha sido analizada con el propio campo de su aplicación, es decir, se ha efectuado dinámicas en las cuales sacudí a los propios portales, y ahí aparecen algunas imágenes propiamente de la problemática que tenían personal de Protección Civil y de lo que ello representaba, seguridad, orden y belleza arquitectónica, es lo que busca lograr esta norma técnica.

Pero es importante preservar nuestro legado cultural, recordemos, que inclusive la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, la UNESCO, el once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, declaró al Centro Histórico y a la zona de monumentos de la Ciudad de Puebla, como Patrimonio de la Humanidad y que próximamente en diciembre estaremos



celebrando veinticinco años de la misma. Aunado a todo lo anterior, debemos recordar que actualmente existen trabajos conjunto entre el Gobierno Municipal y el Gobierno del Estado, en vísperas del Tianguis Turístico 2013, mismo que se llevará a cabo en nuestro Municipio de Puebla, por lo que se realizan trabajos consistentes en la construcción del Corredor Turístico Fuertes–Catedral, situación que implica el reordenamiento de los Portales.

En sí entonces ¿Qué es el Dictamen que estamos presentando? ¿Cuál es la norma técnica? Es una norma que contiene veinte artículos y de los cuales yo estoy comentándoles los más importantes.

Artículo 2.- Para efecto de las siguientes disposiciones jurídicas de carácter normativo se entenderá:

Como Paso Peatonal, según su fracción XII.- Es el espacio de dos punto cinco metros entre las arcadas de los portales y las fachadas de los inmuebles ubicados en los mismos, el cual deberá mantener libre de obstáculos de cualquier tipo para garantizar la libre circulación de los transeúntes. El paso peatonal, las rutas de evacuación, deben de tener una consideración tal, que queda prohibido el uso de basureros por ejemplo, de amplificadores, de equipos de sonido, de refrigeradores, de hornos, de cajas registradoras, etcétera.

Se prohíbe delimitar el área de mobiliario y solamente el Ayuntamiento lo podrá hacer conforme éste lo requiere, se prohíbe el uso de logotipos y/o marcas comerciales en el mobiliario. Se prohíbe que el personal de los establecimientos realice cualquier acto de oferta o promoción del consumo sobre el paso peatonal y en las arcadas. Asimismo conforme a la norma 081 de la SEMARNAT, también se estará vigilando para que los decibeles de sonido y de audio no lleven más de los sesenta y cinco, hasta sesenta y ocho decibeles. Y aquí está compañeros Regidores la propuesta que se pretende a través de un mapa, cómo quedaría el Portal Juárez, el Portal Hidalgo y el Portal Morelos. Y también tenemos la consideración de las sombrillas, cómo quedan, con cuántas medidas, de las mesas en general y de las sillas, mismas que se presentan en el propio Dictamen.

Un aspecto a destacar es que la propia norma permitirá ir mejorando a través de una dinámica entre ciudadanos y autoridades, ya que se prevé la colocación

de un buzón que será manejado por la Contraloría Municipal y que permitirá la verificación del cumplimiento de la norma por parte de las propias autoridades encargadas, así, damos un paso en materia de transparencia y combate a la corrupción nos permitirá ir perfeccionando y adecuando la norma para que la misma se mantenga vigente. Sabemos que hay mucho por hacer, pero también de que nos encontramos en el camino correcto en este Gobierno Municipal que encabeza el Presidente Municipal Eduardo Rivera Pérez y quien fue el que también estaba ante ese trabajo, pues, tenemos un principio que marca el Plan Municipal de Desarrollo que es la participación ciudadana.

No quiero terminar compañeros Regidores, sin agradecer propiamente el trabajo de los empresarios, el trabajo del Consejo Ciudadano de Turismo y de todas las dependencias, el trabajo de mis compañeros que integran la Comisión, el Regidor Julio César Sánchez Juárez, el Regidor Marcelino León, la Regidora Alejandra Domínguez y la Regidora Alicia Romero, así como de los demás Regidores que se involucraron en el proyecto, el Regidor David Méndez, la Regidora Verónica Mastretta, muchas gracias Vero, Arturo Loyola, Lourdes Dib y Sandra Montalvo.

De esta manera, vuelvo a reiterar mi agradecimiento y apoyo al Licenciado Alejandro Cañedo, Director de la Oficina Municipal, reconocer por todo el desempeño y la integración y las propuestas de todos los empresarios involucrados. Presidente Municipal, es aquí el proyecto que hoy presento ante este respetable Cabildo y estoy segura que bajo su aprobación, lograremos cristalizar proyectos por el que hoy se presenta. Construyendo Puebla, la Ciudad que Queremos. Es cuanto Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora Miriam, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César, Arturo Loyola, Pedro Gutiérrez y Alicia.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** refiere: gracias, buenos días a todas y todos quienes nos acompañan, en especial a estas niñas y niños que hoy nos vinieron a visitar y que para nosotros como personas, como adultos, es gratificante porque nos tienen presente que debemos de trabajar bastante fuerte por la ciudad.

Quiero agradecer en este aspecto el trabajo que hizo la compañera Regidora Miriam Mozo y todos los que se integraron en este proyecto, porque al final de cuentas creo que va a ser la oportunidad de que se pueda normatizar esta situación de que ya no tengamos tantos problemas en el área de los portales y únicamente decirles que tenemos que estar muy pendientes de que se dé un seguimiento a la aplicación de estas normas para que no tengamos posteriormente criterios, una norma es una regla y como tal se debe de aplicar, se debe de cumplir y que no al rato se vuelvan a dar criterios de las personas que están utilizando estos espacios.

Felicidades a esta Comisión por este trabajo Miriam, porque fue de mucho tiempo y a nosotros como compañeros Regidores nos tocó también aportar una parte, pero apoyar más que nada que este proyecto saliera adelante, en hora buena y pues vamos a seguir adelante, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidor Julio César, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, buenos días a todos, como nunca antes en esta Administración y hoy no es la excepción nos encontramos ante el rescate de un espacio público más de los que esta Administración ha realizado, recordemos de la Plazuela de los Sapos, recordemos el Cuexcomate, la Plazuela de San Miguel Canoa y muchos espacios públicos que por cuestiones de consentimiento de las autoridades, pues, han sido secuestrados por parte de quienes sin tener más que el interés económico y personal, se apropian de los mismos. Pero muchas veces también, en pos supuestamente de la tranquilidad o de la gobernabilidad, no se aplica el reglamento para poner orden en los mismos.

Es por eso que en esta ocasión es digno de aplaudir el trabajo en el cual se involucró a diferentes Comisiones, e incluso a una gran parte de la Administración Municipal, lo plausible y lo deseable es que como se acaba de mencionar por parte del Regidor Julio, no sea únicamente letra muerta, como ya se ha comentado incluso en algunos medios, que de verdad sea algo que beneficie y traiga más inversión, más turismo a nuestra hermosa Ciudad de Puebla, es eso lo que nosotros estamos pidiendo, que no

en pos de la gobernabilidad como ha sucedido en otros casos, en lo que respecta al rescate de espacios públicos, que la ley se aplique tal como es, que la ley más allá de los propios intereses como ya lo dije, no sea lo que en el pasado se decía que se acata pero no se cumple. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor Arturo Loyola, tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** argumenta: gracias, sólo para felicitar el trabajo de la Comisión de Turismo, a la Regidora Miriam Mozo, porque los portales son parte esencial de la tradición y la historia arquitectónica, cultural de esta ciudad, la licencia para los portales, hay que decirlo, data de mil quinientos treinta y tres, tan sólo dos años después de la fundación religiosa de la Ciudad de Puebla y por lo tanto, los portales tienen una connotación que había que rescatar, ordenar y en ese sentido vaya la felicitación para la Regidora Miriam Mozo, para los Consejos Ciudadanos, para todos los integrantes de las Comisiones que intervinieron en este tema.

Nada más faltaría para volver a la esencia de los portales, que algún día volvamos a denominarle Portal Iturbide al Portal Juárez, como dicta la historia y dicta la tradición poblana. Es cuanto Señor Presidente, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor Pedro Gutiérrez, el uso de la palabra la tiene la Regidora Alicia Romero.

La **C. Regidora Alicia Romero Ordaz** expone: gracias Presidente, una pequeña reflexión, en la actualidad se define a las personas con discapacidad, como sujetos de derecho, reconociendo y garantizando la igualdad de oportunidades y la participación en todas las áreas de la vida en comunidad y discapacidad como cuestión de derechos humanos, lo cual implica responsabilidad fundamental del entorno para valorar y responder a la diversidad de los seres humanos.

Me es grato saber que el tema de la accesibilidad universal poco a poco va permeando en la conciencia, tanto de autoridades como de la sociedad, un logro más de esta Administración, resaltar la belleza del primer cuadro de la ciudad como consecuencia del respeto al libre

tránsito de todas las personas, incluyendo a las personas que viven la discapacidad. Mi voto para que esta percepción social, ordenada, actualizada, pero sobre todo humanista, sea un tema cotidiano del Gobierno Municipal y así responder a las diferentes características y requerimientos de los ciudadanos, reduciendo las barreras físicas y sociales que restringen su actividad y participación con igualdad de oportunidades que el resto de la población, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidora, pues bien, antes de poner a consideración el Dictamen, me uno a las felicitaciones expresadas, al trabajo de la Comisión, al trabajo también encabezado también por la Regidora Miriam, muchas felicidades.

Y por dos razones, no solamente por supuesto por el contenido del Dictamen que se está poniendo a discusión, sino por el gran trabajo que implicó, nuestros amigos y compañeros ciudadanos que hoy nos acompañan, este Dictamen que se está poniendo a consideración llevó meses el estarlo analizando, discutiendo, revisando con la participación de los Regidores, con la participación por supuesto plural de la integración de este Cabildo, de los funcionarios y el otro gran valor también meritorio que tiene este Dictamen, es que además, se tomó en cuenta la opinión también de los propios empresarios ¿Si? Usuarios que se encuentran también ubicadas en esta zona que se ha estudiado y que se ha puesto a consideración.

Entonces, por supuesto felicitar este trabajo, a todos los Regidores, y a la Regidora Miriam por este esfuerzo y este logro realizado.

Bien, le pido a la Secretaria ponga a consideración el mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les pido que lo puedan manifestar levantando la mano.

A favor, veintidós votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

**El C. Presidente Municipal** dice: gracias.

## **PUNTO SIETE**

**El C. Presidente Municipal** señala: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se expide el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos:

### **HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I Y 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES III, IV Y LVII, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I, 118, 119, 120 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 2 FRACCIÓN V Y 63 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 20, 21 Y 27, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

### **C O N S I D E R A N D O S**

- I. Que, el artículo 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 párrafo primero, fracción I, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Puebla Libre y Soberano de Puebla.

- III. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, a través de un proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento; así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, la Coordinación General de Transparencia, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 primer párrafo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones III y LVII, 118, 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esa Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- VIII. Que, los artículos 1, 2 fracción V y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, disponen que dicha ley es de orden público, interés general y de observancia obligatoria; que el Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades son Sujetos Obligados, que podrán crear las instancias necesarias para coordinar a las Unidades de Acceso y procurar el cumplimiento de la Ley.
- IX. Que, los artículos 20 y 21 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla disponen que éste sea gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de Ley.
- X. Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa y controla los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, con fecha trece de agosto de dos mil nueve, en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el cual se modificó la Estructura Orgánica de la Administración 2008-2011 incluyendo en ésta a la Comisión Municipal

de Transparencia que pasó a ser la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla, la cual integró un Comité Ciudadano para la Transparencia en congruencia con la legislación estatal y a fin de garantizar la participación ciudadana en un ejercicio democrático y legítimo.

- XII.** Que, con fecha veintidós de enero de dos mil diez, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se aprobó el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el cual se expidió el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia.
- XIII.** Que, con fecha ocho y veintinueve de marzo de dos mil once se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, por el cual se modificó la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla para la Administración 2011-2014 publicada en el Periódico Oficial del Estado el primero de abril de dos mil once, en congruencia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente.
- XIV.** Que, dentro de las modificaciones señaladas en el considerando anterior, se encuentra la respectiva a la estructura de la Coordinación General de Transparencia con la creación de la Unidad Técnica de Planeación y Administración con el objeto de brindar una mejor atención y responder de manera rápida e inmediata a los requerimientos de los usuarios y del público en general respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- XV.** Que, en relación a las necesidades de la propia Coordinación y a las modificaciones sufridas en el organigrama general, en fecha cinco de octubre de dos mil once se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia.
- XVI.** Que, el Municipio de Puebla es evaluado constantemente en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, por Organismos Ciudadanos como el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C (IMCO), Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA), por el Programa de Reconocimiento al Fortalecimiento Institucional Municipal (REFIM) a través de Icmathe International City Management Association de México A.C.; así mismo, es evaluado por Instituciones Públicas Federales, como la Secretaría de la Función Pública, a través del Sistema de Evaluación Ciudadana y Transparencia del Programa de Municipios por la Transparencia; y finalmente por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación Federal, que utiliza el programa de Agenda Desde lo Local para impulsar el desarrollo integral de los municipios del país y crear condiciones de equidad entre todos los ciudadanos.
- XVII.** Que, entre los indicadores que califican los Organismos e Instituciones Públicas, está el de la participación ciudadana, por lo que el Municipio de Puebla ha sido calificado favorablemente, obteniendo una calificación mayor sobre otros Municipios, por mantener al Comité Ciudadano para la Transparencia; por lo que, conservarlo es importante para el Municipio, pues no sólo será calificado en lo posterior adecuadamente, sino que será un modelo a seguir en materia de transparencia y participación ciudadana.
- XVIII.** Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil once, en sus artículos 64 párrafo segundo y 77 señala como Órgano garante de la transparencia a la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, así como para conocer y resolver los recursos de revisión.
- XIX.** Que, siendo esta última función la más importante que ejercía el Comité Ciudadano para la Transparencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, con la finalidad de coadyuvar, participar y debatir en asuntos



relacionados con el tema de transparencia, acceso a la información pública, clasificación de información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, a través de un punto de vista ciudadano que permita mejorar el desempeño de los servidores públicos y fomentar entre la ciudadanía los valores individuales y sociales para lograr un bien común, resulta primordial la conservación del mismo.

- XX.** Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil once, entre los mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos diseñados para impulsar el mejor desempeño de la administración frente a los ciudadanos, se encuentra la determinación y precisión de las facultades que las autoridades municipales en el ámbito de su competencia pueden ejercer, lo que permite obtener una delimitación de funciones y en consecuencia la agilización de trámites, mejoramiento de las funciones administrativas, atención y transparencia de la gestión pública, es necesario abrogar el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de enero de dos mil diez, así como sus modificaciones publicadas con fecha cinco de octubre de dos mil once, a fin de dotar a la Coordinación General de Transparencia y al Comité Ciudadano para la Transparencia, de una adecuada reglamentación interna.
- XXI.** Que, el presente Reglamento Interior regula y faculta a las Unidades Administrativas actualmente adscritas a la Coordinación General de Transparencia y al Comité Ciudadano de Transparencia, de conformidad con las funciones que desempeñan en apego a los diversos ordenamientos legales aplicables.
- XXII.** Que, el Título Primero denominado Disposiciones Generales, establece el objeto del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia, incluyendo un glosario de términos para la mejor comprensión.
- XXIII.** Que, el Título Segundo denominado De la Naturaleza, Atribuciones y Funcionamiento de la Coordinación, está conformado por los Capítulos I, II, III, IV, V y VI, mismos que regulan las atribuciones de la Coordinación General de Transparencia, su estructura orgánica y funcionamiento, las atribuciones del Coordinador General, las relativas a la Unidad de Seguimiento Interno, la Unidad de Vinculación Externa y la Unidad Técnica de Planeación y Administración: estableciéndose el marco de referencia y los límites que individualizan cada función de las diversas unidades administrativas.
- XXIV.** Que, el Título Tercero, está conformado por un Único Capítulo que establece el término y procedimiento de la suplencia de los Servidores Públicos que integran la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla.
- XXV.** Que, el Título Cuarto denominado De la Naturaleza, Atribuciones y Funcionamiento del Comité Ciudadano para la Transparencia, está conformado por los Capítulos I, II, III, IV, V y VI, los que establecen y refieren lo relativo a las atribuciones; estructura y funcionamiento del Comité Ciudadano para la Transparencia; los comisionados; el Presidente del Comité; el Secretario Ejecutivo y el Asesor Jurídico, así como los requisitos que deben cumplir los aspirantes para formar parte de dicho Comité.
- XXVI.** Que, en virtud de los considerandos antes vertidos, se propone al Honorable Cabildo, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la organización, atribuciones y el funcionamiento de la Coordinación General de Transparencia, como dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada y establecer lineamientos generales de operación del Comité Ciudadano para la Transparencia.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que es el órgano colegiado que tiene a su cargo el gobierno y administración del Municipio, el cual constituye la autoridad suprema del mismo, integrado en los términos y condiciones establecidos por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal;
- II. **Cabildo.-** Es la reunión en la que se encuentran presentes los integrantes del Ayuntamiento para ejercer sus facultades y obligaciones a través del análisis, discusión, en su caso aprobación y dictaminación de los diversos asuntos que se sometan a consideración;
- III. **CAIP.-** Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Puebla;
- IV. **Contraloría.-** La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- V. **Coordinación.-** La Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VI. **Coordinador General.-** El Titular de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VII. **Dependencia.-** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y sus órganos desconcentrados;
- VIII. **Entidad.-** Los organismos públicos descentralizados, las empresas con participación municipal mayoritaria y los fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- IX. **Ley.-** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente;
- X. **Municipio.-** El Municipio de Puebla;
- XI. **Normatividad.-** La Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal vigente;
- XII. **Presidente Municipal.-** El Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XIII. **Reglamento.-** El Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia;
- XIV. **SATI.-** Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XV. **Sujetos Obligados.-** El Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XVI. **Tesorería.-** La Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y
- XVII. **UAAI'S.-** Unidades Administrativas de Acceso a la Información Pública designadas por el titular de cada Sujeto Obligado, que fungen como coordinadoras en materia de acceso a la información pública en las Dependencias y Entidades.

**Artículo 3.-** Para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, la Coordinación contará con una estructura orgánica aprobada por el Cabildo.

**Artículo 4.-** Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en el Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LA NATURALEZA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO  
DE LA COORDINACIÓN**

**CAPÍTULO I  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN**

**Artículo 5.-** La Coordinación como dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 6.-** La Coordinación planeará y conducirá sus actividades, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a las políticas e instrucciones que emitan el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, los cuales deberán ser observados por los servidores públicos adscritos a ésta.

**Artículo 7.-** Es competencia de la Coordinación:

- I. Coordinarse con los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal para verificar que cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley;
- II. Contribuir al establecimiento de los lineamientos generales de clasificación y custodia de la información reservada y confidencial, que determine la Ley;
- III. Poner a disposición del público la información que la Ley determine que sea pública de oficio, listada en los artículos 11 y 17 de la misma;
- IV. Requerir a los Sujetos Obligados los índices y acuerdos de clasificación de la información reservada y confidencial para llevar un registro de la información clasificada;
- V. Coordinar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la CAIP para el resguardo y modificación de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados;
- VI. Coordinar el cumplimiento de los Sujetos Obligados a las recomendaciones emitidas por la CAIP conforme a la Ley;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones propuestas por organizaciones e instituciones de la sociedad civil dedicadas a la transparencia y la rendición de cuentas;
- VIII. Verificar el funcionamiento y operar el sistema electrónico para la recepción y despacho de las solicitudes de información, y demás servicios de información que establece el artículo 48 de la Ley;
- IX. Diseñar procedimientos para que las dependencias y entidades reciban, procesen, tramiten y resuelvan las solicitudes de acceso a la información, así como a los datos personales y su corrección;
- X. Verificar que las UAAI'S respondan en los tiempos y formas establecidas por la Ley, las solicitudes de información que realice la ciudadanía;
- XI. Proporcionar a los particulares asesoría y orientación sobre la formulación de las solicitudes de acceso a la información;
- XII. Elaborar y ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas, así como difundir y promocionar los mecanismos para hacer efectivo el derecho de acceso a la información en el Municipio;
- XIII. Gestionar la capacitación y actualización de los integrantes de la Coordinación en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- XIV. Capacitar a los integrantes de las UAAI'S, a los funcionarios y servidores públicos municipales y a la ciudadanía en materia de transparencia;
- XV. Presentar ante las instancias competentes las propuestas de modificación del presente Reglamento, sus manuales de funciones y procedimientos, así como cualquier disposición para garantizar el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas;
- XVI. Promover la integración y participación de organismos ciudadanos, instituciones de educación, organizaciones civiles y de la ciudadanía en general en las acciones tendientes a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información;
- XVII. Realizar acciones, sondeos y encuestas con los habitantes del Municipio que permitan conocer la situación del Municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- XVIII. Proponer al Presidente Municipal la suscripción de convenios, contratos o acuerdos que permitan fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la

- XIX. seguridad de los datos personales y el acceso a la información; y  
Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SU FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 8.-** Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación contará con un área de apoyo y la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinador General;
- II. Unidad de Seguimiento Interno;
- III. Unidad de Vinculación Externa; y
- IV. Unidad Técnica de Planeación y Administración.

Las Unidades se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, que sean autorizados conforme a la normatividad correspondiente y que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos.

**Artículo 9.-** La Coordinación remitirá a la Contraloría los Manuales de Organización y Procedimientos necesarios para su desempeño, así como las modificaciones que se requieran a los mismos.

**Artículo 10.-** El Ayuntamiento, destinará en el Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Coordinación a los que se sumarán los ingresos que la propia Coordinación gestione y que deberán ingresar al Ayuntamiento conforme el procedimiento que determine la Tesorería.

## **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL**

**Artículo 11.-** Corresponde originalmente al Coordinador General la representación de la Coordinación y el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá conferir sus atribuciones delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo conforme a lo previsto en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 12.-** El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, nombrará al Titular de la Coordinación, quien surgirá de una terna ciudadana propuesta a su vez por diversas Universidades y Organizaciones Civiles.

**Artículo 13.-** El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Coordinación ante las instancias en que deba o se le requiera intervenir, sea a petición del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;
- II. Planear, establecer, dirigir y controlar las políticas generales de la Coordinación, en términos de la legislación aplicable;
- III. Proponer al Ayuntamiento el anteproyecto del Reglamento Interior de la Coordinación y sus modificaciones, para su estudio, análisis y aprobación en Sesión de Cabildo;
- IV. Vigilar el cumplimiento de leyes, reglamentos, convenios y demás disposiciones de su competencia, que sean aplicables en el Municipio;
- V. Promover y vigilar la elaboración y cumplimiento de los manuales de organización, procedimientos y operación de la Coordinación, conforme a las bases establecidas por la Contraloría y la legislación aplicable;
- VI. Proponer al Presidente Municipal, a los servidores públicos que formen parte de la Coordinación;
- VII. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que la Coordinación realice para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Coordinar y suscribir convenios de colaboración en materia de transparencia con instituciones gubernamentales o privadas, en el ámbito internacional, nacional, estatal y municipal;
- IX. Presentar ante la Tesorería el anteproyecto de Presupuesto de Egresos anual de la Coordinación, para su análisis y posterior aprobación en el Cabildo;
- X. Tramitar ante la Tesorería la liberación de los recursos económicos asignados en el Presupuesto de Egresos para la Coordinación;
- XI. Emitir de manera substanciada, los dictámenes correspondientes en el procedimiento de adjudicación directa, cuya contratación esté a su cargo conforme al presupuesto asignado a la Coordinación;
- XII. Aprobar el Programa Operativo Anual de la Coordinación;

- XIII. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto y el cumplimiento del Programa Operativo Anual de la Coordinación;
- XIV. Coordinar en el ámbito de su competencia los informes que deban rendirse al Ayuntamiento;
- XV. Comparecer ante el Ayuntamiento en términos de las disposiciones legales, para dar cuenta del estado que guarden los asuntos competencia de la Coordinación;
- XVI. Hacer del conocimiento de la Contraloría las conductas que puedan constituir irregularidades por parte de los servidores públicos adscritos a la Coordinación;
- XVII. Aprobar los programas y acciones tendientes a fortalecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas, así como difundir y promocionar los mecanismos para hacer efectivo el derecho de acceso a la información en el Municipio;
- XVIII. Coordinarse con los Sujetos Obligados para verificar que cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley;
- XIX. Promover la capacitación y actualización de los integrantes de las UAAI'S y servidores públicos de la Coordinación, en materia de transparencia, acceso a la información pública y clasificación de información;
- XX. Vigilar el correcto desempeño de las UAAI'S en términos de la Ley;
- XXI. Requerir a los Sujetos Obligados los índices y acuerdos de clasificación de la información reservada y confidencial para llevar un registro de la información clasificada;
- XXII. Vigilar el cumplimiento de los Sujetos Obligados a las resoluciones y recomendaciones que emita la CAIP; y
- XXIII. Las demás que establezca el presente Reglamento, ordenamientos legales vigentes, así como las que le delegue y confiera el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

#### **CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO INTERNO**

**Artículo 14.-** Al frente de la Unidad de Seguimiento Interno habrá un Jefe de Departamento, quien dependerá del Coordinador General y se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

**Artículo 15.-** El Jefe de Departamento de la Unidad de Seguimiento Interno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Operar el sistema electrónico para la recepción y despacho de las solicitudes de información, y demás servicios de información que establece la Ley;
- II. Recibir las solicitudes de información y coordinar su asignación, a las diferentes UAAI'S del Municipio;
- III. Monitorear los tiempos y congruencia de las respuestas a las solicitudes de información;
- IV. Fungir como responsable de la UAAI'S de la Coordinación;
- V. Coordinar que las UAAI'S actualicen la información de oficio señalada en los artículos 11 y 17 de la Ley; así como aquella señalada en los indicadores de evaluación y la que sea necesaria para su publicación en la Sección de Transparencia en el Portal Electrónico del Gobierno Municipal;
- VI. Capacitar a los servidores públicos en las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y clasificación de información;
- VII. Difundir el procedimiento legal de clasificación de información reservada y confidencial en las Dependencias y Entidades;
- VIII. Proponer al Coordinador General mecanismos para transparentar los procesos, acciones y el desempeño gubernamental del Ayuntamiento, Dependencias y Entidades; y
- IX. Las demás que, en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales vigentes, así como las que le delegue y confiera el Coordinador General.

#### **CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN EXTERNA**

**Artículo 16.-** Al frente de la Unidad de Vinculación Externa habrá un Jefe de Departamento, quien dependerá del Coordinador General y se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

**Artículo 17.-** El Jefe de Departamento de la Unidad de Vinculación Externa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser el canal de vinculación con las Dependencias, Entidades, Organismos y la Sociedad Civil; así como, ser el apoyo operativo en las actividades de la Coordinación;
- II. Asesorar a las Dependencias y Entidades, respecto del procedimiento del recurso de revisión;
- III. Operar el sistema en línea de atención ciudadana, a través del chat y correo electrónico, que para ello se disponga;
- IV. Coordinar que las UAAI'S remitan a la CAIP oportunamente y mediante oficio, los datos correspondientes a los recursos de revisión que sean interpuestos ante ellas ya sea por vía electrónica, por escrito o cualquier otro medio dispuesto por la Ley;
- V. Proporcionar asesoría a las UAAI'S en materia de interpretación y aplicación de la Ley;
- VI. Proponer mecanismos para la atención ciudadana y la difusión de la transparencia y rendición de cuentas por los diferentes medios a su alcance;
- VII. Procurar y mantener los lazos institucionales con las autoridades correspondientes, respecto a los temas que conciernen a la Coordinación;
- VIII. Establecer los enlaces y coordinarse con instituciones, para el desarrollo de proyectos de mejora en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- IX. Coadyuvar con el Coordinador General, en la capacitación y promoción de la cultura de transparencia y acceso a la información pública entre los habitantes del Municipio;
- X. Coadyuvar con el Coordinador General, en la elaboración y ejecución de los programas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- XI. Proponer al Coordinador General y gestionar la firma de convenios de colaboración en materia de transparencia y acceso a la información;
- XII. Analizar y proponer al Coordinador General acciones para transparentar el desempeño gubernamental; y
- XIII. Las demás que, en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales vigentes, así como las que le delegue y confiera el Coordinador General.

## **CAPÍTULO VI DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 18.-** Al frente de la Unidad Técnica de Planeación y Administración habrá un Jefe de Departamento, quien dependerá del Coordinador General y se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

**Artículo 19.-** El Jefe de Departamento de la Unidad Técnica de Planeación y Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al Coordinador General la propuesta de anteproyecto del Presupuesto de Egresos anual de la Coordinación, en los términos y plazos que establece la normatividad y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II. Aplicar, observar y difundir al interior de la Coordinación las políticas, normativas, circulares y lineamientos emitidos por la Tesorería y la SATI en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, conforme a lo establecido en la normatividad y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- III. Auxiliar al Coordinador General en la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Coordinación con base en el Presupuesto de Egresos vigente;
- IV. Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar el ejercicio de los recursos económicos asignados a la Coordinación ante la Tesorería, conforme a las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda y con apego a la normatividad;
- V. Recibir y revisar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo a la Coordinación, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos así como todos aquellos que se generen por la tramitación de viáticos y pasajes y reposición de fondos revolventes, entre otros;
- VI. Elaborar y proponer al Coordinador General el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el anteproyecto del Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Coordinación;
- VII. Resolver y tramitar, previo acuerdo con el Coordinador General los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción de los servidores públicos adscritos a la Coordinación así como integrar los expedientes de los mismos;

- VIII. Gestionar los cursos de capacitación y adiestramiento de acuerdo a las necesidades de los servidores públicos, así como el personal de servicio social o prácticas profesionales para la Coordinación;
- IX. Integrar y resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la Coordinación, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
- X. Informar periódicamente al Coordinador General o cuando éste se lo requiera sobre el ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Coordinación;
- XI. Recibir y resguardar los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la Coordinación sea parte, con base en la documentación aportada por sus Unidades;
- XII. Coordinarse con la Tesorería en la recepción y cerciorarse de la vigencia de garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación, una vez verificado el cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan;
- XIII. Elaborar y actualizar los inventarios y resguardos del mobiliario, equipo de cómputo, de comunicación y parque vehicular, remitiéndolos a la SATI para su concentración, por lo menos dos veces al año; así como tramitar en su caso, la baja operativa de éstos apegándose a la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal;
- XIV. Supervisar que los vehículos adscritos a la Coordinación se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, así como, gestionar los demás gastos relacionados con los mismos;
- XV. Solicitar a la SATI, el suministro oportuno de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que requiera la Coordinación;
- XVI. Verificar la procedencia de los pagos, la satisfacción de la contraprestación recibida, la vigencia de las garantías de cumplimiento o vicios ocultos, la realización de estudios, pruebas o cualquier otra forma de corroboración procedente;
- XVII. Validar mediante su rúbrica los pagos debiendo corroborar, que se han reunido las autorizaciones y validaciones necesarias para su procedencia y que existe congruencia entre el presupuesto y el destino que se eroga;
- XXVIII. Solicitar la intervención de la Contraloría a fin de presenciar el acto de entrega recepción de los servidores públicos de la Coordinación, en términos de lo establecido por el artículo 50 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- XIX. Requerir la presencia de la Contraloría, a fin de dar fe del levantamiento de actas administrativas circunstanciadas con motivo de la destrucción de papelería oficial, sellos oficiales y credenciales, así como del traslado de documentos, apertura de cajas fuertes, entre otras;
- XX. Solicitar a la Contraloría el registro de los formatos y sellos oficiales que les sean requeridos por las Unidades, previamente a su elaboración;
- XXI. Dar seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal en el eje correspondiente al tema de transparencia;
- XXII. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual de la Coordinación;
- XXIII. Dar cumplimiento a los indicadores de gestión y a los índices que se tengan que aplicar en materia de planeación y evaluación, que emitan las autoridades competentes; y
- XXIV. Las demás que, en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales vigentes, así como las que le delegue y confiera el Coordinador General.

### TÍTULO TERCERO

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 20.-** Las ausencias temporales del Coordinador General que no excedan de un periodo de diez días naturales, serán cubiertas por el Jefe de Departamento de la Unidad que él mismo designe, informando de ello al Presidente Municipal.

**Artículo 21.-** Si la ausencia a la que se refiere el artículo anterior es mayor a diez días, el Coordinador General someterá a consideración del Presidente Municipal la designación de un suplente.

**Artículo 22.-** Durante las ausencias temporales de alguno de los Titulares de las Unidades y Áreas Administrativas adscritas a la Coordinación serán suplidos por el servidor público que designe el Coordinador General, el cual deberá estar adscrito a la misma área y ostentar el cargo inmediato inferior que establezca el Manual de Organización de la Coordinación.

## **TÍTULO CUARTO DE LA NATURALEZA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA**

### **CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 23.-** El Comité es un órgano ciudadanizado y de consulta, dotado con autonomía técnica, de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones, encargado de auxiliar a las Dependencias y Entidades y ser un enlace entre éstas y la ciudadanía, a través de la Coordinación, con la finalidad fomentar la cultura de transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información en el municipio, salvaguardando los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad.

**Artículo 24.-** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con la Coordinación, para emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley, apegándose al principio de rendición de cuentas con visión ciudadana;
- II. Coadyuvar con la Coordinación, a fin de poner a disposición del público en lenguaje ciudadano la información pública y mantenerla actualizada, con excepción de la información que tenga el carácter de confidencial o reservada;
- III. Coadyuvar con la Coordinación, para promover la cultura de transparencia y acceso a la información pública en el Municipio de Puebla entre la población que esté a su alcance;
- IV. Emitir una opinión ciudadana, respecto a la clasificación de la información pública que los Sujetos Obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- V. Celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes;
- VI. Promover estudios, estrategias, sistema e investigaciones que aporten medios, métodos de control e indicadores para el fortalecimiento de la transparencia y mecanismos de rendición de cuentas en la Administración Pública Municipal;
- VII. Proponer a la Coordinación, las modificaciones o reformas a la normatividad en la materia;
- VIII. Sugerir a las Dependencias y Entidades, a través de la Coordinación, la implementación de sistemas tendientes a modernizar el manejo de información de las Dependencias y Entidades; así como la operación de los mismos;
- IX. Emitir opiniones a las Dependencias y Entidades, a través de la Coordinación, respecto a la clasificación y desclasificación de la información, y en su caso, podrá emitir una exposición de motivos, por los cuales la publicación de la información cause algún daño o perjuicio;
- X. Coadyuvar con la Coordinación, en la revisión y aplicación de los criterios de clasificación y desclasificación, catalogación y custodia de la información pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XI. Elaborar estudios y diagnósticos referentes a la conformación de indicadores de transparencia aplicados al Municipio por diversas entidades ciudadanas; y
- XII. Solicitar por conducto del Secretario Ejecutivo a los sujetos obligados los datos necesarios, incluidas las consultas verbales atendidas, para la integración de su informe semestral.

### **CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y SU FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 25.-** El Comité estará integrado por:

- I. Cuatro Ciudadanos denominados Comisionados, que serán elegidos por el Cabildo con derecho a voz y voto; siendo uno de ellos, el Presidente del Comité, mismo que será elegido por voto directo de los demás Comisionados y durará en el cargo un año y medio;
- II. Un Secretario Ejecutivo que será el Titular de la Coordinación con derecho a voz pero no a voto; y
- III. Un Asesor Jurídico que será un representante de la Sindicatura Municipal con derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 26.-** El Secretario Ejecutivo y el Asesor Jurídico nombrarán por escrito a su suplente y las suplencias de los comisionados se ajustarán a lo que dispone la fracción V del artículo 38 del presente Reglamento.

**Artículo 27.-** Las sesiones que celebre el Comité serán privadas, atendiendo a las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, y se llevarán a cabo en las



instalaciones de la Coordinación o en sede alterna propuesta por la mayoría de sus integrantes.

Lo anterior, sin perjuicio de que asistan invitados especiales, servidores públicos, especialistas en temas determinados, y quienes podrán participar con voz pero sin voto.

**Artículo 28.-** Al inicio de cada periodo anual el Comité deberá aprobar el calendario de sesiones ordinarias, debiendo celebrarse una cada dos meses, y podrán realizarse sesiones extraordinarias cuando así se requiera.

**Artículo 29.-** El Secretario Ejecutivo deberá convocar a las sesiones extraordinarias con al menos 24 horas de anticipación, señalando el orden del día, la fecha, la hora y lugar en que se realizará la sesión.

**Artículo 30.-** Las sesiones deberán contar con la mitad más uno de sus integrantes para que se considere quórum legal.

Cuando no haya quórum legal, el Secretario Ejecutivo a solicitud de dos o más integrantes del Pleno del Comité, podrá convocar a sesión extraordinaria en un término de setenta y dos horas, considerándose legalmente instalada cualquiera que sea el número de integrantes presentes y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.

**Artículo 31.-** De las sesiones del Comité, se levantará un acta en la que se asiente una síntesis de las intervenciones de cada asistente y se transcribirán los acuerdos que hayan sido aprobados.

**Artículo 32.-** Las actas serán aprobadas por el Comité y deberán ponerse a disposición de la ciudadanía a través de los archivos físicos o de su publicación en los medios electrónicos disponibles.

**Artículo 33.-** El orden del día presentada en sesión, podrá ser modificado por acuerdo del Pleno del Comité, a propuesta de uno de sus integrantes y con la aprobación de la mayoría.

**Artículo 34.-** Las decisiones que resulten de la sesión del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

### **CAPÍTULO III DE LOS COMISIONADOS**

**Artículo 35.-** Se denominará Comisionados, a los representantes ciudadanos electos por el Cabildo.

**Artículo 36.-** El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo designará hasta cuatro Comisionados quienes durarán en el cargo tres años. Para tal efecto los Comisionados deberán protestar el cargo en Sesión de Cabildo.

**Artículo 37.-** Los Comisionados se renovarán en pares cada año y medio calendario. Para tal efecto las convocatorias públicas se realizarán en los meses de abril del año en que se realice el cambio de administración municipal y en el mes de octubre del segundo año de gobierno.

Los Comisionados electos, entrarán en funciones una vez que el cabildo les tome la protesta de ley, por lo tanto los que se encuentren en funciones continuarán hasta que se realice dicha protesta.

**Artículo 38.-** El procedimiento para la designación de los Comisionados, se hará de la siguiente manera:

- I. La Coordinación, expedirá una convocatoria pública abierta a los organismos sociales, universidades y a la sociedad en su conjunto, con la finalidad de allegarse propuestas de candidatos a Comisionados propietarios y suplentes, esto, dentro de lo dispuesto en el artículo 36 del presente Reglamento;
- II. Las referidas propuestas deben entregarse por escrito en la Coordinación, quien revisará que las propuestas cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, aquella que no cumpla lo anterior será desechada por improcedente;
- III. Una vez cerrado el plazo establecido en la convocatoria, los expedientes de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos solicitados, serán remitidos al

día hábil siguiente de que sea cerrada la convocatoria, mediante oficio y en sobre cerrado al Secretario del Ayuntamiento para que a su vez los remita a la Comisión de Gobernación y Justicia, y sean los Regidores que la integran, quienes determinen la procedencia de cada uno, en un plazo no mayor a 20 días hábiles

Los expedientes que no cumplan con los requisitos, también deberán remitirse en los términos señalados en el párrafo que antecede, para su valoración.

- IV. Una vez que la Comisión de Gobernación y Justicia haya determinado la pertinencia de los aspirantes al cargo de comisionado, los citará mediante oficio notificado en el domicilio que hubieren señalado para tales efectos en el expediente correspondiente, para que se presenten en el lugar y hora indicados ante la citada Comisión para hacer una breve exposición sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.; y
- V. Una vez realizada la exposición de los aspirantes, la Comisión de Gobernación y Justicia, elaborará el dictamen correspondiente y lo presentará en la sesión de Cabildo más próxima para votar a los Comisionados. En caso de existir empate en el segundo lugar, se votará exclusivamente entre los dos aspirantes empatados para designar al ganador. Los aspirantes que ocupen la tercera y cuarta posición serán nombrados suplentes de los Comisionados electos.

**Artículo 39.-** Para ser Comisionado se requiere:

- I. Ser ciudadano poblano y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- III. No contar con antecedentes penales;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas;
- V. No ser ministro de algún culto religioso; y
- VI. No haber desempeñado cualquier cargo de elección popular con el carácter de propietario; Titular de Dependencia o Entidad Federal, Estatal o Municipal; Magistrado del Poder Judicial del Estado o del Tribunal Electoral del Estado; Consejero del Instituto Electoral del Estado o dirigente de algún partido o asociación política durante los tres años previos al de su designación.

**Artículo 40.-** Corresponde a los Comisionados:

- I. Asistir a las sesiones que celebre el Comité;
- II. Analizar previamente a su aprobación, el orden del día y sugerir en su caso, las modificaciones que consideren pertinentes, a fin de que se cumplan correctamente las actividades del Comité;
- III. Estudiar previamente los asuntos que serán discutidos en sesión;
- IV. Coadyuvar, participar, debatir, emitir su opinión y votar en los asuntos que se presenten en sesión;
- V. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- VI. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión;
- VII. Realizar propuestas para fomentar la cultura de transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas;
- VIII. Difundir las actividades del Comité y de la Coordinación, así como la importancia que representa la corresponsabilidad de la sociedad y el Gobierno Municipal para el correcto uso y aplicación del derecho de acceso a la información pública; y
- IX. Las demás que le confiera este Reglamento.

**Artículo 41.-** Las votaciones de acuerdos y resoluciones serán abiertas en sentido afirmativo, negativo o abstención.

**Artículo 42.-** Los Comisionados realizarán sus funciones de manera honorífica no remunerada. El cargo es renunciante ante el Cabildo.

**Artículo 43.-** Los Comisionados suplentes entrarán en funciones para cubrir las ausencias temporales o definitivas de los propietarios y, en caso de que un Comisionado renuncie de manera anticipada a su encargo, el suplente tomará posesión del cargo sin que medie resolución de Cabildo expresa hasta concluir el periodo del propietario.

Se consideran ausencias temporales cuando los comisionados falten a una o dos sesiones y que hayan sido comunicadas con antelación, mediante el oficio

correspondiente al Presidente del Comité; o bien a la Secretaria Ejecutiva del citado Comité

**Artículo 44.-** Una vez concluido el cargo, los Comisionados podrán participar nuevamente en la convocatoria pública para poder ser electo Comisionado, siempre y cuando no se presenten en el periodo inmediato siguiente.

**Artículo 45.-** Los Comisionados podrán ser removidos y destituidos por voto de las dos terceras partes del Cabildo por las siguientes causas:

- I. Cuando en ejercicio de sus funciones transgredan en forma grave o reiterada las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Puebla y las de la Ley;
- II. Cuando hayan sido condenados por delito que merezca pena corporal, mediante sentencia ejecutoriada;
- III. Acumular tres faltas consecutivas en forma injustificada;
- IV. Acumular cinco faltas injustificadas en el periodo de seis meses;
- V. Por utilizar el cargo de manera incorrecta para la obtención de algún lucro o tráfico de influencias;
- VI. Por comprobarse que falseó alguno de los documentos que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria por la cual participó para ser electo Comisionado; y
- VII. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente ordenamiento o de trabajos encomendados por el Comité.

#### **CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**Artículo 46.-** El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir todas y cada una de las Sesiones del Comité;
- II. Representar al Comité ante Dependencias, Entidades y organismos públicos, sociales y privados, con el apoyo de los demás integrantes del mismo;
- III. Proponer los planes y programas que permitan el cumplimiento de los fines que persigue el Comité, así como los criterios que deberán orientar los trabajos del mismo, de conformidad con el presente ordenamiento y demás normatividad vigente;
- IV. Promover la participación ciudadana, en temas de transparencia y rendición de cuentas; y
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate en las Sesiones del Comité.

#### **CAPÍTULO V DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

**Artículo 47.-** El Secretario Ejecutivo será el Titular de la Coordinación y tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir y enviar oportunamente las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, incluyendo el orden del día de las sesiones del Comité con los asuntos a tratar;
- II. Elaborar y someter el calendario de sesiones a la consideración del Comité;
- III. Declarar quórum legal para la celebración de las sesiones;
- IV. Asegurarse de que los asuntos que no hayan sido contemplados en el orden del día de la sesión, se discutan en el punto de asuntos generales y que sean exclusivamente competencia del Comité;
- V. Elaborar las actas de sesión y dar lectura en cada sesión del acta correspondiente a la sesión anterior e integrar las modificaciones solicitadas por los integrantes del Comité;
- VI. Recabar las firmas de los integrantes del Comité en las actas de sesión, así como de las constancias que sean necesarias derivadas de las funciones del Comité;
- VII. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar un libro con el registro cronológico de los acuerdos y, en general guardar y conservar los documentos que se turnen o suscriba el Comité;
- VIII. Dar respuesta y trámite a los oficios y comunicados que se turnen al Comité, debiendo someter a consideración del Presidente del mismo aquellos que por su naturaleza e importancia lo requieran; y
- IX. Las demás que le solicite el Comité.

## **CAPÍTULO VI DEL ASESOR JURÍDICO**

**Artículo 48.-** El Asesor Jurídico será un representante de la Sindicatura Municipal y deberá ser abogado titulado, ostentar un puesto de mando medio o superior.

**Artículo 49.-** El Asesor Jurídico tendrá las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones que celebre el Comité;
- II. Estudiar previamente los asuntos que serán analizados en las sesiones del Comité;
- III. Firmar las actas y acuerdos que deriven de las sesiones del Comité;
- IV. Emitir opinión jurídica de los acuerdos, actas y proyectos que se le presenten al Pleno del Comité;
- V. Emitir opinión y recomendaciones a los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se sometan a su consideración, a efecto de verificar su apego a las leyes y normas aplicables del Ayuntamiento;
- VI. Proporcionar el apoyo técnico-jurídico a los integrantes del Comité, en las materias de Transparencia y el Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas; y
- VII. Las demás que le confiere este Reglamento.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones anteriores y aquellas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de enero de dos mil diez, así como sus modificaciones publicadas con fechas cinco de octubre de dos mil once.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia, en los términos señalados en el Considerando XXVI del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 19 DE OCTUBRE DE 2012.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Secretaria, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra. Regidor Jaime Zurita.

**El C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: gracias Señor Presidente, buenos días a todos los ciudadanos que nos acompañan, muy buenos días todavía, compañeros Regidores. Únicamente para hacerles un llamado y un exhorto para votar a favor este Dictamen, ya que va en consonancia con los trabajos que hemos venido desarrollando durante el tiempo que lleva esta Administración.

Hemos pugnado porque los trabajos del municipio sean claros y que la ciudadanía los tenga a su alcance y que sepan lo que hacemos, que no exista la opacidad que ha existido en otros tiempos, sino que se sepa qué hacemos, en qué utilizamos los recursos que son de la ciudad y cómo los estamos manejando.

Creo que es muy importante que además de una dependencia oficial, o que es parte de la estructura municipal, el Concejo Ciudadano esté pendiente, ya que los ciudadanos son realmente nuestros auditores y nuestros supervisores, por lo tanto les pedimos el apoyo para dar el trámite al Concejo que estamos mencionando y con esto continuar con la claridad en la información del manejo de recursos, muchas gracias.

**El C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor Jaime Zurita, tiene el uso de la palabra el Regidor Jesús Edgar.

**El C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** indica: nada más Presidente para, este es un organismo creado a partir de la nueva ley de información y acceso, pero, mi pregunta es, va a ser creada, vamos a integrar nuevos, se va a crear un Comité en donde se va a lanzar la convocatoria para que se integren ciudadanos, así es ¿No?

Nada más mi pregunta es cómo va ese tema de que se han estado convocando, que nos puedan informar, creo que es el IMPLAM en donde se ha hecho la convocatoria de ciudadanos que se puedan integrar a los Comités ¿No? Nada más que nos puedan informar cómo va ese tema ¿No? Porque al parecer, hasta donde yo sé no ha habido una integración ciudadana, hay que revisar por qué la gente no se ha sumado a este proyecto, gracias.

**El C. Presidente Municipal** comenta: quiere hacer uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** informa: efectivamente la idea es la integración de ciudadanos al Comité, es para ellos, para ciudadanos, la convocatoria sí, ya fue emitida por parte del organismo responsable de Transparencia en el Ayuntamiento, efectivamente dar respuesta no fue la que originalmente esperábamos y se está reiniciando una nueva convocatoria, tenemos que cubrir los requisitos de ley, ya lo que nos informa la responsable del propio organismo, es que hemos tenido en la segunda ocasión una mucho mejor respuesta.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, bien, le pido por favor Secretaria ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Señor Presidente, Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Secretaria.

## **PUNTO OCHO**

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se determina el cambio de nomenclatura de la “Biblioteca del Palacio” por el de “Biblioteca Salvador Cruz Montalvo”.

Tiene entonces, el uso de la palabra la Secretaria para dar lectura a los puntos resolutivos del mismo, para poder pasar a su discusión.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SANCHEZ JUÁREZ, ALICIA ROMERO ORDÁZ, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA,** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 104 INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 84 FRACCIÓN I, 78 FRACCIÓN XXXIV, 92 FRACCIÓN VII, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 20, 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA “BIBLIOTECA DEL PALACIO” POR EL DE “BIBLIOTECA SALVADOR CRUZ MONTALVO”;** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que, el artículo 115 fracción III, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 102, 104 inciso g), 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, de la facultad de emitir reglamentos y disposiciones administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público, señalando también que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos, entre los que se encuentran calles, parques, jardines y su equipamiento.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.
- III. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 20 establece que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado, al que se le denominará "*Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla*", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, asimismo tienen la atribución de proponer la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones esto en términos del artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, de conformidad con los artículos 84 fracción I y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus funciones y servicios públicos de su competencia, los Ayuntamientos llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- VI. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mencionan que para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, el Ayuntamiento se organizará

en Comisiones, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

- VII. Que, en relación a lo anterior, el artículo 78 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal, señala como atribución de los Ayuntamientos la de: *“Determinar la nomenclatura de las calles, plazas, jardines, paseos públicos e inmuebles destinados al servicio público y mandar fijar las placas respectivas; exigir a los propietarios de fincas urbanas la numeración progresiva de éstas y dar aviso correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a las oficinas recaudadoras. La nomenclatura será además colocada en Sistema Braille y guía táctil a fin de facilitar el libre desplazamiento de las personas con discapacidad visual. En la nomenclatura no se empleará el nombre de personas vivas, a menos que con ello el Ayuntamiento trate de premiar o dejar para la posteridad el recuerdo de los connacionales que:*
- a) Por sus trabajos en el campo de la ciencia, de las artes, de la educación o de la cultura en general, hayan dado prestigio dentro o fuera del ámbito de la República, al Estado de Puebla o a la Nación;*
  - b) Merezcan el reconocimiento colectivo por acciones heroicas en momentos de desastres públicos; o*
  - c) Hayan realizado insignes beneficios en pro del bienestar económico de alguna porción del territorio poblano o se hayan distinguido por excepcionales actos de beneficencia.*
- Para el otorgamiento de esta distinción, deberá tomarse en cuenta:*
- 1. Si se tratare de trabajos científicos o artísticos, que éstos no sean valorados exclusivamente por un determinado sector social, sino que cuenten con la exaltación pública suficiente;*
  - 2. Si se tratare de las acciones a que alude el inciso b), deberán tenerse en consideración la magnitud del desastre y el peligro de su propia vida a que haya estado expuesta la persona que se trate de premiar; o*
  - 3. Si se tratare de los hechos a que alude el inciso c), deberán haber trascendido a la colectividad en general.”.*
- VIII. Que, la Biblioteca del Palacio Municipal ubicada en Portal Hidalgo número catorce, fue inaugurada el 24 de enero de 1996 por la señora Ángeles Espinoza Rugarcía y desde entonces ha sido sede de las reuniones del Consejo de la Crónica de la Ciudad. La Biblioteca cuenta con un acervo bibliográfico de mil noventa ejemplares todos relacionados con la historia, cultura y tradiciones de Puebla; mismos que han sido donados por integrantes de dicho Consejo así como de los autores de los mismos.
- IX. Que, en sesión de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura desarrollada el pasado día 24 de octubre de 2012, se analizó la propuesta y solicitud que presentó ante esta comisión el Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, por conducto de su Coordinador, el Doctor Juan Pablo Salazar Andreu, en coordinación con la Arquitecta Martha Patricia Sánchez Matamoros, Directora del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, para rendir un homenaje póstumo al destacado poblano Don Salvador Cruz Montalvo, quien falleció el día 13 de mayo del presente año, en la ciudad de Tehuacán, Puebla.

Respecto de la trayectoria de Don Salvador Cruz Montalvo, destaca que fuera **miembro fundador del Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla** en el año 1993 y del Seminario de Cultura Mexicana; además desde el año 1973 fue integrante de la Academia Mexicana de la Lengua, miembro correspondiente extranjero de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, miembro correspondiente de la Academia Nacional de Historia y Geografía; recibió numerosos reconocimientos, como las Palmas Académicas en la Academia Nacional de Historia y Geografía de la UNAM en 1975; fue miembro de la Sociedad Cultural Sor Juana Inés de la Cruz; y miembro fundador de la Sociedad Mexicana de Bibliófilos, A.C.

Su carrera la compartió con la docencia; fue profesor fundador de la escuela preparatoria Benavente de Tehuacán, incorporada a la Universidad Autónoma de Puebla de 1968 a 1975; Profesor fundador del Instituto Regional de Tehuacán de 1975 a 1977; Profesor fundador de la



maestría en Literatura Mexicana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Don Salvador Cruz Montalvo, se desempeñó como asesor cultural de la Dirección General de Institutos Tecnológicos Regionales de la Secretaría de Educación Pública de 1977 al 20 de abril de 1989; como Jefe del Departamento de Difusión Cultural de la Dirección General del Instituto Tecnológico de la Secretaría de Educación Pública del 21 de abril de 1989 al 15 de agosto de 1993; fue Director General de Literatura, Ediciones y Bibliotecas de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, de 1993 a 1994; Director de la Biblioteca Lafragua de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de 1994 a 1999; recibió varios premios literarios nacionales e internacionales, el primero le fue otorgado en la Universidad de París en el año de 1963, donde obtuvo el segundo lugar del Premio Latinoamérica de Ensayo; en el año 2002 le fue concedido por el Gobierno del Estado el "Premio Puebla", máximo galardón que otorgaba la entidad a un ciudadano por su trayectoria cultural.

Además de todo lo anterior, Don Salvador Cruz Montalvo es autor de numerosas publicaciones, entre las que se puede mencionar:

- *Apuntes históricos para Tehuacán.*
- *Francisco I. Madero. Un hombre, un libro, un destino.*
- *Pastor Rouaix, su obra y su vida.*
- Homenaje a Ramón Menéndez Pidal.
- Del mexicano gusto por el vino.
- Tehuacán y su valle.
- Búsqueda de México.
- Homenaje a Mauricio Magdaleno.
- Alonso Valiente. Conquistador de Nueva España y poblador de la ciudad de Puebla de los Ángeles.
- "Rescate y Homenaje". (Director de la Colección).
- Cien personajes iniciales de la ciudad de Puebla de los Ángeles.
- Morelos en Tehuacán.
- Insurgentes razonantes, el cual se encuentra aun en prensa, este año lo publicará la Editorial Educación y Cultura.

- X. Que por lo anterior y cumpliendo con los supuestos señalados en el artículo 78 fracción XXXIV inciso A numeral 1 de la Ley Orgánica Municipal, se propone el cambio de nomenclatura de la Biblioteca del Palacio al de "Biblioteca Salvador Cruz Montalvo", como un homenaje póstumo al destacado poblano, cronista, historiador y poeta Salvador Cruz Montalvo, quien contribuyó de manera importante al conocimiento de ese pasado que nos llena de orgullo a todos los poblanos.

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se determina la nomenclatura de la Biblioteca del Palacio como "Biblioteca Salvador Cruz Montalvo" y se instruye la fijación de la placa respectiva, en la Biblioteca ubicada en Portal Hidalgo número catorce, Centro Histórico.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal, instruya al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla realizar las gestiones necesarias, para la colocación de la placa a que se refiere el Resolutivo Primero del presente dictamen.

**ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2012.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- PRESIDENTE.- REG. JULIO CESAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Secretaria, está a su consideración el Dictamen, Regidora Miriam Mozo.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** expone: gracias Presidente, como Presidenta de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, sabiendo y haciendo saber en este lugar, en este recinto que hoy presidimos, un recinto de todos los poblanos, y que como servidores públicos tenemos la obligación de extender y hacer resaltar su estructura de tipo renacentista italiana, entre otros de importancia, como la Biblioteca del Palacio y así también recordar en esta construcción encontramos la Cédula Real y la Real Provisión, que es nuestra acta de nacimiento como Ciudad, y de la cual muy pocas ciudades conservan. Nuestra ciudad, es una ciudad de movimiento, demanda innovación y la responsabilidad de preservar algunos datos perdidos en nuestra historia y que sin temor a equivocarme, puedan o no, son desconocidos por el común denominador y tienen que ser rescatados por las generaciones que nos siguen.

Es por eso hoy, compañeros Regidores, Regidoras, pongo a su consideración este Dictamen de un hecho que probablemente ha pasado desapercibido y cuyos datos me han sido proporcionados a través del Consejo de la Crónica, de su Presidente, el Doctor Juan Pablo Salazar Andrew, así como también de la Directora del Instituto Municipal de Arte y Cultura, la Arquitecta Patricia Sánchez Matamoros, sobre la biblioteca del Palacio, cuyo acervo es de un aproximado de mil ciento cuarenta y cinco libros mayormente en el tema de Puebla y que anualmente recibe un promedio de mil doscientas personas, desde mi óptica, debería ascender, turísticamente hablando por el factor que hoy vengo a proponer, es de cambiar la denominación de la Biblioteca de Palacio a la Biblioteca Salvador Cruz Montalvo.

En el marco del veinticinco aniversario de la Declaratoria de Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO, al conjunto histórico de edificios del centro de nuestra ciudad, pero ¿Quién es Salvador Cruz Montalvo? Pues, ni más ni menos, fue un destacado cronista fundador del Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, en el Seminario de Cultura Mexicana, un poeta, historiador y literato poblano, nacido en Tehuacán el treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos, Profesor fundador del Instituto Regional de Tehuacán, así como de la maestría en

literatura mexicana de la Facultad de Filosofía y Letras de la BUAP, fue jefe del Departamento de Difusión Cultural reconocido con las palmas académicas por parte de la UNAM, fundador de Bibliófilos A.C.

También fungió como Director General de Literatura y Ediciones y Bibliotecas de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, por sus innumerables aportaciones y premios nacionales e internacionales, como el otorgado por la Universidad de París al Premio de Latinoamérica de Ensayo, así como el máximo galardón en el año dos mil dos por parte del Gobierno del Estado, el Premio Puebla, en general por su trayectoria cultural y numerosas publicaciones legadas. Desafortunadamente él falleció en mayo de este año y es por ello que todo el Concejo de la Crónica, pues ha considerado que en homenaje póstumo pueda llevar este nombre de la biblioteca de Palacio, como Salvador Cruz Montalvo y que los Regidores que integran la Comisión apoyaron, votando a favor en la Comisión, firmando para su posible propuesta en el Cabildo. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidora. Bien, siendo así le pido a la Secretaria ponga a consideración el Dictamen, no sin antes mencionar que en el momento de ejecutar este acuerdo, en su caso que lo tomara el Cabildo, se pudiera llevar a cabo, es una ceremonia de la apertura en el nombramiento de esta biblioteca, le instruiré a la Secretaria del Ayuntamiento para que se coordinen también y puedan también ser convocados los familiares en base a este punto que también aquí se presenta, muchas gracias.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** hace uso de la palabra e interviene: moción Señor Presidente, perdón ¿Me puede dar el uso de la palabra?

El **C. Presidente Municipal** indica: estamos en votación Regidora, discúlpeme.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** dice: está bien, gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: bien, muchas gracias.

## **PUNTO NUEVE**

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Miriam Mozo Rodríguez, César Marcelino León Ochoa y David Méndez Márquez, integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se instruye a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y Turismo, Arte y Cultura a trabajar en Comisiones Unidas el estudio, análisis y en su caso dictaminación a la determinación de la nomenclatura de una plaza pública como “Miguel González y González”.

Le solicito a la Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

### **HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MIRIAM MOZO RODRIGUEZ, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA** INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 82, 84, 92 FRACCIONES I Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; Y TURISMO, ARTE Y CULTURA, A TRABAJAR EN COMISIONES UNIDAS, EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO DICTAMINAR LA DETERMINACIÓN DE UNA NOMENCLATURA DE UNA PLAZA PÚBLICA COMO “MIGUEL GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ”, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

### **A N T E C E D E N T E S**

El pasado día veintiuno de agosto del año dos mil doce, se llevó a cabo la Séptima Sesión de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en cuyo desarrollo se analizó la solicitud que fuera presentada por el Licenciado Aldo Roberto Rivero Pastor, Notario Público Auxiliar número uno del Distrito Judicial de Puebla, por la cual pedía a este Ayuntamiento, se buscara la forma de rendir homenaje póstumo al niño Miguel González y González, lo anterior

por contar con la documentación histórica necesaria para demostrar que el mismo participó como Ayudante del Primer Batallón de Oaxaca en la "Batalla de Puebla" y que murió en combate a la edad de catorce años, por lo que documentalmente se cuenta con los elementos para que al mismo se le considere como un niño héroe de dicha batalla; solicitud que se formula para ser considerada dentro del marco de los festejos del 150 aniversario de la Batalla de Puebla.

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal faculta a los ayuntamientos para crear disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal, señala que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de las jurisdicciones, teniendo los Ayuntamientos el deber de expedir disposiciones de observancia general que señale la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- V. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, tal y como lo establecen los artículos 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que previa aprobación del Ayuntamiento dos o más Comisiones

podrán funcionar unidas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

- IX.** Que, el cinco de mayo, es una fecha representativa para los mexicanos y en especial para todos los poblanos, pues en los Fuertes de Loreto y Guadalupe se ganó una batalla en contra del ejército francés, uno de los más poderosos en aquel entonces; por lo que tanto en México como en el extranjero, se reconoce el acto heroico de los que ese día defendieron a nuestro país de la invasión francesa.
- X.** Que, en Sesión de la Comisión de Turismo , Arte y Cultura declarada como permanente, desarrollada en fecha treinta de julio del presente año, se analizó la solicitud presentada por el Licenciado Aldo Roberto Rivero Pastor, Notario Público Auxiliar número uno del Distrito Judicial de Puebla, por la cual pide a este Ayuntamiento se realice un homenaje al niño Miguel González y González, quien es considerado como héroe por contarse con la documentación histórica necesaria con la que se demuestra que el mismo participó como Ayudante del Primer Batallón de Oaxaca en la “Batalla de Puebla”, y murió en combate a la edad de catorce años, petición que es formulada en el marco de los festejos del 150 aniversario de la Batalla de Puebla.
- XI.** En relación a lo anterior y con el objetivo de rendir un homenaje a una persona que participó en tan importante batalla como lo fue la del cinco de mayo, se propone que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y Turismo Arte y Cultura trabajen unidas para estudiar, analizar y en su caso dictaminar la determinación de la nomenclatura de una plaza pública para que sea denominada “Miguel González y González”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se instruye a las Comisiones de Turismo Arte y Cultura, Desarrollo Urbano y Obras Públicas; a trabajar unidas para estudiar, analizar y en su caso dictaminar la determinación de la nomenclatura de una plaza pública para que sea denominada “Miguel González y González”.

**ATENTAMENTE,. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 9 DE NOVIEMBRE DE 2012.- REG. MIRIAM MOZO RODRIGUEZ.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidora Miriam Mozo, adelante.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** plantea: gracias Presidente, Puebla, con sus incontables monumentos llenos de historia y que día a día nos permite construir una mejor ciudad para los que en ella habitamos y tenemos a ojos esa vista, el placer de disfrutarla y hacernos sentir orgullosos, el poseer títulos nobiliarios tan importantes que nos hacen dignos representantes de nuestra Nación y en cuya mirada la visión propiamente es el turismo y sobre todo para este Ayuntamiento ha sido muy importante.

En la Comisión que me honro en presidir, de manera permanente trabajamos un tema a solicitud de un ciudadano para poder, pues, reconocer de manera también póstuma, a ciento cincuenta años de la Batalla del 5 de Mayo, en donde se pretende hacer un reconocimiento a un Niño Héroe Poblano, la Comisión determinó hacer partícipe, propiamente a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para cambiar la nomenclatura, de un lugar público, quienes merecen lugares recreativos que nos haga sentir y respirar la historia a través de un hombre y por eso hoy vengo a proponer este tema, que se pretende que en este momento se vote para que las Comisiones Unidas trabajen, se pueda cambiar o se pueda denominar algún organismo, alguna plaza que no tenga denominación y que lleve el nombre del Niño Miguel González y González, que murió en combate en la Batalla de Puebla, a la edad de catorce años y del cual se sienten elementos documentados y que dentro del marco de los festejos de los Ciento Cincuenta Años de esta Batalla, necesita ser reconocido por su valentía.

Expongo este caso para que se pueda proponer algún lugar que lleve su nombre y haga resaltar a todos nuestros seres poblanos. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora.

Le solicito a la Secretaría, ponga a consideración el punto resolutivo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

En tal virtud se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo presentado, para turnarse a las Comisiones Unidas de Arte y Cultura y Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

## PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto X del Orden del Día es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Miriam Mozo Rodríguez y César Marcelino León Ochoa, integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se instruye a las Comisiones de Participación Ciudadana; y Turismo, Arte y Cultura a trabajar en Comisiones Unidas a la instauración de una fecha para homenajear a la China Poblana.

Se solicita a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

### HONORABLE CABILDO.

**LOS SUSCRITOS REGIDORES CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA Y MIRIAM MOZO RODRIGUEZ**, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 82, 84, 92 FRACCIONES I Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TURISMO, ARTE Y CULTURA A TRABAJAR EN COMISIONES UNIDAS LA INSTAURACIÓN DE UNA FECHA PARA HOMENAJEAR A LA CHINA POBLANA**, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal faculta a los ayuntamientos para crear disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal señala que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos o resoluciones del



Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de las jurisdicciones, teniendo los Ayuntamientos el deber de expedir disposiciones de observancia general que señale la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- V. Que, el artículo 92 fracciones I y VII del la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo y así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, tal y como lo establecen los artículos 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal
- VIII. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que previa aprobación del Ayuntamiento dos o más Comisiones podrán funcionar unidas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- IX. Que la “China Poblana” es un símbolo emblemático de nuestra ciudad, que representa de una manera clara la mezcla cultural de la que es fruto el mexicano. Al mencionar a la China Poblana, entre otros aspectos, es el atuendo que en su conjunto tiene detalles hispanos, orientales y prehispánicos constituyendo una vestimenta tradicional en nuestro país y especialmente en Puebla.

La historia de la China Poblana por la que se originó éste mote, se desarrolló en nuestra ciudad. Durante el S. XVII llegó a Puebla una mujer de origen oriental la cual fue atendida como una hija por el capitán Miguel Sosa, comerciante de oficio, y su esposa. Catarina de San Juan, nombre con el que fue bautizada, al morir la pareja, se dedicó a la penitencia y a la oración. Se dice que a lo largo de su vida realizó distintos milagros, siendo objeto de la devoción popular después de su muerte. Murió y fue enterrada en la Iglesia del Espíritu Santo, mejor conocida en nuestra ciudad como la Iglesia de la Compañía, ubicada en el Centro Histórico de nuestro municipio, como lo documenta el libro *La Verdadera China Poblana* de Salazar Monroy, el cual es parte del acervo bibliográfico del Archivo Municipal de la ciudad de Puebla

El 27 de septiembre 1971, para celebrar el aniversario de nuestra independencia se inauguró la fuente de la China Poblana, escultura muy representativa de nuestra ciudad diseñada por Jesús Corro Ferrer, con unas dimensiones de 30 metros de diámetro, 12 metros de alto y donde la sola escultura mide 3 metros; la fuente se encuentra ubicada en el Boulevard Héroes del 5 de Mayo. Además de ser una pieza arquitectónica que caracteriza a Puebla, su fama radica en el simbolismo que la China Poblana tiene para los habitantes de ésta ciudad.

- X. En relación a lo anterior, con el objetivo de que nuevas generaciones conozcan éste símbolo de nuestra ciudad y se fomente a la China Poblana como activo turístico de nuestra ciudad, se propone que las Comisiones de Participación Ciudadana y de Turismo Arte y Cultura trabajen unidas para estudiar, analizar y en su caso dictaminar la instauración de una fecha para homenajear a la China Poblana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente.

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se instruye a las comisiones de Participación Ciudadana; y Turismo, Arte y Cultura a trabajar unidas para estudiar, analizar y en su caso dictaminar la instauración de una fecha para homenajear a la China Poblana en el Municipio de Puebla

**ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- PRESIDENTE.- COMISIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA.- REG. MIRIAM MOZO RODRIGUEZ.- PRESIDENTE.- COMISION DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidor Marcelino León Ochoa.

El **C. Regidor Marcelino León Ochoa** expone: gracias Presidente, simplemente comentar que un grupo de vecinos cercanos al monumento a la China Poblana, se acercaron con nosotros, precisamente con esta intención, me parece que es una muy buena opción para la ciudad, poder definir alguna fecha específica para homenajear a este ícono de Puebla, no solamente de la Ciudad, sino de todo el Estado, incluso a nivel mundial la figura de la China Poblana, es un ícono reconocido de México el vestido de la China Poblana.

Entonces, la idea es poderlo trabajar en Comisiones Unidas y en la siguiente Sesión de Cabildo presentar el Punto de Acuerdo, ya definiendo una fecha específica para rendirle homenaje o reconocimiento a esta figura, que repito, es un ícono de la cultura mexicana y en este caso de Puebla. Catarina de San Juan es un personaje que sí existió y que por supuesto hay estudios, hay muchísimos elementos que dan pie, pues a poder como Cabildo, asignarle una fecha específica para homenajearla y pues, esto represente también un sincero reconocimiento a esta figura emblemática de los poblanos. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor, por supuesto es válida la inquietud y vale la pena meterse a fondo y a armar una propuesta.

Le solicito Secretaría ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Señores integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo presentado y se turna a las Comisiones de Participación Ciudadana, y Arte y Cultura. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Secretaria, se han agotado los puntos del Orden del Día.

#### **PUNTO ONCE**

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto XI del Orden del Día son Asuntos Generales, y para desahogarlos le solicito enliste el primer Asunto General por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Presidente, el primer Asunto General es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del uno de enero al treinta y uno de octubre y el Estado de Posición Financiera al treinta y uno de octubre del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien, le solicito a la Secretaria proceda a leer los resolutivos.

**(AG1).**- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES**

**DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL;** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES II, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE;** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones II y LX el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- VII. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, para los efectos de esta Ley se entenderá por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII, el Órgano Fiscalizador tendrá las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

- VIII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, que entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realizará de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, que establece que el Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca en Auditor General.

- IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de

este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE**, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE**, para los efectos que resulten procedentes.

**TERCERO.-** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 12 DE NOVIEMBRE DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** menciona: gracias Señor Presidente, nada más hacer el comentario de que la ciudadanía puede estar tranquila de que se están aplicando con toda transparencia y prontitud los recursos que maneja esta Administración encabezada por el Maestro Eduardo Rivera Pérez, y estamos aplicándolo de acuerdo a la norma establecida por el propio Congreso del Estado, muchísimas gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidora, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, en días pasados se llevó a cabo toda amplia discusión y que concluyó después de más de un mes en la aprobación del presupuesto para el dos mil trece, generó algunas polémicas incluso con relación a lo que son los propios impuestos, por lo mismo es que considero que la ciudadanía efectivamente tiene todo el

derecho de saber, conocer en qué, y cómo y cuándo se aplican los recursos.

Es por eso que yo le voy a dar lectura a una situación que es con respecto a los estados financieros, pero únicamente considerando el presupuesto inicial y decimos así por ejemplo que al treinta y uno de octubre se observa que los recursos obtenidos representan el noventa por ciento de los programados y los aplicados son el ochenta y ocho por ciento, pero que no obstante, en virtud de que se han realizado ampliaciones presupuestales, lo más destacable es la prontitud con lo que se aplican y al treinta y uno de octubre se ha aplicado el noventa y siete punto cinco de los ingresos. En cuanto a la aplicación a obra pública, ya se superó la meta en doce por ciento. y considerando lo comprometido en la obra contratada la meta se estará superando en veintiún por ciento, esto equivale a noventa y un millones de pesos más de los que inicialmente se presupuestaron.

También es de destacar el hecho de que prácticamente se ha cubierto la meta de recaudar los ingresos propios programados al alcanzar el noventa y nueve punto ocho por ciento, como lo dije en un principio esto es únicamente un análisis en lo que respecta a lo del presupuesto que inicialmente se presupuestó. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias Regidor Arturo Loyola.

Le solicito a la Secretaria ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** señala: enliste el siguiente Asunto General Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número dos, es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para la regularización del “Jardín de Niños Rafael Serrano” con Clave de Trabajo 21EJN0047M, ubicado en Privada 16 de septiembre número 1506, Colonia El Carmen de esta ciudad, con una superficie de 825.00 metros cuadrados, propiedad del Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** dice: le pido Secretaria proceda a dar lectura a los resolutivos por favor.

**(AG2).**- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOZER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 152 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX Y 29 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO, 341, 342, 347, 354 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2190, 2194, 2199, 2202 FRACCIÓN II, 2204 FRACCIÓN III, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL “JARDÍN DE NIÑOS RAFAEL SERRANO” CON CLAVE DE TRABAJO 21EJN0047M, UBICADO EN PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 1506, COLONIA EL CARMEN DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 825.00 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:****

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas



necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, re-lotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamiento, Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de Equipamiento Urbano, como el Conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas,

culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales entre otras.

- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIII.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XIV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XV.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVI.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- XVII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XIX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

*“...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer;...b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”*

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”.** El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo

115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

*Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.*

*El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.*

*Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.*

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.

**XXI.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo

159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.

- XXII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIII.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXIV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXV.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXVI.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.
- XXVII.** Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- XXVIII.** Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla,

establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiera a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

**XXIX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXX.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXI.** Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

**XXXII.** Que, mediante Escritura Pública número 4,553 volumen 83, otorgada ante la fe del Notario Público número 13, del Distrito Judicial de Puebla, se llevó a cabo la operación de compra venta celebrado por la señora Rosa Bertha Arguelles Escamilla como parte vendedora y como parte compradora el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, representado por el Licenciado Carlos Jesús Arruti y Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal, siendo el bien inmueble materia del presente Dictamen:

**El ubicado en la casa marcada con el número mil quinientos seis de la calle dieciséis de septiembre, Colonia El Carmen de esta Ciudad, con una superficie de 825.00 metros cuadrados (OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), ubicada el cual será desafectado, desincorporado y enajenado a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para la regularización del "Jardín de Niños Rafael Serrano" con Clave de Trabajo 21EJN0047M.**

**XXXIII.** Que, mediante oficio número 065/2011-2012 de fecha diecisiete de abril de dos mil doce la Supervisora Escolar de la Zona 028 de Preescolar, de la Dirección de Operación Preescolar de Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Estado, solicitó al Presidente Municipal de Puebla, lo siguiente:

*"[...] se dirige a usted de manera atenta y respetuosa para solicitar la **DONACIÓN DEL INMUEBLE** ubicado en la Priv. 16 de Septiembre No. 1506 Col. El Carmen de esta ciudad, el cual ha sido ocupado durante 40 años por el Jardín de Niños Dr. Rafael Serrano [...]"*

*La petición se la hago porque CAPCEE me informa que no tiene órdenes de entrar a reparar dicho inmueble ya que la Secretaría de Educación Pública no da la autorización al no ser dueño del edificio, ya que este pertenece al Ayuntamiento.[...]"*

**XXXIV.** Que, en atención al oficio descrito en el considerando que antecede, la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, procedió a integrar el expediente correspondiente, para su análisis, discusión y aprobación en mesa de trabajo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal; expediente del cual se advierte lo siguiente:

- a) Dictamen de Protección Civil número 163/12 mediante el oficio S.GOB 16.6/780/12, del que se desprende que dicho predio se encuentra fuera de áreas restrictivas consideradas zona de riesgo.
- b) Avalúo Catastral con número de folio 2064 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce, respecto del inmueble ubicado en Privada 16 de Septiembre número 1506, Colonia El Carmen de esta Ciudad, con una superficie total de 825.00 metros cuadrados en el cual se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$2,304.00 (Dos mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de la fracción que nos ocupa siendo esta **825.00 metros cuadrados**, nos arroja la cantidad de **\$1,900,800.00** (Un millón novecientos mil, ochocientos pesos 00/100.M.N.) de conformidad con los valores autorizados de acuerdo a Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal 2012.
- c) Certificado de Libertad de Gravamen número 552839 expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el que certifica que dicho inmueble es propiedad Municipal y que se encuentra libre de gravamen, inmueble inscrito con fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

**XXXV.** Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario Municipal del Ayuntamiento es necesario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, que éste cuerpo colegiado apruebe lo siguiente:

- 1.- Que, el bien inmueble identificado y ubicado en Privada 16 de Septiembre número 1506, Colonia El Carmen de esta ciudad, con una superficie total de 825.00 metros cuadrados, **se desafecte del patrimonio municipal**, para que con ello pasa a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado.
- 2.- Que, el bien inmueble materia de la donación que se efectuará a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado respecto del inmueble ubicado en Privada 16 de septiembre número 1506, Colonia El Carmen de esta Ciudad, con una superficie total de 825.00 metros cuadrados, **se desincorpore del patrimonio municipal**, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edificio, toda vez que forma parte de los bienes de dominio público.
- 3.- Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, **se procederá a la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito** del bien inmueble en Privada 16 de Septiembre número 1506, Colonia El Carmen de esta ciudad, con una superficie total de 825.00 metros cuadrados, señalado en el considerando XXXIV del presente Dictamen.

**XXXVI.** Que, finalmente como lo señala el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.** Se aprueba la **desafectación** del inmueble propiedad municipal ubicado en Privada 16 de Septiembre número 1506, Colonia El Carmen de esta ciudad, con una **superficie de 825.00 metros cuadrados**.

**SEGUNDO.** Se aprueba la **desincorporación** del inmueble propiedad municipal, ubicado en Privada 16 de Septiembre número 1506, Colonia El Carmen de esta ciudad, con una superficie de **825.00 metros cuadrados** para la regularización del “Jardín de Niños Rafael Serrano” con Clave de Trabajo 21EJN0047M.

**TERCERO.** En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito del inmueble ubicado en **Privada 16 de Septiembre número 1506, Colonia El Carmen** de esta ciudad, cuya superficie es de **825.00 metros cuadrados** a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado para la regularización y funcionamiento del “Jardín de Niños Rafael Serrano” con Clave de Trabajo 21EJN0047M.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que través de la Dirección Jurídica, notifique a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla los puntos resolutivos del presente Dictamen.

**QUINTO.** Se instruye al Síndico Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, a fin de que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** comenta: simplemente Señor Presidente agradecer el apoyo y el trabajo tan excelente que hace la Directora de Bienes Patrimoniales en este trabajo para regularizar todas esas Instituciones Educativas y pedir un voto de confianza hacia todos aquellos que hacen esta gestión, no es tan fácil hacerlo de una manera inmediata y expedita, requiere cierto trámite para hacer las cosas con contundencia, estamos realmente apostados a servir a los ciudadanos y sobre todo a todos los que están en el ámbito educativo. Y nos daremos a la tarea de continuar con esta regularización en favor de la educación y de todos los educandos, muchísimas gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidora, ponga a consideración el Dictamen por favor Secretaria.



La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Señoras y Señores Regidores, quienes estén por la afirmativa para aprobar el Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, muchas gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias.

Enliste el Asunto General número tres por favor Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Presidente, el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, ciudadanos Juan Navarrete Reyes, Ana María Cifuentes Portillo y María Sandoval Castillo.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias, le solicito Secretaria proceda a dar lectura a los resolutivos.

**(AG3).**- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos por favor:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER,** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PAGOS POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSOS BENEFICIARIOS DE EX – TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA CIUDADANOS JUAN NAVARRETE REYES, ANA MARÍA CIFUENTES PORTILLO Y MARÍA SANDOVAL CASTILLO,** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que

deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.
- IV. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

*“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.*

*Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.*

- I. *Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación*
- II. *Acta de defunción*
- III. *Acta de Nacimiento del Beneficiario*
- IV. *Credencial de Elector del Beneficiario*
- V. *Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado*
- VI. *Constancia de la designación de Beneficiarios*
- VII. *Último ticket de pago*

*El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”*

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

**“Artículo 1996.-...**

*I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.*

*II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”*

- VIII. Que, está Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficios número 5152/2012/DGJC/D.L., 5132 /2012/DGJC/D.L. y 6048/2012/DGJC/D.L. de fecha 17 y 28 de septiembre, y 22 de octubre todos del año en curso, respectivamente, por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:

1. Que, el **C. JUAN NAVARRETE REYES**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acredita el fallecimiento de la pensionada **C. LETICIA NAVARRETE REYES** (finada), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción de la **C. LETICIA NAVARRETE REYES**, con número de folio 176,943.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. LETICIA NAVARRETE REYES** (finada), con número de folio 61113.
- Último comprobante original de pago de la pensionada **C. LETICIA NAVARRETE REYES** (finada) correspondiente a la segunda quincena de julio del año 2012.
- Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. LETICIA NAVARRETE REYES** (finada) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JUAN NAVARRETE REYES**, con número de folio 389382, en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario de la trabajadora que en vida llevó el nombre de **LETICIA NAVARRETE REYES** (finada).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. LETICIA NAVARRETE REYES** (finada) con número de folio 0000039880627.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JUAN NAVARRETE REYES** (beneficiario) con número de folio 0000039880628.

Se le otorgó la jubilación a la **C. LETICIA NAVARRETE REYES** (finada) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del año 2005 como se desprende del punto VIII del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

2. Que, la **C. ANA MARÍA CIFUENTES PORTILLO**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acredita el fallecimiento del pensionado **C. SACRAMENTO SIFUENTES HERNÁNDEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Acta de Defunción del **C. SACRAMENTO SIFUENTES HERNÁNDEZ**, con número de folio 488,291.
- Acta de Nacimiento del **C. SACRAMENTO SIFUENTES HERNÁNDEZ** (finado), con número de folio 63290.

- Último comprobante original de pago del pensionado **C. SACRAMENTO SIFUENTES HERNÁNDEZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de agosto del año 2012.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. SACRAMENTO SIFUENTES HERNÁNDEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Acta de Nacimiento de la **C. ANA MARÍA CIFUENTES PORTILLO**, con número de folio 279535, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **SACRAMENTO SIFUENTES HERNÁNDEZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. SACRAMENTO SIFUENTES HERNÁNDEZ** (finado) con número de folio 0000038148430.
- Copia de la Credencial de Elector expedidas por el Instituto Federal Electoral de la **C. ANA MARÍA CIFUENTES PORTILLO** (beneficiaria) con número de folio 0000040599985.

Se le otorgó la jubilación al **C. SACRAMENTO SIFUENTES HERNÁNDEZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 8 de febrero del año 1984 como se desprende del punto XI del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

3. Que, la **C. MARÍA SANDOVAL CASTILLO**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. RAÚL RIVERA HERNÁNDEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. RAÚL RIVERA HERNÁNDEZ**, con número de folio 177,115.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. RAÚL RIVERA HERNÁNDEZ** (finado), con número de folio 47999.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. RAÚL RIVERA HERNÁNDEZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de julio del año 2012.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. RAÚL RIVERA HERNÁNDEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA SANDOVAL CASTILLO**, con número de folio 60247, en su calidad de beneficiaria.
- Acta de Matrimonio del **C. RAÚL RIVERA HERNÁNDEZ** y la **C. MARÍA SANDOVAL CASTILLO** con número de control 1247548.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **RAÚL RIVERA HERNÁNDEZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. RAÚL RIVERA HERNÁNDEZ** (finado) con número de folio 0000038176688.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA SANDOVAL CASTILLO** (beneficiaria) con número de folio 0000038176687.

Se le otorgó la jubilación al **C. RAÚL RIVERA HERNÁNDEZ** (finado) por Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio del año 1997 como se desprende del punto VIII del Orden del Día, documentación que obra en la Dirección del Archivo General Municipal.

- IX. Que, mediante oficios número S.A.T.I./D.R.H./4006/2012, S.A.T.I./D.R.H./4340/2012, y S.A.T.I./D.R.H./4627/2012 suscritos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los beneficiarios de los extintos pensionados:

1. Al **C. JUAN NAVARRETE REYES**, le corresponde la cantidad de \$81,442.53 (Ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos M.N).
  2. Al **C. ANA MARÍA CIFUENTES PORTILLO**, le corresponde la cantidad de \$57,564.39 (Cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos M.N).
  3. A la **C. MARÍA SANDOVAL CASTILLO**, le corresponde la cantidad de \$33,412.73 (Treinta y tres mil cuatrocientos doce pesos con setenta y tres centavos M.N).
- X. Que toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los Considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los ciudadanos **JUAN NAVARRETE REYES** como beneficiario de **LETICIA NAVARRETE REYES**; **ANA MARÍA CIFUENTES PORTILLO** como beneficiaria de **SACRAMENTO SIFUENTES HERNÁNDEZ**; **MARÍA SANDOVAL CASTILLO** como beneficiaria de **RAÚL RIVERA HERNÁNDEZ**; en los términos señalados en el Considerando IX del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE NOVIEMBRE DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: gracias Señor Presidente, nada más hacer patente el cumplimiento que estamos haciendo al Capítulo 30 del COREMUN y una anotación en el ejercicio dos mil doce, ya llevamos otorgadas estas pensiones por extinción, un monto de un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y seis punto treinta y uno, en beneficio de aquellos ciudadanos que ya reúnen los requisitos indispensables que marca la normatividad, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** menciona: gracias, de acuerdo, gracias Regidora.

Secretaria póngalo a votación por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores

quienes estén a favor de aprobar el Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

A favor, veintidós votos, muchas gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Secretaria, enliste el siguiente Asunto General.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Señor Presidente, el Asunto General número cuatro, es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la Pensión por Jubilación a favor de la ciudadana Gabriela Luna Meneses.

El **C. Presidente Municipal** comenta: le pido Secretaria se sirva dar lectura a los resolutivos por favor.

**(AG4).**- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1989 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA GABRIELA LUNA MENESES**, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 establecen lo siguiente:

*“Artículo 1983.- Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:*

*I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;*

*II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);*

*III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);*

*IV. Acta de Nacimiento;*

*V. Certificado de Años de Antigüedad;*

*VI. Último ticket de pago;*

*VII. Comprobante domiciliario;*

*VIII. Credencial de Elector; y*

*IX. Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.*

**Artículo 1984.-** *Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:*

*I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.*

*II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.*

*III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.*

*Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.*

**Artículo 1985.-** *Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.*

*Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.”*

- VII. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida mediante oficio número 6048/2012/DGJC/DL de fecha 22 de octubre del año en curso, signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los ciudadanos Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de Pensión por Jubilación de la ciudadana **GABRIELA LUNA MENESES** remitiendo el expediente correspondiente del que se desprende que:

- 1) La **C. GABRIELA LUNA MENESES**, cuenta con 48 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 31 de julio del año 1964, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-021/2012, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, de fecha 14 de agosto del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 27 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./5116/2012 suscrito por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$4,290.00 (Cuatro mil doscientos noventa pesos con cero centavos M.N.) mensuales; \$731.76 (Setecientos treinta y un pesos con setenta y seis centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$10.00 (Diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) por ayuda de transporte; y \$1,330.00 (Un mil trescientos treinta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$7,643.76 (Siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos con setenta y seis centavos M.N.) mensuales.

- VIII. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederle una pensión por jubilación a:

- 1) La **C. GABRIELA LUNA MENESES**, por la cantidad de \$\$7,643.76 (Siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos con setenta y seis centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VII, numeral uno del presente Dictamen, por sus 27 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- IX. Que, para efectos de determinar el salario integral se observó lo dispuesto en el artículo 168 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados “Lic. Benito Juárez García” y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: *“Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba el trabajador, entendiéndose como salario integral el que se forma con el salario base, compensación gravada, aportación de seguridad social, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte”.*



Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se concede a la ciudadana **GABRIELA LUNA MENESES** una Pensión por Jubilación en términos del Considerando VIII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique la jubilación, a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE NOVIEMBRE DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidora Irma Adela Fuentes por favor.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** explica: gracias Señor Presidente, hacer mención que la cantidad a la que se hace acreedora como pensión la ciudadana Gabriela Luna Meneses, es la cantidad de siete mil seiscientos cuarenta y tres punto setenta y seis pesos mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual por los veintisiete años de servicio prestados a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidora Irma Adela.

Póngalo a votación por favor Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Señoras y Señores Regidores, quienes estén a favor del Dictamen presentado les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

A favor, veintidós votos, sumando a la mayoría la ausencia del Regidor José Luis Carmona Ruíz, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Secretaria, enliste el siguiente Asunto General.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Presidente, el siguiente Asunto General es un Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el pago de Pensión por Jubilación a favor del ciudadano Juan José Báez Cortés.

El **C. Presidente Municipal** indica: por favor Secretaria lea los resolutivos del Dictamen.

**(AG5).**- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1985 Y 1989 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PAGO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO JUAN JOSÉ BÁEZ CORTÉS**, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IV. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983 y 1985 establecen lo siguiente:

*“Artículo 1983.- Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:*

*I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal*

*II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados).*

*III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios)*

*IV. Acta de Nacimiento.*

*V. Certificado de Años de Antigüedad*

*VI. Último ticket de pago.*

*VII. Comprobante domiciliario*

*VIII. Credencial de Elector y*

*IX. .Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.”*

*“Artículo 1985.- Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.*

*Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato”.*

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida mediante oficio número 6048/2012/DGJC/DL de fecha 22 de octubre del año en curso, signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los ciudadanos Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de Pensión por Jubilación del ciudadano **JUAN JOSÉ BÁEZ CORTÉS**, debiendo considerar:

El Acuerdo del Convenio de fecha 13 de julio del año 2012 ante el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla dentro del expediente número D-

140/2005, del cual se desprende en la Cláusula SEGUNDA que a la letra dice: "**SEGUNDA.-** (...) Toda vez que el laudo antes referido ordenó la reinstalación; en este acto las partes convienen en otorgar al actor su jubilación, la cual se dará tomando como base una plaza equivalente a la que el actor ocupaba al momento de su separación y que será superior al salario que percibía (...)" . Asimismo de acuerdo al oficio D.R.H./4591/2012 suscrito por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se le jubilará a partir de esta fecha con un sueldo de \$4,598.20 (Cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional) mensuales; \$2,639.30 (Dos mil seiscientos treinta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional) mensuales por compensación gravada; \$1,330.00 (Un mil trescientos treinta pesos con cero centavos moneda nacional) mensuales por quinquenios; \$1,282.00 (un mil doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos moneda nacional) mensuales por incentivo, que dan un total de \$9,849.50 (Nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional). Pensión que se pagará de manera retroactiva desde el día trece de julio de dos mil doce, fecha en que se firmó dicho convenio con el C. JUAN JOSÉ BAÉZ CORTÉS. Documento que sustituye la certificación de años de antigüedad.

En este sentido y una vez analizados los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a esta Comisión, se determina concederle una Pensión por Jubilación al **C. JUAN JOSÉ BAÉZ CORTÉS**, por la cantidad de **\$9,849.50** (Nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos Moneda Nacional).

- VIII.** Que, para efectos de determinar el salario integral se observó lo dispuesto en el artículo 168 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García" y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: "*Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba el trabajador, entendiéndose como salario integral el que se forma con el salario base, compensación gravada, aportación de seguridad social, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte*".

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se concede al ciudadano **JUAN JOSÉ BAÉZ CORTÉS**, una Pensión por Jubilación en términos de los Considerandos VII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique la jubilación, a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE NOVIEMBRE DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien, muchas gracias ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** informa: gracias Señor Presidente, el monto al que se hace acreedor por pensión el Señor Juan José Báez Cortés, es la cantidad de nueve mil ochocientos cuarenta y nueve cincuenta mensuales. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidora Irma Adela. Secretaria por favor póngalo a votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Señor Presidente, Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, enliste por favor Secretaria el siguiente Asunto General que es un Punto de Acuerdo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: es un Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Alicia Romero Ordaz y David Méndez Márquez, integrantes del Honorable Ayuntamiento, por el que se instruye a las Comisiones de Grupos Vulnerables y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a trabajar en Comisiones Unidas el estudio, análisis y en su caso dictaminación, respecto de reglamentar en el Manual Técnico de Accesibilidad Aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla lo relativo a “Dispositivos de apoyo para personas con discapacidad visual para ofrecer información sensorial para el tránsito urbano”.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Secretaria, por favor lea los resolutivos.

**(AG6).**- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ALICIA ROMERO ORDAZ Y DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115**

FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 82, 84, 92 FRACCIONES I Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27, 98, 659 y 660 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE GRUPOS VULNERABLES; Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, A TRABAJAR EN COMISIONES UNIDAS EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN, RESPECTO DE REGLAMENTAR EN EL MANUAL TÉCNICO DE ACCESIBILIDAD APLICABLE A CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA LO RELATIVO A “DISPOSITIVOS DE APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL PARA OFRECER INFORMACIÓN SENSORIAL PARA EL TRÁNSITO URBANO”**, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal faculta a los ayuntamientos para crear disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal señala que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de las jurisdicciones, teniendo los Ayuntamientos el deber de expedir disposiciones de observancia general que señale la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- V. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, tal y como lo establecen los artículos 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

- VII. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que previa aprobación del Ayuntamiento dos o más Comisiones podrán funcionar unidas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- IX. Que, el Ayuntamiento expidió el Manual Técnico de Accesibilidad Aplicable a Construcciones del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta de septiembre de dos mil once, el cual es de orden público e interés general, de observancia obligatoria en el Municipio de Puebla y tiene por objeto eliminar las barreras físicas, arquitectónicas y urbanas, que permitan el libre acceso y uso a personas con discapacidad en todos los espacios que se pretendan construir, modificar o ampliar en el Municipio de Puebla.
- X. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 660 señala que para la adaptación de construcciones para atender los requerimientos de personas con capacidades diferentes, se estará a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas sobre la materia; y en el Manual Técnico de Accesibilidad, el que por su naturaleza técnica y la factibilidad de constante cambio en razón de los avances científicos y tecnológicos, se constituye como un instrumento técnico independiente que se considerará parte integral del presente Capítulo. Para el estudio y propuesta de reformas y Adiciones al Manual Técnico de Accesibilidad, se seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo 659.

El diverso 659 establece que para el estudio y propuesta de reformas y adiciones al Libro Tercero del presente Código y este Capítulo y durante el proceso establecido en la Ley Orgánica Municipal y artículo 7 del presente Código, se deberán tomar en cuenta por parte de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento, las opiniones, análisis y argumentos de los representantes de los Consejos de Participación Ciudadana de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Urbano y de Centro Histórico y Patrimonio Edificado, así como de los representantes de los Colegios debidamente registrados ante el Ayuntamiento, Cámaras de la Construcción, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Secretaría del Honorable Ayuntamiento y la Sindicatura Municipal, así como otras dependencias, instituciones públicas o privadas del ramo que se considere necesaria su participación. Las opiniones que se emitan derivado de lo estipulado en el párrafo anterior, serán valoradas por el Ayuntamiento, sin que sea obligatoria su inclusión en las reformas o modificaciones al Libro Tercero del presente Código y este Capítulo.

- XI. Que, si bien es cierto que el Manual de referencia específica los requisitos técnicos que deben observarse en las construcciones, modificaciones o ampliación de los espacios en el Municipio de Puebla, también es cierto que debe actualizarse en lo conducente a las diversas ayudas técnicas que promueven la accesibilidad y apoyo a personas con discapacidad visual para ofrecerles información sensorial para el tránsito urbano, éstos apoyos pueden ser sonoros y táctiles.

Se entenderán por **sonoros** los de alarma o advertencia, como los silbatos para incendio o los semáforos de cruce en vialidad.

**Táctiles** a los instrumentos o medio informativos, orientadores o guías, sea en sistema Braille o en modelos en realce. Entre ellos las guías podo táctiles o huellas táctiles, conocidas por sus siglas en inglés como TGSI (Tactile Ground Surface Indicators) cuyo objetivo es definir circulación peatonal segura en las banquetas y de alerta en salidas y cruces vehiculares.

En atención a lo anterior se propone contemplar en el Manual Técnico de Accesibilidad Aplicable a Construcciones del Municipio de Puebla lo relativo a “Dispositivos de apoyo para personas con discapacidad visual para ofrecer información sensorial para el tránsito urbano”. Por tal motivo se propone instruir a las Comisiones de Grupos Vulnerables; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a trabajar en Comisiones Unidas su análisis, estudio y en su caso dictaminación, observando el proceso reglamentario antes señalado.

- XII.** Que, la presente propuesta es una respuesta a las demandas de un sector social, como lo es las personas con alguna discapacidad que representan el 5.2% de la población total del Municipio de Puebla (INEGI: 2010) por ello es necesario resaltar la obligación del Municipio de propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas lo cual ha de permitir tanto la superación como el desarrollo de su nivel de vida. Estas oportunidades deben incluir la accesibilidad a servicios de salud, educación y trabajo, entre otros, acorde con sus características.

Así mismo se deben tomar las acciones necesarias para fomentar el trato digno y respetuoso de la sociedad, de tal manera que se cree una cultura de inclusión en todos los ámbitos del desarrollo social, tal y como lo establece el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, en su Eje 4 denominado “Desarrollo Social Incluyente”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se instruye a las Comisiones de Grupos Vulnerables; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a trabajar en Comisiones Unidas el estudio, análisis y en su caso dictaminación, respecto de reglamentar en el Manual Técnico de Accesibilidad Aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla lo relativo a “Dispositivos de apoyo para personas con discapacidad visual para ofrecer información sensorial para el tránsito urbano”.

**ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 12 DE NOVIEMBRE DE 2012.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- PRESIDENTA.- COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- PRESIDENTE.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Secretaria ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidora Alicia Ordaz.

La **C. Regidora Alicia Romero Ordaz** argumenta: gracias Presidente, el avance de la reivindicación de los derechos de las personas con alguna discapacidad, ha posibilitado la presencia de éstas, en distintos campos de la vida social, hemos avanzado pero aún no es suficiente, falta, por lo que se requiere atención e impulso sostenido para que no decaiga, sino, se incremente, pero sobre todo se perfeccione, hasta lograr una inclusión plena, lo cual repercutirá en una verdadera igualdad de oportunidades.

El reconocimiento de derechos y la percepción social de la discapacidad han sido históricamente lentos, pero se ha pasado de la eliminación y exclusión a establecer normas de integración y diseño arquitectónico más accesible. En más de una década a nivel internacional



ha cobrado una gran fuerza la atención hacia este sector poblacional bajo una visión social también denominada ecológica y humanista en que se revela que el entorno ha de ser diseñado para que todas las personas con las características de estructura corporal y de funcionamiento acceda a todos los servicios y haga uso de ellos.

Por lo que ahora, en una visión actual de gobierno y de sociedad ha de realizarse un esfuerzo en todas las áreas en accesibilidad urbana, arquitectónica y también en los medios de comunicación para que sea accesible a diferentes características y adquisición sensorial de la información. Si bien es cierto que el manual técnico de accesibilidad aplicable a construcciones del municipio, especifica los requisitos técnicos que deben observarse en las construcciones, modificaciones o ampliaciones de los espacios en nuestro municipio, también es cierto que debe actualizarse en lo conducente a las diversas ayudas técnicas que promuevan la accesibilidad y apoyo a personas con discapacidad visual, para ofrecerles información sensorial para el tránsito urbano.

Estos apoyos pueden ser sonoros y táctiles, entendiéndose como sonoros la alarma, o la advertencia. Y táctiles, las guías podo táctiles o huellas táctiles cuyo objeto es definir circulación peatonal segura en las banquetas y de alerta en salidas y cruces vehiculares.

Es así como en atención a lo establecido en el artículo 659 del COREMUN que establece que para el estudio y propuestas de reformas y adiciones, se deberá tomar en cuenta las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Ayuntamiento para el estudio y propuestas de reformas y adiciones al manual técnico de accesibilidad, entonces, se traduce necesario trabajar en Comisiones Unidas para el análisis, estudio y en su caso dictaminar la adición en el manual técnico de accesibilidad lo relativo a dispositivos de apoyo para personas con discapacidad visual para ofrecer esta información sensorial para el tránsito urbano, esto es reglamentar la guía podo táctil, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidora, Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** plantea: qué bueno que el Ayuntamiento de Puebla, esté dando seguimiento a acciones que incluso se

iniciaron en Administraciones anteriores, ayer en la noche al regresar a mi casa y recorriendo el Centro Histórico, me dio mucho gusto ver a una persona de edad bastante avanzada, ciega, usando su bastón siguiendo la huella, que se empezó a poner en las banquetas en la Administración anterior, que nosotros le estamos dando seguimiento en éste y que ojalá le den también seguimiento en Administraciones posteriores.

Son muy cortas las Administraciones y creo que es obligación de todos los Regidores tomar todo lo bueno hecho por Administraciones anteriores, fortalecerlo y darle seguimiento y ojalá que los que sigan, como nosotros, le den seguimiento a lo que está haciendo Alicia, y que sí pensemos que el diez por ciento de los habitantes del país tienen algún tipo de discapacidad y los más vulnerables, en este caso son los ciegos, así que, felicidades Alicia y también el Presidente por apoyar todo esto mediante la Secretaría de Obra, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidoras, bien, siendo así, le pido a la Secretaria lo ponga a votación para turnarlo ya a las Comisiones ya señaladas.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: está a su consideración el Punto de Acuerdo, quienes estén por la aprobación, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo presentando.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, enliste el siguiente Asunto General por favor Secretaria.

**(AG7).**- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Presidente, es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diferentes artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobadas en el Honorable Congreso del Estado.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias, le solicito Secretaria, proceda a dar lectura de los resolutivos.

**(AG7).- La C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 FRACCIÓN III Y 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, APROBADAS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS**

- I.** Que, el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Entidad de derecho público, base de la división territorial, de la organización política y administrativa de los Estados, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Síndico y Regidores, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades sin que medie autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- II.** Que, los artículos 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorgan la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III.** Que, el Municipio de Puebla, es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico de conformidad con el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV.** Que, como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal.
- V.** Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos; 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal; 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, existen Comisiones Permanentes, para que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación y Justicia.

- VII. Que, con fecha veintitrés de octubre de dos mil doce fue recibida en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y remitida con fecha veinticinco de Octubre del presente año a la presidencia de la Comisión de Gobernación y Justicia la Minuta Proyecto de Decreto aprobada en Sesión Publica Ordinaria de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se **reforman** el segundo y tercer párrafo de la fracción I, el segundo párrafo de la fracción II, el quinto párrafo de la fracción III del artículo 50, las fracciones IX, X,XI, XV,XXIII del 57, las fracciones II y III del 61, el primer párrafo el segundo y tercer párrafos de la fracción II y los tres últimos párrafos del 113, el segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafo del 114, el 115, la fracción II del 125, el segundo párrafo del 126, el primer párrafo del 127; y se **adicionan** un sexto párrafo a la fracción III del artículo 50, un último párrafo a la fracción III del artículo 50; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar de la siguiente forma:

**ARTICULO 50.- ...**

**I.- ...**

Tratándose de la Cuenta Pública Parcial del primer día del mes de noviembre al último día de conclusión de la administración constitucional del Ejecutivo del Estado, quien hubiere fungido como su Titular, la presentará ante el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año siguiente, la cual se examinará, revisará, calificará y aprobará en este Periodo de Sesiones.

Por lo que hace a la Cuenta Pública Parcial del primer año de la administración constitucional del Ejecutivo del Estado, será presentada por su titular ante el Congreso del Estado, dentro del mes de enero del año siguiente, para su examen, revisión, calificación y aprobación durante este Periodo de Sesiones.

...

**II.- ...**

En el año de conclusión de la administración constitucional del Ejecutivo y del Legislativo del Estado, dentro de los primeros quince días del mes de julio, serán presentadas por sus respectivos titulares ante el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas Parciales correspondientes a los meses de enero a junio.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la Legislatura en funciones sesionará de manera Ordinaria del primer día hábil del mes de septiembre al catorce del mismo mes y año, en el que incluirán en la agenda legislativa, el examen, revisión, calificación y aprobación de las Cuentas Públicas Parciales de enero a junio, declarando si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas respectivas de los presupuestos, si los gastos están justificados y si ha lugar o no a exigir responsabilidades.

**III.- ...**

...

...

...

En el caso del año de conclusión de la administración constitucional del Ejecutivo del Estado, deberá incluirse en la agenda legislativa, el examen, revisión, calificación y aprobación de la Cuenta Pública Parcial correspondiente a los meses de julio a octubre, que deberá ser presentada por su titular ante el Congreso de Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado dentro de los primeros quince días del mes de noviembre, declarando en el mismo Periodo de Sesiones, si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas respectivas de los presupuestos, si los gastos están justificados y si ha lugar o no a exigir responsabilidades.

Tratándose del año de conclusión del periodo constitucional de la Legislatura del Estado, deberá preverse en el mismo Periodo de Sesiones, el examen, revisión, calificación y aprobación de la Cuenta Pública Parcial correspondiente del día 1 de julio al día de conclusión de la Legislatura anterior, que deberá ser presentada por quien fungiera como titular, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre, realizando las declaraciones previstas en el párrafo anterior.

**ARTICULO 57.- ...**

**I a VIII.- ...**

**IX.-** Supervisar, coordinar y evaluar a la Auditoría Superior del Estado, sin perjuicio de la autonomía que le confiere el artículo 113 de esta Constitución, y expedir la Ley que regule su organización, funcionamiento y atribuciones;

**X.-** Nombrar y remover a los servidores públicos que por ley le correspondan; así como al Titular de la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a lo previsto en esta Constitución;

**XI.-** Dictaminar las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado con base en el Informe del Resultado de la revisión que éste le remita en cualquiera de los periodos de sesiones a que se refiere esta Constitución;

**XII a XIV.- ...**

**XV.-** Conocer y resolver sobre las renunciaciones; así como de las licencias por más de treinta días del Gobernador, de los Diputados, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Contencioso Administrativo, de los del Tribunal Electoral del Estado, del Auditor Superior del Estado y demás que conforme a Ley deba conocer;

**XVI a XXII.- ...**

**XXIII.-** Recibir la protesta Constitucional a los Diputados, al Gobernador de elección popular directa, al interino o al sustituto, a los Consejeros Electorales y al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, a los suplentes de éstos, así como al Auditor Superior del Estado, y a todos los demás que conforme a las Leyes no deban otorgar protesta ante otra autoridad;

**XXIV a XXXIII.- ...**

...

...

**ARTICULO 61.- ...**

**I.- ...**

**II.** Recibir la protesta del Gobernador, de los Diputados, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral del Estado, de los Consejeros Electorales, del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, del Auditor Superior del Estado y demás que conforme a Ley deba conocer el Congreso;

**III.** Conceder licencias al Gobernador del Estado, a los Diputados cuando el número de éstos no exceda de la mitad de los que la integran, al Auditor Superior del Estado y a los servidores públicos de la Legislatura; y nombrar en calidad de provisionales, Gobernador del Estado, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, del Auditor Superior del Estado y demás que conforme a Ley corresponda al Congreso;

**IV a VIII.- ...**

**ARTICULO 113.-** La Auditoría Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, el cual contará con las atribuciones siguientes:

I.- ...

II.- ...

Sin perjuicio del principio de anualidad, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejercicio y pago, diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de programas estatales, municipales o federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, emita la Auditoría Superior del Estado, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Sin perjuicio del principio de posterioridad, la Auditoría Superior del Estado, podrá realizar revisiones preventivas;

III a X.- ...

El Titular de la Auditoría Superior del Estado, será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Estatal, de la terna que se derive de la convocatoria que emita para tal efecto el Órgano de Gobierno del Congreso del Estado, debiendo contar los aspirantes con experiencia de al menos cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

El Titular de la Auditoría Superior del Estado, será nombrado por un periodo de siete años; pudiendo ser ratificado por una sola vez para un periodo igual, de acuerdo a las disposiciones de la ley de la materia y podrá ser removido exclusivamente, conforme a lo previsto en los artículos 125 fracción II y 127 de esta Constitución.

La ley respectiva determinará los requisitos que debe cumplir el Titular de la Auditoría Superior. Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión; salvo las no remunerables, docentes, artísticas, de beneficencia y en asociaciones científicas.

**ARTICULO 114.- ...**

La Auditoría Superior entregará al Congreso del Estado por conducto de la Comisión respectiva, el Informe del Resultado de la revisión de las Cuentas Públicas en cualquiera de los periodos de sesiones a que se refiere esta Constitución. Si de la revisión que se realice aparecieran diferencias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, habrá lugar a determinar la responsabilidad de acuerdo con la Ley.

La Auditoría Superior, también informará al Pleno del Congreso, a través de la Comisión respectiva, de las Cuentas que se encuentren pendientes o en proceso de revisión, explicando la razón por la que no se han concluido.

El incumplimiento de este precepto será causa de responsabilidad de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado o de la Comisión respectiva del Congreso del Estado.

Las sanciones y demás resoluciones de la Auditoría Superior del Estado podrán ser impugnadas por los sujetos de revisión y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas ante la propia Auditoría Superior, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior del Estado de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados directamente por la Auditoría Superior del Estado en los términos que establezcan su propia Ley y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ARTICULO 115.-** La Auditoría Superior del Estado, deberá rendir oportunamente, por conducto de la comisión respectiva, los informes que le sean solicitados por el Congreso del Estado.

**ARTICULO 125.-** ...

I.- ...

II.- Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones de destitución e inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza, al Gobernador del Estado, Diputados al Congreso Local, Auditor Superior y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, por:

a) a c).- ...

...

III a VIII.- ...

a) a c).- ...

...

...

**ARTICULO 126.-** ...

Para procesar por un delito del orden común a un Diputado, al Gobernador, al Auditor Superior o a un Magistrado, se necesita que la Legislatura, erigida en Gran Jurado, declare por los dos tercios de los votos de sus miembros presentes, si ha lugar o no a formarle causa. En caso negativo, no habrá lugar a procedimiento ulterior, pero tal declaración no prejuzga sobre los fundamentos de la acusación ni impide que ésta continúe su curso cuando el acusado haya dejado de tener fuero. En el afirmativo, quedará el acusado separado de su cargo y sujeto a la acción de los tribunales ordinarios.

**ARTICULO 127.-** Para procesar por delitos oficiales a los Diputados, al Auditor Superior y a los Magistrados, se seguirán las reglas siguientes:

I a IV.- ...

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** Para efectos de los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, envíese a los Ayuntamientos del Estado.

**CUARTO.-** Para efectos del último año previo al de conclusión de la administración constitucional del actual Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Cuenta Pública Parcial correspondiente a los meses de enero a octubre, deberá ser presentada por su titular ante el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado dentro de los primeros quince días del mes de noviembre de 2016, para su examen, revisión, calificación y aprobación en el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del mismo año.

La Cuenta Pública Parcial de los meses de noviembre y diciembre, deberá presentarse dentro de los cinco primeros días del mes de enero de 2017, para su examen, revisión, calificación y aprobación durante el mismo mes y año del Primer Periodo Ordinario de Sesiones.

Tratándose del año de la conclusión de la administración constitucional del Ejecutivo, la Cuenta Pública Parcial del mes de enero de 2017, será presentada por quien hubiere fungido como su titular ante el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los primeros diez días del mes de febrero del mismo año, la cual se examinará, revisará calificará y aprobará en el mismo periodo de sesiones.

El Congreso del Estado declarará si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas respectivas de los presupuestos, si los gastos están justificados y si ha lugar o no a exigir responsabilidades.

**QUINTO.-** Para efectos del último año previo al de conclusión de la administración constitucional de la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública Parcial correspondiente a los meses de enero a octubre, deberá ser presentada por su titular ante el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado dentro de los primeros quince días del mes de noviembre de 2013, para su examen, revisión, calificación y aprobación en el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del mismo año.

En el año de conclusión de la LVIII Legislatura del Estado, ésta sesionará de manera ordinaria del primer día hábil del mes de enero de 2014 al día 14 del mismo mes y año, en el que se avocará al examen, revisión calificación y aprobación de la Cuenta Pública Parcial de los meses de noviembre y diciembre del año anterior, la que será presentada dentro de los primeros cinco días del mes de enero de 2014.

Tratándose del año de conclusión de la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública Parcial del 1 al 14 de enero de 2014, será presentada por quien hubiere fungido como su titular ante el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los primeros diez días del mes de febrero del mismo año, la cual se examinará, revisará calificará y aprobará en el mismo periodo de sesiones.

**SEXTO.-** El actual Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, será el titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Para efectos del párrafo anterior, la Legislatura del Estado, expedirá el nombramiento de Auditor Superior del Estado de Puebla, cuyo periodo comenzará a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**SÉPTIMO.-** Las referencias que a la entrada en vigor de este Decreto se hagan en todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y a su titular, respectivamente; se entenderán hechas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y a su respectivo titular.

**OCTAVO.-** Los procedimientos legales, administrativos, de fiscalización superior y demás asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado o en los que éste sea parte, así como los que deriven o sean consecuencia de los mismos, continuarán sustanciándose por la Auditoría Superior del Estado, hasta su total conclusión, conforme a las disposiciones aplicables.

**NOVENO.-** En tanto se realizan las modificaciones conducentes a los sellos, formatos, papelería y demás documentación que obre en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se seguirá utilizando, hasta que la Auditoría Superior del Estado realice las adecuaciones conducentes sin exceder de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

**DÉCIMO.-** Se ratifica el contenido de los acuerdos, circulares, guías, manuales y demás normatividad que hubieren emitido las autoridades competentes del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren vigentes, hasta en tanto se sustituyan o dejen sin efectos.



**DÉCIMO PRIMERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todos los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta actualmente el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, pasarán a formar parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, no sufrirán afectación alguna, en sus derechos laborales, con motivo de la entrada en vigor de este Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla vigentes, en tanto no se modifiquen, se seguirán aplicando en lo que no se opongan al presente Decreto.

La actual estructura orgánica y el personal adscrito a la misma del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, continuará funcionando como parte de la Auditoría Superior del Estado, hasta en tanto no se modifique, y las actuaciones de su personal tendrán plena validez.

- VIII.** Que, con fundamento en los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a la Constitución del Estado se le realice una Reforma o Adición es necesario que además de ser votada por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, que cuente con la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, que tendrá que realizarse antes de que transcurra un mes a partir de la fecha en que el documento fue enviado al Ayuntamiento.
- IX.** Que, en marzo de dos mil uno se extinguió la Contaduría Mayor de Hacienda y se creó el Órgano de Fiscalización Superior dependiente del Congreso del Estado, a más de once años de su creación, es necesario adaptar la Institución a las nuevas exigencias sociales y a las tendencias nacionales en materia de fiscalización superior.
- X.** Que, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

Al mismo tiempo la Carta Magna señala que los principios con los que se desarrollará la fiscalización serán de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Además su titular deberá ser electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

- XI.** Que, las presentes reformas y adiciones al texto constitucional de nuestro estado prevén las recientes modificaciones o reformas en materia electoral que han tenido la finalidad de homologar periodos de elección, y que han dado lugar a la presencia de casos particulares para la revisión, examen, calificación y aprobación de las cuentas públicas correspondientes a los periodos 2011-2017, 2017-2018 y subsecuentes.
- XII.** Que tomando cuenta lo anteriormente expuesto, con las reformas y adiciones expuestas en la Minuta Proyecto de Decreto aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla el día veintitrés de octubre del presente año, se renueva el órgano fiscalizador de nuestro estado, con base en la tendencia nacional de homologación y con el objetivo de robustecer la credibilidad de la sociedad en la misma. El presente Decreto, se suma no solo a los esfuerzos que la Entidad Poblana ha realizado para dar cumplimiento a lo establecido en el orden federal, sino que permite establecer una identidad armónica entre las disposiciones de los órdenes federal y estatal.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos la propuesta de reforma al segundo y tercer párrafo de la fracción I, el segundo párrafo de la fracción II, el quinto párrafo de la fracción III del artículo 50, las fracciones IX, X,XI, XV,XXIII del 57, las fracciones II y III del 61, el primer párrafo el segundo y tercer párrafos de la fracción II y los tres últimos párrafos del 113, el segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafo del 114, el 115, la fracción II del 125, el segundo párrafo del 126, el primer párrafo del 127; y se ADICIONAN un sexto párrafo a la fracción III del artículo 50, un último párrafo a la fracción III del artículo 50; todos de la Constitución Política del Estado Libre, aprobada por el Honorable Congreso del Estado; contenida en la Minuta Proyecto de Decreto de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que haga del conocimiento a la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla el contenido del presente Dictamen, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2012.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. CESAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: gracias Secretaria ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Póngalo a votación por favor Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Honorables miembros del Cabildo quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

A favor, veintidós votos, muchas gracias, sumando a la mayoría la ausencia del Regidor Marcelino León Ochoa.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias Secretaria, ponga a consideración el siguiente Asunto General por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número ocho, es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia y Patrimonio y Hacienda,

por el que se aprueba condonar un porcentaje del pago de los derechos generados con motivo de la expedición del certificado de vecindad a favor de los ciudadanos que participen en la renovación de las mesas directivas de vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales del Municipio de Puebla, que así lo soliciten.

El **C. Presidente Municipal** señala: le solicito por favor Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

**(AG8).- La C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; Y GOBERNACIÓN Y JUSTICIA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN V, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIONES I Y II, 138 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIÓN I, 39, 50 FRACCIÓN X Y 53 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 27, 95, 98, 124 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 16 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CONDONAR UN PORCENTAJE DEL PAGO DE LOS DERECHOS GENERADOS CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE VECINDAD A FAVOR DE LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPEN EN LA CONFORMACIÓN O RENOVACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DE BARRIOS, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA QUE ASÍ LO SOLICITEN; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:****

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, de conformidad con el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal es facultad de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente para el buen servicio público.

- III. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades de conformidad con el artículo 78 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, como lo señalan los artículos 26 fracción I y 50 fracción X del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal son autoridades fiscales teniendo como facultades entre otras, conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios..

El diverso 53 señala que, la Autoridad a la que se le haya conferido la facultad de condonar y que conceda los beneficios a que se refiere este artículo, deberá informar mensualmente a la Contraloría del ejercicio de esta facultad, señalando el total de las cantidades que ha dejado de percibir el fisco municipal y documentando las razones que sustentaron cada decisión, así como los beneficiarios de la misma. La resolución recaída a una solicitud de condonación es inimpugnable.

- V. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, entre las cuales se encuentran la de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Gobernación y Justicia, Comisiones que tiene por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 94 y 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación por el Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 124 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla prevé la participación ciudadana en su expresión más cercana, a través de las Mesas Directivas de Vecinos cuyo objeto es salvaguardar los intereses de los vecinos, así como apoyar el cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal o bien la realización de obras y acciones en beneficio de la colectividad, no pudiendo bajo ninguna circunstancia existir más de una Mesa Directiva de Vecinos por barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional.

En ese orden de ideas y congruentes con las reformas aprobadas al Capítulo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha diez de agosto de dos mil doce; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre del año en curso se aprobó la Convocatoria Tipo, por la que se establecen las bases generales para la conformación o renovación de las mesas directivas de vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales del Municipio de Puebla.

- VIII. Que, como se desprende de la Reglamentación Municipal, la participación ciudadana en el gobierno se puede entender como la posibilidad de la sociedad de contribuir e influir en las decisiones gubernamentales que le afectan, sin necesidad de formar parte de la administración pública.

En este sentido, la participación ciudadana ayuda a construir una visión compartida entre el gobierno y la sociedad del desarrollo local, promueve la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad, y obliga al gobierno a ser eficiente y a centrarse en el interés público, a través de aprovechar los conocimientos y recursos de la sociedad a favor del interés público.

- X. Que, en este sentido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre del año en curso, en el Asunto General Ocho (AG8) del Orden Día, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Gobernación y Justicia, trabajar en Comisiones Unidas, el estudio, análisis y dictaminación sobre la factibilidad de la condonación del pago de los derechos generados por concepto de expedición de Cartas de Vecindad en relación a la renovación de las Mesas Directivas.
- XI. Que con fecha diecinueve de septiembre del año en curso es notificada la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo a las comisiones de Patrimonio y Hacienda; y Gobernación y Justicia.
- XII. Que, es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, expedir los certificados de vecindad a los habitantes que así lo soliciten de acuerdo a lo señalado por el artículo 138 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal, a través del Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería conforme a lo estipulado en el artículo 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XIII. Que, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo se llevo a cabo en Mesa de Trabajo de Comisiones Unidas de fecha diecisiete de octubre del año en curso, se analizó el Punto de Acuerdo de referencia, considerando que de conformidad con la Convocatoria Tipo, por la que se establecen las bases generales para la renovación de las mesas directivas de vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales del Municipio de Puebla, en su Base Quinta inciso B) establece que los integrantes de las planillas deberán acompañar a la solicitud de registro el certificado de vecindad, expedido por el Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería, de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En atención a lo anterior y con el propósito de continuar propiciando las condiciones adecuadas para la participación ciudadana, en el caso particular de la conformación o renovación de mesas directivas de vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales del Municipio, que son células de apoyo para el Ayuntamiento, se estima conveniente la aplicación de una condonación al 40% del monto total por el pago de los derechos generados por la expedición del certificado de vecindad que se establezca en la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla en el Ejercicio Fiscal 2013.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, respecto de las formalidades que deberán observar los ciudadanos al realizar alguna gestión o promoción ante las autoridades fiscales, en el caso particular para actualizar el beneficio fiscal en comento, presentarán lo siguiente:

“Artículo 39.- Las gestiones o promociones que se formulen ante las autoridades fiscales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Deberán realizarse por escrito;
- II. Señalar, tanto a la autoridad a quien van dirigidas, como el propósito de las mismas;
- III. El nombre, denominación o razón social del promovente;
- IV. El domicilio fiscal del promovente;
- V. En su caso, señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas; y

VI. Estar firmada por el promovente o su representante legal.

Cuando no se cumpla con los requisitos a que se refieren las fracciones II, IV y V de este artículo, las autoridades fiscales requerirán al promovente, a fin de que en un término de cinco días hábiles cumpla con el requisito omitido. En el caso de no dar cumplimiento a lo anterior, la promoción se tendrá por no presentada. Las promociones que presenten los contribuyentes sin el requisito que señala la fracción V, se notificarán por estrados; las que se presenten sin los requisitos que señalan las fracciones I, III, y VI se tendrán de plano por no presentadas.

Cuando el particular ocurra ante las autoridades fiscales a realizar una petición en forma verbal y por su naturaleza requiera la formalidad a que se refiere este artículo, la autoridad deberá brindarle todas las facilidades necesarias y la orientación que requiera a fin de que conozca los requisitos que deberá observar.”

**XIV.** En este orden de ideas, y a fin de que los procesos sean eficientes para la actualización de la condonación y el objeto de la misma se cumpla, se propone el siguiente procedimiento:

1. Solicitarla por escrito, con los requisitos establecidos del artículo 39 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, ante la Tesorería Municipal.
2. Una vez que el acuerdo de condonación haya sido resuelto de forma favorable para el ciudadano, el mismo realizará el pago correspondiente en la Tesorería Municipal, entregando el recibo correspondiente a la Dirección Jurídica de la Tesorería Municipal, quien lo remitirá el mismo día al Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.
3. El Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería, después de haber realizado los trámites tendientes a la expedición del certificado de vecindad, remitirá los documentos a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación para la integración del certificado al expediente respectivo, como máximo en los siguientes tres días de haber hecho el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** En cumplimiento a la instrucción de Cabildo dada en Sesión Ordinaria de fecha trece de septiembre del año en curso, en el Asunto General Ocho del Orden del Día, se instruye al Tesorero Municipal aplique la condonación del 40% (Cuarenta por cierto) del pago total de los derechos generados por la expedición del certificado de vecindad a aquellos ciudadanos que participen en la renovación de las mesas directivas de vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales del Municipio de Puebla, y que así lo soliciten en términos del artículo 39 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y observen el procedimiento al que se refiere el considerando XIV del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que a través de la Dirección Jurídica por conducto del Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería, al Tesorero Municipal por conducto de la Dirección Jurídica y al Secretario de Gobernación a través de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento de lo señalado por el considerando XIV.

**TERCERO.** El presente Dictamen deberá ser publicado por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación Municipal, en la página oficial del Honorable Ayuntamiento y difundirlo ampliamente en el barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional de que se trate, mínimo durante cinco días antes a aquel en que se inicie el registro de candidatos.

**CUARTO.** El presente Dictamen será de observancia durante el Ejercicio Fiscal 2013.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” - HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 17 DE OCTUBRE DE 2012.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** indica: muy buenos días Señoras, Señores Regidores, muchas gracias, bueno, en principio manifestar que por parte de la Fracción de Regidores del PRI – Verde, bueno, además de que estamos esperando que tenga nuestra compañera Regidora Sandra Montalvo, una pronta recuperación de una intervención que tuvo en momentos recientes.

Comentar en este sentido del análisis la vigilancia que ha tenido la Fracción en el tema de los procesos de renovación de las mesas directivas, algo muy breve, creo que hay que reconocer que existe la disposición de que estas propuestas que se realizaron de otorgarles descuentos a los ciudadanos que tengan la intención, la inquietud de participar en este propio proceso de renovación, éstos, sin lugar a dudas permitirán que el mayor número de ciudadanos tengan esta oportunidad, que no sea una limitación el tema de la economía, del bolsillo para que, pues, tengan esta oportunidad de incorporarse en estos procesos de participación representativa de los ciudadanos.

Sin embargo, también comentar que es importante que en este sentido comentarlo Señor Presidente, que tenemos que ser muy vigilantes en el actuar de las autoridades municipales al respecto, hemos pedido informes, hemos tenido reuniones con los funcionarios de Gobernación y hoy hay que decirlo también para que los ciudadanos lo sepan, así como es importante que en las colonias, en los barrios, en los fraccionamientos se den los procesos de renovación y que la Secretaría de

Gobernación esté totalmente coordinada con los ciudadanos en el propio proceso de acuerdo a lo que establece la propia convocatoria tipo, también es importante señalar que en aquellos fraccionamientos o desarrollos de vivienda que se rigen bajo el régimen de propiedad condominal, son los ciudadanos que de manera libre, autónoma, son los que finalmente realizan sus propios procedimientos de elección.

Y en ese sentido hacer así este llamado porque hay ciudadanos que nos han manifestado su preocupación, su preocupación, porque la Secretaría de Gobernación a través de algunos funcionarios, pues, se han involucrado en la integración de padrones, se han involucrado en el establecimiento de fechas para la elección en estos desarrollos que son bajo el régimen de propiedad condominal, cosa que nos preocupa, creo que es importante que se señale, porque de ser así, esto lo que implica es que la Secretaría está utilizando recursos humanos y materiales para procesos de elección en donde no le corresponden, y esto por supuesto es un desvío de recursos, que ojalá eso no es lo que ocurra.

Lo digo con toda claridad antes de que inicien estos proceso y que por supuesto los funcionarios de la Secretaría de Gobernación se aboquen a donde estén encargados de llevar a cabo los procesos, pero en aquellos desarrollos, en aquellos fraccionamientos que se rigen bajo la ley de propiedad en condominio, que sean los ciudadanos y que pues se les dé toda la libertad de realizar sus procesos tal como lo marca la ley. Eso es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** menciona: gracias Señor Alcalde, creo que lo destacable en este punto que en breve votaremos, es el interés que la Administración actual tiene para fomentar con los ciudadanos la participación democrática dentro de sus primeros núcleos que son sus unidades habitacionales, sus colonias, sus barrios, etcétera, y esta Administración preocupada porque exista mayor participación, porque se rompan esos cacicazgos que han existido durante muchos años, que han detenido el progreso de muchas colonias, hoy suceda.



Es por eso que el Ayuntamiento, además de promover la participación, está generando descuentos en la obtención de estos documentos que estamos mencionando en el Dictamen, lo que queremos es, más participación ciudadana para que los ciudadanos se autogobiernen en sus propias unidades habitacionales, barrios o colonias, hasta donde la ley lo permite y se liberen de tantos colores que llegan, sobre todo en los periodos electorales, a tratar de imponerles condiciones.

Así es que creo que esto vale la pena, creo que esto es el reflejo de un Cabildo plural que no le interesan los colores, si les interesa a los ciudadanos, así es les pido el voto por esto también.

El **C. Presidente Municipal** señala: muy bien, ponga a votación por favor el Dictamen Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Señoras y Señores Regidores, quienes estén por la afirmativa del Dictamen presentado les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

A favor, veintidós votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** expresa: bien, muchas gracias. Enliste el siguiente Asunto General.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se aprueba instalar el Comité Técnico de licitación para iniciar el procedimiento de concesión para la colocación de puentes peatonales en diversas calles del Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Secretaria, por favor proceda a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

**(AG9).**- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES DAVID MENDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII, XIX, Y XLV, 79, 92 FRACCIONES III, V Y IX, 94, 172, 173, 174 Y 175 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341 FRACCIÓN I, 342 FRACCIÓN I, 343, 343 BIS, 362, 369, 370, 371, 380 FRACCIÓN I Y 381 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 680, 1275, 1279 Y 1279 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 82, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA INSTALAR EL COMITÉ TÉCNICO DE LICITACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE PUENTES PEATONALES EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, BAJO LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS**

- I. Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos 102, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, de la facultad de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los Artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla el Ayuntamiento prestará los servicios públicos de alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; panteones; calles, parques y jardines y su equipamiento; entre otros.
- IV. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos, y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos municipales, de conformidad con lo señalado por el Artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el Artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás

disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

- VII.** Que, el artículo 92 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.
- VIII.** Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IX.** Que, el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal establece que en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de las funciones y los servicios públicos a su cargo, excepto el de seguridad pública y tránsito o vialidad.
- X.** Que, asimismo el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos requieren de la autorización de las dos terceras partes de sus miembros para concesionar el aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Municipio cuando el término de dicha concesión no exceda la gestión del Ayuntamiento.
- XI.** Que, el artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, sujetándose a las bases que determina la propia ley.
- XII.** Que, el artículo 175 de la Ley Orgánica Municipal establece que las concesiones sobre los bienes de dominio público sólo otorgan el derecho de usar, explotar o aprovechar dichos bienes, a condición de que su titular cumpla con las obligaciones que en el título de concesión se establezcan.
- XIII.** Que, los artículos 341 fracción I, 342 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establecen que el patrimonio municipal se integra por bienes del dominio público, los cuales son los de uso común.
- XIV.** Que, los artículos 343 y 343 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señalan que las relaciones jurídicas que se establezcan entre el Municipio y los particulares respecto de bienes del dominio público, son reguladas por el mismo Código Fiscal, asimismo, establece la facultad del Presidente Municipal con el acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo, para otorgar a los particulares, el uso y/o aprovechamiento de bienes de dominio público y privado para la instrumentación de proyectos para prestación de servicios a largo plazo.
- XV.** Que, los bienes de dominio público son inalienables, no están sujetos, mientras no varíe su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, ni procede la usucapión respecto de los mismos, por lo que los particulares y las instituciones públicas sólo podrán adquirir sobre el uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes, los derechos regulados en el Código Fiscal y en las demás que dicte el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 362 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, las concesiones, permisos o autorizaciones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales, únicamente otorgan al beneficiario frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones

que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 369 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- XVII.** Que, los artículos 370 y 371 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen que los títulos de concesión serán expedidos por el Presidente previo acuerdo del Ayuntamiento, que las concesiones podrán otorgarse hasta por un plazo de treinta años.
- XVIII.** Que, en los artículos 380 fracción I y 381 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se señala que son bienes de uso común la vía pública, por lo que es materia del presente por tratarse de bienes sobre la que se colocarán los puentes peatonales en beneficio de la ciudadanía, toda vez que de conformidad con los preceptos mencionados en la presente fracción cualquier persona puede usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos aplicables, no obstante, para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, permiso o autorización, otorgados con las condiciones y requisitos que apruebe el Cabildo y los títulos que se expidan.
- XIX.** Que, los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- XX.** Que, el artículo 680 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que son características de la vía pública: I. Ser una vía de comunicación: a). Para el libre y ordenado tránsito vehicular y peatonal.
- XXI.** Que, el artículo 1275 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los espacios destinados para la publicidad en el mobiliario urbano, serán determinados de acuerdo al diseño, dimensiones y ubicación del mueble, mismos que serán analizados, evaluados y, en su caso, aprobados por el Ayuntamiento en apego a lo establecido en el presente Capítulo y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.
- XXII.** Que, los artículos 1279 y 1279 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que solo podrán instalar anuncios en mobiliario urbano, las personas físicas o jurídicas que cuenten con la autorización correspondiente para explotar dichos espacios, misma que deberá ser expedida por la autoridad correspondiente, y en razón de que se considera también mobiliario urbano, todos aquellos muebles y equipamiento que se encuentren concesionados, rentados o administrados a una persona o empresa.
- XXIII.** Que, los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen que la concesión constituye un acto administrativo de carácter discrecional, que se materializa hasta que el título de concesión es expedido por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el titular del organismo, previo acuerdo de su órgano de gobierno. Título que es fuente de derechos y obligaciones para el particular y el concedente. Así como el procedimiento y contenido del título de dicha concesión.
- XXIV.** Que el artículo 1275 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, establece que, los espacios destinados para la publicidad en el mobiliario urbano, serán determinados de acuerdo al diseño, dimensiones y ubicación del mueble, mismos que serán analizados, evaluados y, en su caso, aprobados por el Ayuntamiento en apego a lo establecido en el presente Capítulo y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.

**XXV.** Que el artículo 1279 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla señala que, solo podrán instalar anuncios en mobiliario urbano, las personas físicas o jurídicas que cuenten con la autorización correspondiente para explotar dichos espacios, misma que deberá ser expedida por la autoridad correspondiente, previo estudio y análisis correspondiente por parte de la Agencia, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.

Se considera también mobiliario urbano, todos aquellos muebles y equipamiento que se encuentren concesionados, rentados o administrados a una persona o empresa. De igual manera deberán sujetarse al presente Capítulo todo aquel mobiliario o equipamiento ubicado en la vía pública municipal o áreas de uso común, que contengan publicidad o anuncio alguno.

**XXVI.** Que el artículo 1279 Bis del Código Reglamentario del Municipio de Puebla establece que el Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, para fines de colocación de cualquier tipo de anuncios publicitarios, estará facultado para celebrar convenios o contratos, por concepto de concesión, renta o administración de los muebles que forman parte o constituyan el mobiliario urbano, pudiendo recibir como contraprestaciones beneficios en especie, las cuales, en ningún caso deberán ser menores al monto por la autorización o permiso o cuando éstas sean en detrimento del patrimonio municipal.

Que la incorporación de la publicidad en la nomenclatura respectiva se hará conforme a la normatividad vigente

**XXVII.** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 en su Eje Rector número 1 Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable contempla la integración de las necesidades básicas de servicios públicos de los habitantes de Puebla, considerando al mismo tiempo condiciones óptimas para el desarrollo comunitario, la vivienda digna, los espacios públicos de calidad, opciones de movilidad, conectividad entre colonias y accesibilidad para personas con discapacidad; protegiendo el medio ambiente y buscando el ordenamiento del territorio, para mejorar las condiciones de vida de todos los poblanos de manera justa y equitativa. De esta manera, se establece como Objetivo General, hacer de Puebla un Municipio ordenado, competitivo y sustentable, que mejore las condiciones de vida tanto de la población que reside en el municipio, como de la población de los municipios conurbados que dependen de él, a través del cuidado y protección al ambiente; la dotación de servicios, infraestructura y equipamiento de calidad para un mejor desarrollo humano; así como la consolidación de condiciones de escala metropolitana, que estimulen las ventajas económicas del municipio y su región.

**XXVIII.** Que en este contexto, en la Línea Estratégica 1.3. Planeación y Gestión Sustentable de Recursos, el Plan Municipal de Desarrollo plantea como parte de sus objetivos particulares la realización de programas, proyectos y ejecución de obra pública, como parte de la ampliación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura urbana del Municipio; así como mejorar la movilidad, el transporte y la accesibilidad urbana. De este modo, dentro las líneas de acción establecidas se encaminan a la implementación del programa de mejoramiento de banquetas, guarniciones y pasos peatonales, con la participación de la sociedad civil; con lo cual se favorecerá la ampliación y mejoramiento de la infraestructura vial y espacios públicos del Municipio de Puebla.

**XXIX.** Que derivado de lo anterior, la presente administración municipal se propuso contratar mediante un proceso innovador la construcción de pasos peatonales, buscando con ello la precisión de los puntos en los que son necesarios, su construcción y mantenimiento adecuado y constante, proteger a los peatones al brindar cruces seguros en las vialidades de tránsito constante, pero sobre todo garantizar a la población mejores condiciones de infraestructura urbana, sin que la presente administración

erogue recursos que puedan ser destinados para el desarrollo de otros programas sociales prioritarios.

**XXX.** Que al establecerse el procedimiento de Concesión se deberán garantizar los beneficios económicos de la colocación de puentes peatonales, así como de la contraprestación, por el plazo convenido, para realizar inversiones y gastos para el suministro de puentes peatonales, su mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y en su caso, sustitución sujetándose para tal efecto a la supervisión y vigilancia de las autoridad municipal.

**XXXI.** Que al llevarse a cabo el procedimiento para la Concesión respectiva la empresa ganadora deberá comprometerse a erogar los gastos y contrataciones que resulten necesarias para lograr la sustitución y/o colocación de nuevos señalamientos, del mantenimiento preventivo y correctivo, así como de su reparación, y en su caso de ser necesario de la sustitución correspondiente, todo ello durante el lapso que se convenga por lo que las obras serán ejecutadas exclusivamente por su cuenta, sin representar costo alguno o responsabilidad jurídica laboral o administrativa para el Municipio.

**XXXII.** Dentro del presente es necesario establecer con claridad el procedimiento de colocación de puentes peatonales, así como los requisitos mínimos que deben contener los expedientes de propuestas que se hagan, la información y características mínimas que deberá contener los puentes peatonales y definir de manera clara su ubicación.

**XXXIII.** Que el pago de la contraprestación para la colocación de puentes peatonales será la de la colocación de anuncios y/o avisos publicitarios, o bien, promocionales en las carteleras instaladas sobre los mismos puentes, los cuales se realizarán cuidando en todo momento el no impedir la visibilidad o paso de las personas o vehículos y sujetándose a las disposiciones establecidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXIV.** Que, los puentes peatonales son parte de la infraestructura vial que permite el cruce seguro de los peatones a través de vías donde las velocidades vehiculares del transporte públicos y privado no permiten un cruce seguro a nivel y que en la actualidad en el Municipio, los puentes peatonales presentan diversos inconvenientes tales como inadecuada ubicación, en algunos casos incumplimiento con las normas en el diseño que garantice la accesibilidad universal y la falta de mantenimiento, en conjunto, estos elementos dificultan o inhiben su utilización entre la población.

Los criterios para la instalación de puentes peatonales en el Municipio depende de donde exista un alto número de peatones cruzando sobre vías con velocidades altas, en áreas urbanas que presentan un crecimiento considerables de zonas habitacionales, escolares y comerciales, junto a paradas del transporte públicos que dan una pauta más clara de donde se requieren y primordialmente en atención a peticiones de vecinos de la zona.

El Municipio ha recibido solicitudes ciudadanas para la construcción de cuarenta y tres nuevos puentes peatonales en las siguientes calles y avenidas de la ciudad:

	<b>Ubicación</b>
<b>1</b>	Que conecte la Colonia Miguel Hidalgo con la Unidad Habitacional La Barranca
<b>2</b>	En la Avenida Carlos Camacho Espíritu (Boulevard Valsequillo) y 16 de Septiembre, frente al Centro Comercial Plaza Cristal
<b>3</b>	En el Boulevard Hermanos Serdán a la Altura del Centro Comercial Aurrerá
<b>4</b>	Boulevard Atlixco frente a las colonias San José Vista Hermosa y Estrella del Sur
<b>5</b>	A la altura de la Preparatoria Calderón sobre Camino a la Resurrección
<b>6</b>	En el Boulevard Atlixco a la altura de la calle 19 Poniente en la colonia Belisario Domínguez
<b>7</b>	Cruce vía corta a Santa Ana entre Avenida Benito Juárez y Avenida Francisco I. Madero, Colonia Guadalupe el Conde
<b>8</b>	Calzada de los Fuertes y la 26 Oriente
<b>9</b>	Sobre Avenida Forjadores esquina con Calzada Zavaleta

10	Cruce de Circuito Juan Pablo II y Boulevard Valsequillo
11	Entre el Periférico y la entrada a la Unidad Habitacional La Guadalupana
12	Prolongación de la calle 3 Sur frente a la calle Chilpacingo de la Unidad Habitacional S.N.T.E.
13	Bosques de la Cañada con Juan Bosco
14	Calle Rafael Ávila Camacho en la colonia Santa Cruz Buena Vista
15	Boulevard Hermanos Serdán entre la calle Sonora y la calle Durango
16	Frente al Bachiller U-15 en la colonia Bosques de San Sebastián
17	Boulevard Norte frente a Aurrerá CAPU
18	Boulevard Norte para ingresar al Mercado Hidalgo
19	Calzada Zaragoza frente a la Comercial Mexicana, carretera Puebla- San Miguel Canoa frente al INFONAVIT Aparicio
20	Boulevard Carmen Serdán a la altura del módulo de vigilancia en Santa María la Rivera
21	Boulevard Xonaca
22	Tres Cerritos
23	Boulevard Xonaca y calle 24 Norte
24	Boulevard Valsequillo o Carlos Camacho y la calle 5 Oriente en San Francisco Totimehuacan
25	Calle Nogal esquina con Cedro
26	De la 1ª a la 3ª Sección de la Unidad Habitacional San Jorge, sobre la 14 Sur
27	Boulevard Xonacantepec a la altura de la 25 de Diciembre y Lázaro Cárdenas, Unidad Habitacional Amalucan
28	Boulevard 5 de Mayo a la altura del Barrio Xanenetla
29	Avenida 14 Oriente y Avenida Campo de Tiro
30	Boulevard San Felipe esquina con 15 de Mayo
31	Circuito Juan Pablo II esquina con la 27 Sur
32	Circuito Juan Pablo II frente al Aurrera la Margarita
33	Avenida Las Torres esquina con Fidel Velázquez
34	Prolongación reforma esquina con la calle 35 Norte
35	Calzada Zaragoza y la Autopista
36	Galería las Ánimas y Circuito Juan Pablo II
37	Avenida 4 Oriente y calle 4 Norte, colonia El Chamizal
38	Calzada Alfredo Toxqui a la altura de la entrada de la Unidad Habitacional Aparicio y 3 de Mayo
39	Que conecte las colonias Nueva San Salvador y México 83
40	Boulevard Vicente Suárez a la altura de 5 Llaves y Zona Militar, Junta Auxiliar Zaragoza
41	Esteban de Antuñano y calle 17 Poniente
42	Esteban de Antuñano y Vías del Ferrocarril
43	Reforma Sur y Esteban de Antuñano

Ahora bien, una vez analizadas las condiciones existentes en cada una de las ubicaciones en las que existe demanda ciudadana para la construcción de nuevos puentes peatonales, se ha determinado que desde el punto de vista técnico, normativo, operativo y funcional, se considera únicamente existen las condiciones necesarias para la construcción de dieciocho de los cuarenta y tres puentes peatonales, conforme a las siguientes características, cuyas fichas técnicas se agregan al presente como Anexos 1 a 18:

No	Vialidad	Observaciones	Longitud del Proyecto	Colonia	Población beneficiada	Población flotante	Volumen vehicular en horas de mayor demanda (H.M.D.)
1	Ave. 14 Oriente y Ave. Campo de Tiro.	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	27.00 m. aprox.	Satélite Unidad Magisterial, Agrícola Resurgimiento y Los Alamos	3,000 Hab.	N.A.	2,680 Vehículos
					Total 3,000 Hab.		

No	Vialidad	Observaciones	Longitud del Proyecto	Colonia	Población beneficiada	Población flotante	Volumen vehicular en horas de mayor demanda (H.M.D.)
2	Blvd. Norte frente a Aurrera CAPU	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	35.00 m. aprox.	Santa María Rivera y Cleotilde Torres.	6,043 Hab.	6,043 Hab.	3,930 Vehículos
					Total 12,086 Hab.		
3	Blvd. Norte frente a Mercado a Miguel Hidalgo	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	35.00 m. aprox.	Cleotilde Torres, La Loma y Guadalupe Victoria Norte.	14,009 hab.	14,009 hab.	4,200 Vehículos
					Total 28,018 Hab.		
4	Blvd. Valsequillo o esquina con 16 de Septiembre frente al Centro Comercial Plaza Crystal	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	32.00 m. aprox.	Guadalupe Victoria Sur, El Cerrito y Gabriel Pastor 2da. Sección.	7,877 Hab.	7,877 Hab.	3,800 Vehículos
					Total: 15,754 Hab.		
5	Circuito Juan Pablo II frente a Aurrera La Margarita	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	40.00 m. aprox.	Infonavit La Margarita, Arboledas del Sur y Colonia Real del Casco.	27,226 Hab.	N.A	3,300 Vehículos
					Total 27,226 Hab.		
6	Blvd. Hermanos Serdán entre Calle Sonora y Calle Durango	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	45.00 m. aprox.	Colonia San Rafael Poniente y San Rafael Oriente.	4,164 Hab.	N.A	2,970 Vehículos
					Total 4,164 Hab.		
7	Blvd. Hermanos Serdán frente al Centro Comercial Aurrera	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	55.00 m. aprox.	Club Las Fuentes, El Riego Sur, San Rafael Oriente.	4,491 Hab.	1,347 Hab.	3,150 Vehículos
					Total 5,838 Hab.		
8	Preparatoria A. Calderón sobre Camino a La Resurrección	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	25.00 m. aprox.	Bosques de Manzanilla y Viveros del Valle.	13,128 Hab.	3,939 Hab.	1,890 Vehículos
					Total 17,067 Hab.		
9	Blvd. Carmen Serdán frente al módulo de vigilancia en Sta. María La Rivera	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	35.00 m. aprox.	Santa María La Rivera y Ampliación San Felipe	3,088 Hab.	3,088 Hab.	3,455 Vehículos
					Total 6,176 Hab.		



No	Vialidad	Observaciones	Longitud del Proyecto	Colonia	Población beneficiada	Población flotante	Volumen vehicular en horas de mayor demanda (H.M.D.)
10	Blvd. Xonacatepec a la altura de la C. 25 de Diciembre y Lázaro Cárdenas, Amaluca n	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	50.00 m. aprox.	Amaluca n y Proletariado Lázaro Cárdenas	14,362 Hab.	N.A.	2,790 Vehículos
					Total 14,362 Hab.		
11	Blvd. Héroes del 5 de Mayo a la altura del Barrio de Xanenetla	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	38.00 m. aprox.	San Francisco y Barrio de Xanenetla	3,319 Hab.	1,655 Hab.	4,650 Vehículos
					Total 4,978 Hab.		
12	Prolongación Reforma esquina con Calle 35 Norte	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	30.00 m. aprox.	La Paz y Amor	8,569 Hab.	8,569 Hab.	4,150 Vehículos
					Total 17,138 Hab.		
13	Prolongación 3 Sur frente a la Unidad Habitacional S.N.T.E.	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	20.00 m. aprox.	Agrícola Villa Albertina, Constitución Mexicana y S.N.T.E.	3,000 Hab.	N.A.	2,800 Vehículos
					Total 3,000 Hab.		
14	De 1ª a 3ª Sección de la U.H. San Jorge sobre la 14 Sur	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	23.00 m. aprox.	San Jorge y Granjas de San Isidro	10,444 Hab.	N.A.	2,350 Vehículos
					Total 10,444 Hab.		
15	Ave. 4 Oriente y Calle 40 Norte, Col. El Chamizal	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	25.00 m. aprox.	El Chamizal y Santa Bárbara Norte	4,177 Hab.	N.A.	2,350 Vehículos
					Total 4,177 Hab.		
16	Ave. Esteban de Antuñano y Ave. 17 Poniente	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	27.00 m. aprox.	Reforma Sur y La joya	9,328 Hab.	N.A.	1,390 Vehículos (sentido Norte-Sur) 1,115 Vehículos (sentido Sur-Norte)
					Total 9,328 Hab.		
17	Ave. Esteban de Antuñano y Prolongación Reforma	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	28.02 m. aprox.	Reforma y Reforma Sur	10,358 Hab.	10,358 Hab.	1,100 Vehículos (sentido Norte-Sur) 1,250 Vehículo (sentido Sur - Norte)
					Total 20,516 Hab.		

No	Vialidad	Observaciones	Longitud del Proyecto	Colonia	Población beneficiada	Población flotante	Volumen vehicular en horas de mayor demanda (H.M.D.)
18	Ave. Esteban de Antuñaño y vías férreas	Alto aforo vehicular y carencia de pasos peatonales.	25.00 m. aprox.	El Patriotismo, La Ahogada y La Libertad	14,645 Hab.	N.A.	1,150 Vehículos (sentido Norte-Sur) 1,000 Vehículos (sentido Sur-Norte)
					Total 14,645 Hab.		

Por otra parte, existen veintitrés puentes peatonales que, aun cuando existe demanda ciudadana para su construcción, se ha determinado que desde el punto de vista técnico, normativo, operativo y funcional, no existen las condiciones necesarias para la construcción de los mismos, conforme a las siguientes fichas técnicas:

No	Vialidad	Observaciones
1	Boulevard Atlixco frente a las colonias San José Vista Hermosa y Estrellas del Sur	Ya existe puente en la zona, faltan las rampas cuya ubicación depende de las obras del metrobus
2	Conecte la Colonia Miguel Hidalgo con la Unidad Habitacional La Barranca	Se trata de un puente ubicado en barranca
3	Boulevard Atlixco a la altura de la 19 Poniente en la Colonia Belisario Domínguez	Coincide con las obras del metrobus
4	Cruce vía corta Santa Ana entre Avenida Benito Juárez y Avenida Francisco I. Madero, Colonia Guadalupe El Conde	Se encuentra en vialidades de carácter Federal por lo que corresponde a SCT
5	Calzada de los Fuertes y 26 Oriente	No se cuenta con espacio en las banquetas, se debe colocar señalización horizontal-vertical y semáforos
6	Forjadores esquina con Calzada Zavaleta	Se encuentra en el Municipio de Cuautlancingo
7	Juan Pablo II y Boulevard Valsequillo	Colocar señalización horizontal y vertical de tránsito y sincronizar los semáforos del cruce
8	Entre el Periférico y la entrada a la Unidad Habitacional La Guadalupeana	La ubicación se encuentra sobre derecho de Vía de Utilidad Pública, además de ser vía de jurisdicción Estatal
9	Bosques de la Cañada con San Juan Bosco	No se ubicó el lugar y no hubo respuesta por parte del solicitante
10	Calle Rafael Ávila Camacho en la Colonia santa Cruz Buena Vista	No se ubicó el lugar y no hubo respuesta por parte del solicitante
11	Calzada Zaragoza frente a la Comercial Mexicana a la carretera Puebla- San Miguel Canos frente al INFONAVIT Aparicio	Colocar señalización horizontal y vertical de tránsito y sincronizar los semáforos del cruce
12	Boulevard Xonaca	No se ubicó el lugar y no hubo respuesta por parte del solicitante
13	3 Cerritos	No se ubicó el lugar y no hubo respuesta por parte del solicitante
14	Blvd. Xonaca y 24 Norte	Colocar señalización horizontal y vertical de tránsito y sincronizar los semáforos del cruce
15	Valsequillo o Carlos Camacho Espíritu y la calle 5 Oriente en San Francisco Totimehuacán	No se cuenta con espacio en las banquetas, se debe colocar señalización horizontal-vertical y semáforos
16	Boulevard San Felipe esquina 15 de mayo	Colocar señalización horizontal y vertical de tránsito y sincronizar los semáforos del cruce

No	Vialidad	Observaciones
17	Circuito Juan Pablo II esquina 27 Sur	Nulo paso peatonal
18	Av. Las Torres esquina Fidel Velázquez	Colocar señalización horizontal y vertical de tránsito y sincronizar los semáforos del cruce
19	Calzada Zaragoza y la Autopista	Se encuentra en vialidades de carácter Federal por lo que corresponde a SCT
20	Calzada Alfredo Toxqui a la altura de la Unidad Habitacional Aparicio y 3 de Mayo por la gasolinera ubicada en la Colonia 3 de Mayo	No se cuenta con espacio sobre banquetas, se debe colocar señalización horizontal- vertical y semáforos
21	Puente Peatonal que conecte las Colonias Nueva San Salvador y la México 83	No se ubicó el lugar y no hubo respuesta por parte del solicitante
22	Boulevard Vicente Suárez a la altura de 5 llaves y zona militar, Junta Auxiliar de Zaragoza, por la paradas de transporte público	No se cuenta con espacio sobre banquetas, se debe colocar señalización horizontal- vertical y semáforos
23	Calle Nogal esquina con Cedro	No se ubicó el lugar y no hubo respuesta por parte del solicitante
24	Galería las Ánimas y Circuito Juan Pablo II	Colocar señalización horizontal y vertical de tránsito y sincronizar los semáforos del cruce

Para garantizar la construcción de los dieciocho puentes peatonales que se ha determinado formar nueve bloques de dos puentes cada uno, formados por un puente ubicado en corredor comercial que permita su explotación y la recuperación de la inversión del constructor, y un segundo puente que, a pesar de no encontrarse en corredor comercial es necesario para atender las demandas de la ciudad. Con este esquema, se garantiza que el Municipio contará al final del proceso, con puentes ubicados en zonas donde se requieren y no solamente en zonas comerciales que resulten económicamente interesantes a aquellas personas que participen en el proceso.

Las partidas que se proponen para la construcción de los puentes son las siguientes:

Partida	Puente 1	Puente 2
1	Bld. Valsequillo esquina con 16 de Septiembre frente al Centro Comercial Plaza Crystal	Prolongación 3 Sur frente a la unidad Habitacional S.N.T.E
2	Circuito Juan Pablo II frente a Aurrera La Margarita	De la 1ª a la 3ª Sección de la Unidad Habitacional San Jorge sobre la 14 Sur
3	Prolongación Reforma esquina con Calle 35 Norte	Bld. Héros del 5 de Mayo a la altura del Barrio de Xanenetla
4	Bld. Norte frente a Aurrera CAPU	Bld. Xonacatepec a la altura de la Calle 25 de Diciembre y Lázaro Cárdenas, Amalucan
5	Bld. Norte frente a Mercado Hidalgo	Preparatoria Calderón sobre Camino a la Resurrección
6	Avenida 14 Oriente y Avenida Campo de Tiro	Avenida 4 Oriente y Calle 40 norte

Partida	Puente 1	Puente 2
7	Blvd. Carmen Serdán frente al Módulo de Vigilancia en Sta. María La Rivera	Avenida Esteban de Antuñano y vías Férreas
8	Blvd. Hermanos Serdán entre calle Sonora y calle Durango	Avenida Esteban de Antuñano y 17 Poniente
9	Blvd. Hermanos Serdán frente al Centro Comercial Aurrerá	Avenida Esteban de Antuñano y Prolongación Reforma

El diseño y construcción de los puentes peatonales será uniforme, garantizando una imagen armónica entre los elementos de mobiliario urbano ya existentes y los que serán construidos bajo el esquema propuesto. Esta uniformidad se logrará a través del uso de elementos arquitectónicos similares a cada uno de puentes como son arcos, columnas, guarniciones y la utilización de colores institucionales específicos.



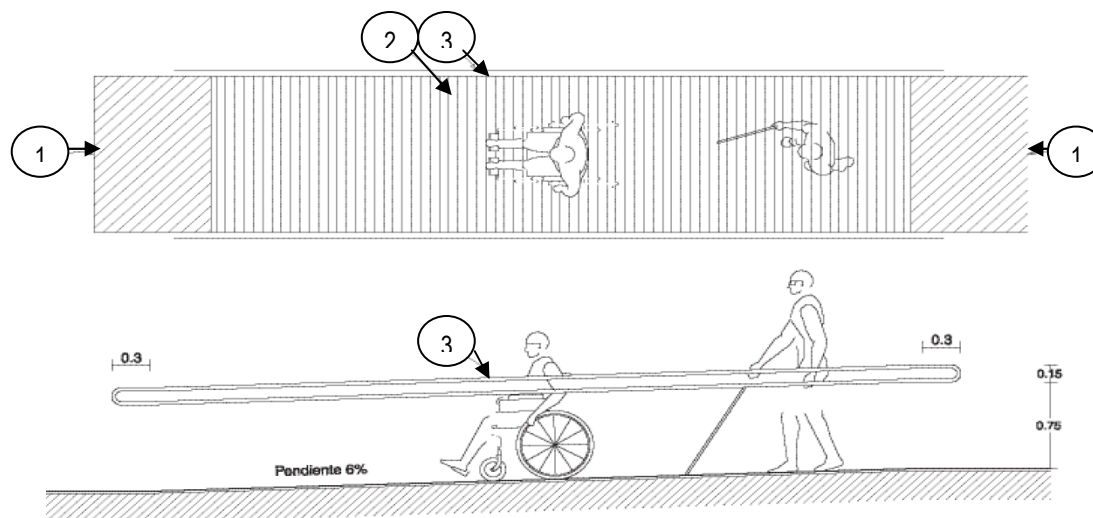
La construcción de los puentes se llevará a cabo sobre las bases de los planos estructurales que para tal efecto se ha elaborado por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Asimismo, la construcción de los puentes deberá garantizar el libre acceso para personas con discapacidad. Para lo cual, se deberá cumplir con la normatividad, que en el caso de las estructuras de rampas para puentes establece el "Manual de Recomendaciones de Accesibilidad" elaborado por la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad en el año dos mil seis, mismo que determina lo siguiente:

- A. La longitud máxima de las rampas entre descansos será de 6.0 metros, y los descansos tendrán una longitud máxima igual al ancho de la rampa y nunca menor a 1.2 metros.
- B. Es recomendable que la pendiente de las rampas sea del 6%, siendo el máximo del 8%, en cuyo caso se reducirá la longitud entre descansos a

4.5 m. En general, los puentes deberán contar con rampa y no con escalones para garantizar la Accesibilidad Universal.

- C. Las rampas deberán tener pasamanos a 75 y 90 centímetros de altura, volados 30 centímetros en los extremos.
- D. En las circulaciones bajo rampas, deberá existir una barrera a partir de la proyección del límite de 1.90 metros de altura bajo la rampa.



Ahora bien, para la colocación de estructuras para publicidad solo se permitirá la colocación de anuncios en la parte superior de los túneles, y por ningún motivo en los parámetros de los parapetos. La estructura de los anuncios deberá estar integrada al diseño del puente y no rebasar los 2.50 metros de altura a partir de la parte superior del túnel.

En su diseño, se deberá considerar, cuando la longitud del túnel lo permita, la instalación de tres estructuras con dos vistas, para publicidad, las cuales tendrán una dimensión máxima de 2.50 metros de altura por 7.00 metros de largo cada una. En caso de que por la longitud del túnel no sea posible instalar tres estructuras independientes, se deberá instalar una estructura dividida en tres partes iguales, respetando las dimensiones máximas.

La estructura o espacio central, cualquiera que sea el caso, en ambas vistas, será un espacio publicitario para **uso exclusivo del Ayuntamiento**, con lo cual contará con espacios publicitarios permanentes, que permitan mantener a la ciudadanía informada de las acciones y programas que se lleven a cabo por parte del Gobierno Municipal y sin que represente erogaciones con cargo al presupuesto, generándose economías en el rubro de comunicación social y difusión institucional.

Las estructuras deberán ser fabricadas o construidas con materiales incombustibles o tratados, anticorrosivos y anti reflejantes; y deben garantizar la estabilidad y seguridad del anuncio. Su instalación, modificación, ampliación, reparación o retiro de las estructuras o sus bases de sustentación, deberán ser ejecutadas bajo la responsiva y con la supervisión de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable, el cual deberá estar registrado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**XXXV.** Para efectos de la constitución del Comité Técnico de Licitación de la Concesión de dieciocho puentes peatonales en diversas calles del Municipio de Puebla se estará a lo señalado en el artículo 83 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y demás referentes; el mismo estará integrado por el Contralor Municipal, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Secretario de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el Coordinador de Regidores, la Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables, y del Presidente, Secretario y Vocales de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XXXVI.** Que, tomando en cuenta que el Municipio actualmente no cuenta con la capacidad financiera para la colocación de dieciocho puentes peatonales, de

realizarse, la celebración del Contrato de Concesión traerá como beneficio un ahorro significativo, ello aunado al beneficio directo a la ciudadanía, en aquellas calles en las que por el gran aforo vehicular que transita por ellas, representan un gran riesgo para su integridad física contribuyendo con esto a mejorar las condiciones de vida de la población, otorgándoles condiciones dignas y seguras de transitar y desplazarse por la ciudad.

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se instruye al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en términos de lo señalado en el considerando XXXVI del presente documento, convoque a los integrantes del Comité Técnico de Licitación de la Concesión a efecto de realizar las acciones necesarias a efecto de instalar e iniciar el Procedimiento de Concesión de Puentes Peatonales en diversas calles del Municipio de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Administración y Tecnologías de la Información para que en la forma legal correspondiente inicie el procedimiento de licitación de la concesión de dieciocho puentes peatonales en diversas calles del Municipio de Puebla, a más tardar en los siguientes quince días posteriores a la aprobación del presente dictamen.

**ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 8 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. DAVID MENDEZ MÁRQUEZ.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- REG. JOSE OCTAVIO CASTILLA KURI.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidor David Méndez, Regidor Octavio Castilla, Regidor Jesús Edgar.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** plantea: gracias Presidente, buenos días tengan todas y todos los presentes, en primer término Presidente quisiera hacer una propuesta de corrección en cuanto al resolutivo PRIMERO. el considerando correcto al que debe referirse es el número XXXV y no al XXXVI, nada más quisiera que se hiciera esa corrección.

Y en el mismo considerando número XXXV que es en el que habla de la conformación de un Comité Técnico para la licitación, también la propuesta de incorporar al Síndico Municipal, ya ha sido consensada con los integrantes de la Comisión que firman el Dictamen, y consideramos que sus aportes serían muy importantes en este Comité.

El **C. Presidente Municipal** comenta: tomamos nota, de acuerdo Regidor ¿Va a continuar Regidor?

El **C. Regidor David Méndez Márquez** contesta: sí, sí Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: por supuesto continúe con el uso de la palabra y si la Comisión proponente no tiene ningún inconveniente, esta solicitud sería integrada al Dictamen, tanto la modificación del resolutivo que se refiere al considerando XXXV y no al XXXVI y que dentro del Comité Técnico, si el Síndico también así manifiesta su voluntad, que se pueda integrar al mismo.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: gracias Presidente, quisiera mencionar que este es un Dictamen que ha sido aprobado por Unanimidad en la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que es el resultado de todo un año de trabajo en este tema, de un esfuerzo compartido con las Secretarías de Medio Ambiente y Servicios Públicos y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que realizaron un trabajo muy profesional técnico realmente importante para ir resolviendo cada una de las dudas que fueron surgiendo durante el análisis de este importante tema.

Lo que considero más importante del mismo, es que con esta propuesta se da respuesta a solicitudes ciudadanas, con lo cual se podrá dotar la infraestructura necesaria a la propia ciudad con un sentido fundamental de garantizar la integridad y la seguridad física de los propios ciudadanos de nuestro municipio. Si este Dictamen que hoy se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado se aprueba, implicará dotar en un tiempo record de dieciocho nuevos puentes peatonales a la ciudad con una infraestructura urbana de calidad, digna de la Ciudad de Puebla que tiene un monto aproximado de ochenta millones de pesos.

Estos puentes, se proponen que sean realizados bajo un diseño único que fue elaborado por la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que abonará también a la homogenización de la imagen urbana de nuestra ciudad y que además toma en cuenta este diseño los parámetros técnicos nacionales e internacionales para este tipo de infraestructura urbana dotándoles de criterios de accesibilidad como son la instalación de rampas con las pendientes y dimensiones adecuadas.

El esquema que se propone es de una concesión de la publicidad que se instala en los propios puentes, que permitirá no distraer recursos municipales de esta cantidad de otros temas prioritarios y que implica en todo este proceso, la conformación de un Comité Técnico con el único fin de dar seguimiento al cumplimiento transparente de todo el proceso de licitación y que se ha consensado en la propia Comisión que se ha conformado con una visión totalmente democrática, plural y transparente y que tendrá como fin turnar a esta misma instancia colegiada, que es el Cabildo, la decisión final de quiénes serán los que realicen esta infraestructura.

Por todas estas razones es que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano consideramos que este es un tema muy importante, y por eso es que solicitamos a todas nuestras compañeras y compañeros Regidores el apoyo para aprobar este importante tema. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor David. Regidor Octavio Castilla me ha solicitado declinar su participación y está en lista el Regidor Jesús Edgar Alonso.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: gracias compañeros, nada más Presidente, dado la naturaleza de este proyecto que va a ser concesión, digo, a mí me gustaría que nos quedara claro a todos nosotros cuál va a ser el procedimiento, qué órganos del Ayuntamiento van a intervenir, y que al final esto sea en beneficio de los poblanos, pero sí me queda la duda de que nos dejen claro, quiénes son los organismos que intervendrán en el asunto de la concesión y que quede perfectamente claro en este Cabildo, o para todos, la información de quiénes, o qué organismos o dependencias del Ayuntamiento intervendrán para la concesión, gracias Presidente, gracias compañeros.

El **C. Presidente Municipal** señala: con gusto Regidor, el uso de la palabra lo tiene el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** argumenta: buenos días a todos Regidores, Regidoras, al público asistente, a los medios.

Aceptar en primer término la propuesta que hace la Comisión que encabeza David Méndez, respecto a mi



inclusión y desde luego asumiendo la responsabilidad que la propia Ley Orgánica señala básicamente en el artículo 160, que refiere que todo lo que se refiere a bienes de dominio privado del municipio, podrán enajenarse, darse en arrendamiento o gravarse y en general, ser objeto de cualquier acto jurídico que sería el caso el tema de una concesión en términos de esta ley y claramente establece, siempre y cuando y en la fracción II habla: *el Síndico emita su opinión a este Cabildo*. Entonces, asumo la responsabilidad que por disposición legal en todo lo que se refiere a actos jurídicos que involucre los bienes del Ayuntamiento emita su opinión, por lo mismo, atendiendo además a las facultades del artículo 100 de revisar y que se respeten y se observen las leyes y ordenamientos legales vigentes la participación de Sindicatura. Únicamente nada más para confirmar mi participación en este Comité.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Síndico, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** señala: nada más una atenta recomendación, puesto que esto conlleva a recursos, creo que es muy importante sensibilizar a la ciudadanía, porque piden puentes peatonales por su supuesta seguridad, los edifican y después ni siquiera los utilizan, prefieren estar jugándose la vida cruzando las vías de comunicación, y después resulta que tenemos una serie de demandas y denuncias precisamente por los atropellamientos, simple y sencillamente hacer una conciencia cívica en la gente y una cultura del respeto y del uso debida de toda esta infraestructuras que se va a dar a favor de ellos mismos. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidora, Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** plantea: gracias Presidente, para dar respuesta a las inquietudes planteadas por el Regidor Cañete, digo, en el propio cuerpo del Dictamen viene establecido cómo se va a desarrollar el proceso y cuáles son las instancias que forman parte de él, pero digo, con todo gusto lo puntualizamos en esta instancia.

En principio estamos hablando de la concesión de la publicidad que se coloca en estos puentes peatonales,

para que con la explotación de la misma pueda ser amortizada la inversión que realizarán precisamente las personas que decidan construirlos.

Segundo, se conforma un Comité Técnico que, en este caso la propuesta es que esté conformado por siete Regidores, en una conformación totalmente plural como la tiene la propia Comisión de Desarrollo Urbano, incluida por el interés y la importancia del aspecto de accesibilidad, la propia Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables y el coordinador de Regidores, a su vez apoyados dentro del Comité por los dos Secretarios que han trabajado técnicamente este tema, que son el Secretario de Desarrollo Urbano y el Secretario de Servicios Públicos, Medio Ambiente y acabamos de proponer la incorporación también del Síndico Municipal.

Este Comité tendrá la función de darle seguimiento a todo el proceso, simplemente para la revisión de que se lleve a cabo de manera transparente, será el propio Comité de Adjudicaciones de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, de SATI, quien recibirá todas las propuestas que surjan precisamente de interesados en participar en este tema y quien elaborará los llamados cuadros fríos de estas propuestas, que serán turnados precisamente a este Cuerpo Colegiado para que sea el propio Cabildo en su conjunto quien tome la determinación final de quiénes son quienes van a realizar estas obras de infraestructura. De una forma resumida ese es el procedimiento que se va a seguir, está normado por ley, no es un asunto que precisamente nosotros, digamos, vayamos a determinar, está normado todo este procedimiento y de esta forma transparente, que creemos que vamos a lograr como se mencionaba, que en un tiempo récord la ciudad cuente con dieciocho nuevos puentes peatonales, con una infraestructura realmente de calidad. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor, Regidor Jesús Edgar.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: Presidente, compañeros, nada más me queda la duda, siempre como el Comité de Adquisiciones ¿No? Porque si queremos terminarlos o hacerlo pronto, llevarlo al Comité de Adquisiciones donde es todo un parto, meter algo y que salga, yo creo que en serio, vamos a entorpecer más que solucionar un asunto, y lo digo por lo que he

vivido en el caso de los temas que hemos tocado con el Comité de Adquisiciones compañeros.

No sé si pueda existir otro procedimiento o es obligatorio, pero, pues es señalar que el Comité de Adquisiciones, solicitarle saque los temas pronto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: yo le diría que es un tema de interés de todos y principalmente mío como Presidente Municipal, porque estas peticiones, muchas de ellas son de ciudadanos de hace varios meses y yo lo que solicitaría en base a esa inquietud que Usted manifiesta, que creo así ha sido, el propio Comité de Adquisiciones, ya sea quién suple al Presidente o el titular de la Secretaría, se integre a este procedimiento para que de manera paralela vayan estudiando y cuando resuelva el Comité Técnico, el Comité de Adquisiciones pueda también tener una resolución lo más pronto posible.

La razón como bien lo expresa Usted es por ley, está establecido que es el responsable y es el procedimiento que tendríamos que llevar a cabo.

Siendo así entonces, gracias Regidor por su inquietud, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento lo ponga a votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el Dictamen presentado, quienes estén por la afirmativa les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veintidós votos a favor, gracias, muy amables.

Se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen presentado.

Es cuanto Presidente.

Le solicito a la Secretaria pueda enlistar el siguiente Asunto General.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número diez, es un Informe que presenta una servidora, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de fecha doce de octubre del año en curso, en la que se aprobó el Dictamen mediante el cual se expide la

Convocatoria Tipo, por la que se establecen las bases generales para la renovación de las mesas directivas de vecinos, barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales del Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Secretaria, le solicito proceda a dar lectura a los resolutivos por favor.

**(AG10).**- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Informe:

**HONORABLE CABILDO:**

**LA QUE SUSCRIBE PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA POPOCATL GUTIERREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA QUE SE APROBO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA CONVOCATORIA TIPO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES PARA LA RENOVACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS, BARRIOS, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Ó UNIDADES HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento encontramos, la de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por lo que se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

#### **I N F O R M E**

**ÚNICO.** Que, el día doce de noviembre de dos mil doce, el C. Eduardo Alcántara Montiel, Director de Atención Vecinal y Comunitaria adscrito a la Secretaría de Gobernación Municipal, en cumplimiento a la instrucción dada en la Sesión Ordinaria de fecha doce de octubre del año en curso, presentó mediante Oficios Números S.GOB.M./3985/2012 y S.GOB.M./3994/2012, el Calendario de Convocatorias a emitirse en el mes de Noviembre del año en curso.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- PUEBLA DE ZARAGOZA A 13 DE NOVIEMBRE DE 2012.- “PUEBLA LA CIUDAD QUE QUEREMOS” PROFRA. MARÍA LEONOR A. POPÓCATL GUTIÉRREZ.- SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, por tratarse de un Informe continuamos con el Orden del Día.

Le solicito enliste el siguiente Asunto General, donde también es un Informe correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: es un Informe que presentan las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, Patrimonio y Hacienda Municipal y Desarrollo Social, relativo al Programa de Invernaderos de Escuelas FOMCIEP.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Secretaria proceda a dar lectura de los resolutivos.

**(AG11).**- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Informe.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

**LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA Y AGRICULTURA; REGIDORA IRMA ADELA FUENTES GUEVARA PRESIDENTA DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; REGIDOR ROBERTO VILLAREAL VAYLON PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 95 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES I, VI, VIII Y IX, 95 Y 96 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTO A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL INFORME DE AVANCES, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA QUE EN COMISIONES UNIDAS SE REALICE EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN, DEL PROGRAMA “FORMACIÓN EN CULTIVOS BAJO INVERNADERO EN ESCUELAS PRIMARIAS” CON EL ACRÓNIMO FOMCIEP PARA SU CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA:**

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla estable y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; con fundamento en los artículos 102, 103 y 105 se determina que la base territorial y de organización política y administrativa del Estado en el Municipio Libre Constituyente gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico Municipal que la ley determina; de igual manera considera en su contenido que las atribuciones que le otorga la Constitución

al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de forma exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre este y el Gobierno del Estado.

- III. Que, el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que los Regidores tienen la facultad de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- V. Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal establece que Las comisiones transitorias se nombrarán por el Ayuntamiento para asuntos especiales, cada vez que sea necesario.
- VI. Que, el artículo 96 en la fracción IV estable que las comisiones permanentes será: Agricultura y Ganadería.
- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que: Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que el Artículo 29 fracciones VI Y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas, Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen; y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.
- VIII. Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- IX. Que, el Artículo 96 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla estable que las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.
- X. Que en la en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el trece de septiembre de dos mil doce, se instruyo a la Comisiones de Agricultura y Ganadería, Patrimonio y Hacienda Municipal y Desarrollo Social para que trabajaran en Comisiones Unidas el Análisis, Estudio y en su caso dictaminación, del programa "Formación en Cultivos bajo Invernadero en Escuelas Primarias" con el acrónimo FOMCIEP para su creación e implementación en el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto, presento a este Cuerpo Colegiado el siguiente:

### **I N F O R M E**

**PRIMERO.-** Con fecha trece de noviembre del año en curso los Presidentes de las Comisiones de Agricultura y Ganadería, Patrimonio y Hacienda Municipal y Desarrollo Social, convocaron a los regidores integrantes de las mismas, para iniciar los trabajos de Análisis, Estudio y en su caso dictaminación, del programa

“Formación en Cultivos bajo Invernadero en Escuelas Primarias” con el acrónimo FOMCIEP para su creación e implementación en el Municipio de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se realizó la presentación ejecutiva que contempla la iniciativa de implementar el programa “Formación en Cultivos bajo Invernadero en Escuelas Primarias” con el acrónimo FOMCIEP para su creación e implementación en el Municipio de Puebla en el ejercicio fiscal dos mil trece.

**TERCERO.-** Se estableció la metodología para el análisis y revisión del proyecto con la participación de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

**CUARTO.-** Los Trabajos de estas Comisiones se Declararon en sesión Permanente para que se continúe con lo correspondiente, hasta poner en estado de aprobación el proyecto.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.- LAS COMISIONES DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO SOCIAL.- REGIDOR: JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- REGIDORES:- MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA.- DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- REGIDORA: IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REGIDORES:- MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- REGIDOR: ROBERTO VILLAREAL VAYLON.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- REGIDORES:- PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- MARTHA PATRICIA THOME ANDRADE.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Secretaria. Enliste el siguiente Informe también que presenta el Regidor Jesús Edgar.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número doce, es el Informe que presentan las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, Patrimonio y Hacienda Municipal e Industria y Comercio relativo a la Feria Agro-Artesanal.

El **C. Presidente Municipal** menciona: le pido Secretaria dé lectura a los resolutivos.

**(AG12).-** La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Informe:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

**LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA Y AGRICULTURA; REGIDORA IRMA ADELA FUENTES GUEVARA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; REGIDOR PEDRO A. GUTIÉRREZ VARELA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 95 Y 96 DE**

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES I, VI, VIII Y IX, 95 Y 96 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTO A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **INFORME DE AVANCES, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, PARA QUE EN COMISIONES UNIDAS SE REALICE EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN, DEL PROYECTO PARA LLEVAR A CABO UNA FERIA AGRO-ARTESANAL CON LOS AGRICULTORES, PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

### CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla estable y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; con fundamento en los artículos 102, 103 y 105 se determina que la base territorial y de organización política y administrativa del Estado en el Municipio Libre Constituyente gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico Municipal que la ley determina; de igual manera considera en su contenido que las atribuciones que le otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de forma exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre este y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que los Regidores tienen la facultad de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- V. Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal establece que Las comisiones transitorias se nombrarán por el Ayuntamiento para asuntos especiales, cada vez que sea necesario.
- VI. Que, el artículo 96 en la fracción IV establece que las comisiones permanentes será: Agricultura y Ganadería.
- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que: Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que el Artículo 29 fracciones VI Y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas, Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o



dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen; y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

- VIII.** Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- IX.** Que, el Artículo 96 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla estable que las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.
- X.** Que en la en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el doce de octubre de dos mil doce, se instruyo a la Comisiones de Agricultura y Ganadería, Patrimonio y Hacienda Municipal e Industria y Comercio para que trabajaran en Comisiones Unidas el Análisis, Estudio y en su caso dictaminación, del Proyecto para llevar a cabo una Feria Agro-Artesanal con los agricultores, productores del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto, presento a este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **I N F O R M E**

**PRIMERO.-** Con fecha trece de noviembre del año en curso los Presidentes de las Comisiones de Agricultura y Ganadería, Patrimonio y Hacienda Municipal e Industria y Comercio, convocaron a los regidores integrantes de las mismas, para iniciar los trabajos de Análisis, Estudio y en su caso dictaminación, del Proyecto para llevar a cabo una Feria Agro-Artesanal con los agricultores, productores del Municipio de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se realizó la presentación y lectura ejecutiva de la iniciativa para realizar la Primera Feria Agro-Artesanal, con Agricultores y Productores del Municipio de Puebla.

**TERCERO.-** Los acuerdos que se establecieron son de orden logístico, tales como integrar a las Secretarías de: Gobernación Municipal, Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Seguridad Pública, Salud Estatal, Desarrollo Económico y Turismo Municipal y la Coordinación de Comunicación Social.

**CUARTO.-** Con las aportaciones de los Regidores Integrantes de las tres comisiones y las recomendaciones y participación de las diferentes áreas del Ayuntamiento el diseño del proyecto se continúa el día miércoles 21 del presente; toda vez que se declaró en sesión permanente.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.- LAS COMISIONES DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO SOCIAL.- REGIDOR: JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- REGIDORES:- MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA.- DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- REGIDORA: IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REGIDORES:- MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- REGIDOR: ROBERTO VILLAREAL VAYLON.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- REGIDORES:- PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- MARTHA PATRICIA THOME ANDRADE.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Secretaria, por tratarse de un Informe continuamos con el Orden del Día.

Le solicito también enliste el siguiente Informe que presenta el Regidor Julio César Sánchez Juárez, relativo al avance de los voceadores del Centro Histórico.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el Señor Regidor Julio César Sánchez Juárez, solicita que se rinda un Informe relativo a los avances con los voceadores del Centro Histórico.

El **C. Presidente Municipal** indica: el Regidor Julio César Sánchez Juárez, solicitó hacer uso de la voz para rendir su Informe.

**(AG13).**- El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** menciona: solicité un Informe de cómo van los avances de las pláticas y de la gestión que se viene haciendo por parte de la Secretaría del Ayuntamiento y cuándo podría concluir ya para los señores voceadores del Centro Histórico, el que puedan tener ya sus casetas y puedan seguir trabajando como lo venían haciendo, gracias.

El **C. Presidente Municipal** menciona: muy bien, con mucho gusto Regidor Julio César, le parece bien si le instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento le pueda rendir el Informe directamente de esta solicitud que Usted hace, para que se haga el trámite otorgado.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** responde: está bien, no hay inconveniente, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: con gusto Regidor, muchas gracias.

Le solicito entonces a la Secretaria del Ayuntamiento, enliste el siguiente Asunto General.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General, que es el número catorce, y es un posicionamiento que presenta el Regidor David Méndez Márquez, sobre la destrucción de monumentos por construcción del teleférico.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

**(AG14).**- El **C. Regidor David Méndez Márquez** plantea: gracias Señor Presidente, estimadas compañeras y compañeros Regidores, distinguido Síndico y Ciudadanos que nos acompañan.

Quiero aprovechar este espacio, democrático, de análisis, discusión y deliberación de temas fundamentales y de gran trascendencia para nuestro municipio, para hacer un enérgico llamado de unidad y cerrar filas en este Honorable Ayuntamiento en torno a la defensa del patrimonio histórico y cultural que hemos heredado todas y todos los poblanos en esta bella ciudad.

Hace ya algunos meses presenté ante este Honorable Cuerpo Colegiado un posicionamiento acompañado por una serie de imágenes que daban muestra de la irreversible pérdida del patrimonio y paisaje histórico que sufrió nuestra ciudad en la zona de los Fuertes de Loreto y Guadalupe, ocasionado por las obras realizadas por el Gobierno del Estado en el denominado Museo de la No Intervención, ahora llamado Museo Interactivo 5 de Mayo. Lo mismo hace tiempo atrás con respecto a la construcción del Viaducto Zaragoza, ambos casos dieron muestra, no sólo de falta de conocimiento y sensibilidad para valorar el significado de los baluartes arquitectónicos e históricos en nuestra ciudad, sino también del incumplimiento por parte del Gobierno del Estado, a las normativas internacionales, nacionales y locales de conservación de sitios con valor histórico y cultural.

Nuestra ciudad es considerada patrimonio histórico de la humanidad, nuevamente el patrimonio de todas y todos los poblanos se ve transgredido por las obras que está realizando el Gobierno del Estado, encabezado por la Secretaría de Infraestructura y por su Secretario el Señor José Antonio Gali Fayad, ahora con la construcción del denominado teleférico, que desciende, según tenemos entendido, de la zona de los Fuertes de Loreto y Guadalupe, al pleno Centro Histórico de nuestra ciudad y cuyo resultado hasta este momento, es la destrucción total de la casa localizada en la ocho norte cuatrocientos doce, inmueble identificado desde el Decreto de mil novecientos setenta y siete, como una estructura relevante con elementos de los siglos XVII y XVIII y es lamentable y

preocupante que quienes contribuyen y atentan sistemáticamente contra la integridad de los monumentos históricos de nuestra ciudad, incluso ahora como es de dominio público, tengan pretensiones, incluso, de encabezar a esta ciudad.

Es claro que la normativa exige que toda realización de obra pública y privada, cuente con los permisos y licencias de autorización de este Ayuntamiento, situación que una vez más es violentada en este caso, esta obra no cuenta con estas autorizaciones, por lo tanto, se está haciendo en la ilegalidad, se acaba de destruir una edificación catalogada como monumento histórico y por lo tanto esto constituye un delito del orden federal que amerita la sanción correspondiente, pero también es necesario hacer un llamado de atención a las distintas instancias responsables de este Ayuntamiento, porque la ley establece la obligación del mismo, de preservar y cuidar nuestro patrimonio. Y en ese sentido por omisión al estar sucediendo estas cosas en nuestro municipio, existe al final de cuentas una corresponsabilidad en los hechos que están sucediendo.

Quiero hacer un llamado para exigir que se detengan este atentado sistemático ya contra el patrimonio de nuestra ciudad, para que a la brevedad, se determine la restitución de estos elementos y de estos inmuebles históricos y para que se dé cabal cumplimiento a la normativa de nuestro municipio, no puede ser que de manera flagrante, sistemática, reiterada, quienes tenemos en los distintos órdenes de gobierno la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la ley, seamos los primeros omisos precisamente en su observancia, y estemos generando un daño a un patrimonio que nos fue heredado, que no somos nosotros quienes lo edificamos y quienes los construimos, pero que sí tenemos la obligación de cuidarlo y preservarlo para las futuras generaciones. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Señor Regidor, gracias.

Le solicito entonces a la Secretaria del Ayuntamiento enliste el siguiente Dictamen en Asuntos Generales.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General es un Dictamen que presentan

los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se desincorpora y enajena bajo la figura de donación a título gratuito, un inmueble localizado en el Fraccionamiento Los Héroes de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** comenta: proceda Secretaria a dar lectura de los resolutivos.

**(AG15).**- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 152 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX Y 29 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO, 341, 342, 347, 354 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2190, 2194, 2199, 2202 FRACCIÓN II, 2204 FRACCIÓN III, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PARA LA INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL “BACHILLERATO GENERAL OFICIAL” DE NUEVA CREACIÓN CON CLAVE DE TRABAJO 21EBH0940R, IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 6, MANZANA 10, LOTE 3 UBICADO EN CALLE 18 SUR Y 115 “C” ORIENTE, FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES PUEBLA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 9,731.97 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:****

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de

los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, re-lotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamiento, Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de Equipamiento Urbano, como el Conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales entre otras.
- IX. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley

Orgánica Municipal.

- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XII.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna

clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.

- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

*“...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer;...b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”*

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”.** El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la



*interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.*

*Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.*

*El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.*

*Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.”*

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo

del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.

- XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXVI.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXVII.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.
- XXVIII.** Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- XXIX.** Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

**XXX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXI.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXII.** Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

**XXXIII.** Que, mediante Escritura Pública número 54166, Volumen 1028, de fecha veinte de mayo de dos mil ocho, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública 2 del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, la persona moral denominada "Promotora Sadasi" Sociedad Anónima de Capital Variable, donó en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el presente Instrumento, la superficie de 96,845.79 metros cuadrados (NOVENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), dividida en Once Polígonos, ubicados en el Fraccionamiento "Los Héroes Puebla" Sección 2 de esta Ciudad, identificado con el número oficial 1441 de la Calle 113 Oriente (Lateral Periférico Ecológico Sur), Ex Hacienda Chapulco de esta Ciudad, superficie que a continuación se especifica:

**A).- POLÍGONO UNO, MANZANA UNO, LOTE OCHO.-** Con una superficie de 3,061.68 metros cuadrados.

**B).- POLÍGONO DOS, MANZANA TRES, LOTE ONCE.-** Con una superficie de 4,364.24 metros cuadrados.

**C).- POLÍGONO TRES, MANZANA SEIS, LOTE UNO.-** Con una superficie de 14,146.22 metros cuadrados.

*Segregándose una superficie de **3,226.49** metros cuadrados mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil diez, en el Asunto General Uno (AG1) del Orden del Día, en el que se aprobó por Unanimidad de votos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura jurídica de la Donación a Título Gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el funcionamiento de un Jardín de Niños, reservándose el Honorable Ayuntamiento de Puebla una superficie de **10,919.73** metros cuadrados.*

**D).- POLÍGONO CUATRO, MANZANA SIETE, LOTE UNO.-** Con una superficie de 7,132.44 metros cuadrados.

**E).- POLÍGONO CINCO, MANZANA NUEVE, LOTE UNO.-** Con una superficie de 8,577.79 metros cuadrados.

*Segregándose una superficie de **5,622.59** metros cuadrados mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil diez, en el Punto IX del Orden del Día, en el que se aprobó por Unanimidad de votos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura jurídica de la Donación a Título Gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el*

*funcionamiento de una Escuela Secundaria General, reservándose el Honorable Ayuntamiento de Puebla una superficie de 2,955.20 metros cuadrados.*

**F).- POLÍGONO SEIS, MANZANA DIEZ, LOTE TRES.-** Con una superficie de 15,637.70 metros cuadrados.

*Segregándose una superficie de 2,267.80 metros cuadrados mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil nueve, en el punto XI del Orden del Día en el que se aprobó por Unanimidad de votos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura jurídica de la Donación a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza", para el funcionamiento definitivo y regularización de la "Guardería Los Héroes", reservándose el Honorable Ayuntamiento de Puebla una superficie de 13,369.90 metros cuadrados.*

De la superficie disponible de 13,369.90 metros cuadrados se propone la segregación de **9,731.97 metros cuadrados** que será materia de este Dictamen de desafectación, desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para la instalación y construcción del "Bachillerato General Oficial" de nueva creación con Clave de Trabajo 21EBH0940R.

**XXXIV.** Que, mediante Oficio SR/CEMA/107/12 de fecha veintiséis de junio de dos mil doce la Presidenta de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla solicita al Secretario de Educación Pública del Estado, lo siguiente:

*"[...] Me dirijo a Usted para plantearle la necesidad de apoyo para la construcción de la preparatoria del Fraccionamiento los Héroes Puebla, que cuenta con una población de 45,000 habitantes. El bachillerato más cercano a dicha colonia esta a tres kilómetros de dicho desarrollo. El H. Ayuntamiento de Puebla cuenta con un terreno de una hectárea que no fue entregada como área de donación para escuela y estamos en la mejor disposición de entregar para construir la preparatoria dentro de Héroes Puebla [...]"*

**XXXV.** Que, en atención al oficio descrito en el considerando que antecede, la Dirección de Bienes Patrimoniales, procedió a integrar el expediente correspondiente, para su análisis, discusión y aprobación en mesa de trabajo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal; expediente del cual se advierte lo siguiente:

1. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo de una fracción del área de donación, emitido por la Subdirección de Planeación de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número SDUOP/DDU/SP/JPT/2601/2012, de fecha diez de septiembre de dos mil doce, del que se desprende lo siguiente:

*"[...] Factible de Destino de uso de suelo Educativo para la construcción de una Escuela de Nivel Bachillerato en el predio identificado como Polígono 6 de la manzana 10, Lote 3, ubicado en la esquina de la calle 18 sur y 115 "C" Oriente del Fraccionamiento Los Héroes Puebla, de esta Ciudad el cual tiene una superficie de 9,731.97 metros cuadrados, fracción restante de la superficie total del predio equivalente a 15,637.70 metros cuadrados, siempre y cuando se cumpla con las condicionantes establecidas en los incisos del a) al g) que aparecen en párrafos posteriores [...]"*

2. Dictamen de Protección Civil número 251/11 mediante el oficio S.GOB 16.6/089/12 de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, del que se desprende lo siguiente:

*"[...] De acuerdo a la visita de campo al predio ubicado en la manzana 10 lote 3 entre calle 117 y 115 Oriente del Fraccionamiento Los Héroes Puebla, perteneciente al municipio de Puebla. Con el objeto de destinarlo*

para la construcción del bachillerato Oficial de nueva creación clave de trabajo 21EBH0940R se constato lo siguiente: Que dicho predio se afecta en 1.00 M en su lado Sur por estar dentro de la restricción de los 32.00 m de ancho de la línea de torres de alta tensión de C.F.E., siendo 16.00 m a partir del eje a cada lado.

De acuerdo al proyecto arquitectónico presentado es adecuado para el proceso de construcción ya que los edificios proyectados se localizan al Norte de este predio fuera de las áreas restrictivas.

Solo se afecta al área verde y parte del patio de manera parcial al Sur de este predio. Se recomienda realizar un estudio de Mecánica de Suelo y renivelar el terreno por ser dicho predio como depósito de material etereogenio.

Calculo de áreas

Área Total: 9731.97 m<sup>2</sup>

Área restringida: 76.14 m<sup>2</sup> [...].

3. Avalúo Catastral con número de folio 1956 de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, respecto del inmueble identificado como área de donación una fracción del Polígono 6, Manzana 10, Lote 3 ubicado en calle 18 Sur y 115 "C" Oriente, Fraccionamiento Los Héroes Puebla de esta Ciudad, con una superficie total de 13,369.90 metros cuadrados en el cual se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$1,350.00 (Mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de la fracción que nos ocupa siendo esta 9,731.97 metros cuadrados, nos arroja la cantidad de \$13,138,159.50 (Trece millones ciento treinta y ocho mil, ciento cincuenta y nueve pesos 50/100.M.N.) de conformidad con los valores autorizados de acuerdo a Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal 2012.
4. Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el que certifica que dicho inmueble es propiedad Municipal y que se encuentra libre de gravamen.
5. Levantamiento Topográfico SDUOP-DDU-2537/2012 de una fracción del área de donación del Polígono 6, Manzana 10, Lote 3 ubicado en calle 18 Sur y 115 "C" Oriente, Fraccionamiento Los Héroes Puebla de esta ciudad, con una superficie de 9,731.97 metros cuadrados, elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Puebla, del que se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
Al Norte.-	105.92 m	Linda con área verde.
Al Sur.-	73.23 m	Linda con calle 117 Oriente.
Al Oriente.-	107.17 m	Linda con propiedad particular.
Al Poniente.-	---	En 5 tramos, el 1º de norte a sur en 63.23 metros linda con área verde y propiedad particular, el 2º de poniente a oriente en 18.85 metros, el 3º de norte a sur en 11.78 metros, el 4º de oriente a poniente en 19.93 metros lindando estos tramos con la calle 115 oriente y el 5º de norte a sur en 44.53 metros linda con propiedad municipal.

**Área de donación: 9,731.97 metros cuadrados**

**XXXVI.** Que, el área materia del presente Dictamen forman parte de las áreas destinadas a Equipamiento Urbano y Servicios Públicos, y está ubicada en calle 18 Sur y 115 "C" Oriente, Fraccionamiento Los Héroes Puebla de esta Ciudad, identificada como una fracción del área de donación Polígono 6, Manzana 10, Lote 3, con una superficie de 9,731.97 metros cuadrados y que en caso de ser desafectada y desincorporada, se otorgará bajo la figura de la donación a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado para la instalación y construcción del "Bachillerato General Oficial" de Nueva Creación con Clave de Trabajo 21EBH0940R. Por cuanto hace a las instalaciones deportivas, éstas deberán contar con dos accesos, uno para la instalación educativa y

uno independiente que permita que los habitantes del fraccionamiento “Los Héroes”, puedan realizar actividades deportivas en horarios no hábiles de clases, sin necesidad de que las instalaciones educativas permanezcan abiertas.

XXXVII. Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario Municipal del Ayuntamiento es necesario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, que éste cuerpo colegiado apruebe lo siguiente:

1. Que, el bien inmueble identificado como una fracción del área de donación del Polígono 6, Manzana 10, Lote 3 ubicado en calle 18 Sur y 115 “C” Oriente, Fraccionamiento Los Héroes Puebla de esta Ciudad, con una superficie de 9,731.97 metros cuadrados, **se desafecte del patrimonio municipal**, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado.
2. Que, el bien inmueble materia de la donación que se efectuará a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado respecto del inmueble ubicado en calle 18 Sur y 115 “C” Oriente, Fraccionamiento Los Héroes Puebla de esta Ciudad, con una superficie de 9,731.97 metros cuadrados, se **desincorpore del patrimonio municipal**, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes de dominio público.
3. Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito** del bien inmueble ubicado en calle 18 Sur y 115 “C” Oriente, Fraccionamiento Los Héroes Puebla de esta Ciudad con una superficie de 9,731.97 metros cuadrados, señalado en el considerando XXXV punto 5 del presente Dictamen.

XXXVIII. Que, finalmente como lo señala el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.** Se aprueba la desafectación del inmueble propiedad Municipal y sus restricciones de Ley, identificado como una fracción del área de donación Polígono 6, Manzana 10, Lote 3 ubicado en calle 18 Sur y 115 “C” Oriente del Fraccionamiento Los Héroes Puebla, de esta Ciudad con una superficie de **9,731.97 metros cuadrados** delimitado con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando XXXV punto 5 del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba la **desincorporación** del inmueble Propiedad Municipal, identificado como una fracción del área de donación Polígono 6, manzana 10, lote 3 ubicado en calle 18 sur y 115 “C” Oriente del Fraccionamiento Los Héroes Puebla, de esta Ciudad con una superficie de **9,731.97 metros cuadrados** y sus restricciones de Ley para la instalación y construcción del “Bachillerato General Oficial de Nueva Creación con Clave de Trabajo 21EBH0940R, reservándose el Honorable Ayuntamiento de Puebla la superficie restante consistente en 3,637.93 metros cuadrados.

**TERCERO.** En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito de una superficie total de **9,731.97 metros cuadrados** y sus restricciones de Ley en favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado para la instalación y construcción del “Bachillerato General Oficial de Nueva Creación con Clave de Trabajo

21EBH0940R, con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando XXXV punto 5 del presente Dictamen. Por cuanto hace a las instalaciones deportivas, éstas deberán contar con dos accesos, uno para la instalación educativa y uno independiente que permita que los habitantes del fraccionamiento “Los Héroes”, puedan realizar actividades deportivas en horarios no hábiles de clases, sin necesidad de que las instalaciones educativas permanezcan abiertas.

**CUARTO.** El Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva la superficie restante del Polígono 6, Manzana 10, Lote 3 ubicado en calle 18 Sur y 115 “C” Oriente consistente en 3,637.93 metros cuadrados.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que través de la Dirección Jurídica, notifique a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla los puntos resolutivos del presente Dictamen.

**SEXTO.** Se instruye al Síndico Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, a fin de que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE NOVIEMBRE DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** argumenta: quiero hacer una mención especial a Secretaría del Ayuntamiento que nos ha apoyado en este tema, revisando todos los predios que hay sin utilizar adentro de la ciudad y que son áreas de donación, cuando estos predios se quedan abandonados y sin uso, sirven para la delincuencia, se rompe el tejido social de las colonias, en particular la colonia Héroes tiene cincuenta mil habitantes con muy mala comunicación de transporte, porque su única comunicación es por el periférico, la Preparatoria más cercana está a cuatro kilómetros y para ellos es urgente este equipamiento y para el Ayuntamiento también porque lo que se queda abandonado no es de nadie.

Adentro de la colonia Héroes hay otros veintiséis predios, algunos ya se están utilizando para áreas deportivas, pero otros necesitan ser rescatados urgentemente, en especial las áreas verdes, lo estamos viendo con los papás de la colonia vamos a tratar de buscar donadores o custodios de esos espacios para que los habilitemos y no se queden abandonados como están muchos de los predios de la ciudad. Ya la Licenciada

Dolores y la Profesora Leonor, nos han hecho favor de ir identificando estos predios y de irles encontrando un destino correcto, aplicado y apegado a la ley.

Les agradezco muchísimo porque fue difícil llegar a este acuerdo por lo grande del terreno, porque es una donación y afortunadamente ya hay clave para la escuela, hay unos padres de familia comprometidos que están hoy aquí con nosotros en la Sesión y un extraordinario Director de la Preparatoria que ha andado como judío errante con sus alumnos, pidiendo asilo en diferentes lugares y hoy, pues finalmente llegan a su casa.

Yo espero que honren esta donación teniendo una escuela preparatoria de primera, que sirva para coaccionar el tejido social de la colonia que hoy por hoy está muy roto, que les abran sus puertas a los colonos, para que entre todos tengan una escuela de excelencia, una escuela segura que es lo que el Ayuntamiento busca, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal, se ha registrado también la Regidora Alejandra Domínguez.

El **C. Síndico Municipal** plantea: nada más mencionar Regidores y a través de la Secretaría del Ayuntamiento, en el Dictamen, en el punto SEXTO, se instruye al Síndico Municipal y a la Secretaría para hacer los trámites legales, nada más, entiendo que se incluye al Síndico, atendiendo el espíritu de la Ley Orgánica de que en temas de afectación de bienes del municipio emita su opinión el Síndico Municipal, es solicitar que se corrija la redacción, que quede en el mismo sentido de la participación de Sindicatura, pero la precisión legal es que quede en términos tal cual establece el artículo 160 fracción II.

Es decir, que se ponga previo a la opinión del Síndico, como lo establece el 160 fracción II, *Se instruye a la Secretaría para que por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, se realicen los trámites legales*, es decir, sí la participación del Síndico, pero más en lo que señala el artículo 160 fracción II.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Síndico, tiene el uso de la palabra la Regidora Alejandra Domínguez.



La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narváez** expone: gracias Señor Presidente, primero que nada quiero agradecer que me permitieron mis compañeras maestras que hoy se encuentran aquí presentes, el pues, quedarse todavía en esta Sesión larga que hemos tenido y que estamos cerrando con broche de oro, porque la verdad, es que es un trabajo arduo, que quiero que pues que también conozcan los ciudadanos, los compañeros maestros y los padres de familia que hoy nos honran con su presencia en este Cabildo, por el trabajo que se viene realizando día con día.

Quiero agradecerles a mis compañeros Regidores por todo su apoyo en el tema educativo, porque ha sido de manera constante el que además, me han hecho favor también de acompañarnos en varias instituciones públicas, como es el Jardín de Niños, el Doctor Rafael Serrano que se acaban de retirar, a donde tuvimos la visita que realizamos, por Protección Civil también, y que bueno, están en condiciones, la verdad, pésimas algunas instituciones públicas y que precisamente queremos agradecerle a cada una de mis compañeras, en especial a la Regidora Irma Adela, a la Regidora Verónica Mastretta, a las Regidoras Maru, Lulú, que hoy también presiden junto conmigo, están en la Comisión de Educación; al Regidor Roberto Villarreal Vaylón, al Regidor David, a todos los Regidores de la Comisión, a los Regidores que nos han hecho favor de acompañarnos a estas visitas, porque vemos la gran necesidad que hay en las instituciones públicas.

Agradezco a nombre de los padres de familia, Señor Presidente, de los jóvenes alumnos de este Bachillerato que también nos honran con su presencia, el poder contar ya con una escuela próximamente digna para ellos, igual que el Jardín de Niños, la verdad, es que a nombre de toda la comunidad escolar, no nada más, yo les decía a los pequeñitos que es un gran logro para Ustedes jóvenes y niños, sino para todas las generaciones posteriores, que, la verdad, van tener el gusto y el agrado de ya contar con una institución que va a ser su casa. Muchísimas gracias Señor Presidente por este trabajo que viene haciendo en el Cabildo, a nombre de todas las personas que se encuentran presentes, quería yo agradecerle y los pequeñitos, bueno, ya demostraron también su agradecimiento y quiero decirle que no hay mejor regalo que la sonrisa de los niños y sobre todo su aplauso,

muchísimas gracias y quiero pedirles un aplauso para el Presidente y para mis compañeros Regidores por este trabajo que han hecho en el tema educativo, gracias Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias Regidora Alejandra, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes, que también ha solicitado el uso de la palabra.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** menciona: gracias Señor Presidente, pues simple y sencillamente es un motivo de alegría el ver que todos unidos en estos esfuerzos por ver por la educación se cristalizan en un acto como este, agradecer de veras al Presidente por el esfuerzo y la capacidad que ha demostrado en apoyar a la educación, no única y sin distinguos, no únicamente a la educación pública, sino también a la educación privada y pues que, debemos redoblar esfuerzos en ese sentido por el rezago tan tremendo que traemos en todo sentido en ese rubro.

Es realmente una hectárea lo que les estamos donando, esperamos que de veras se haga un uso adecuado de ellas, aquí no se está privilegiando a nadie, ni se le está dando en exclusividad el uso de las instalaciones. Espero que de verdad ese sentido de compartimiento ¿Si? Ese sentido social que esta Administración ha demostrado, permeé hacia el cuerpo de educadores y de los propios educandos, que sean de verdad, un ejemplo a seguir puesto que les estamos haciendo llegar un área bastante considerable para que no tenga necesidad de desplazarse más hacia el centro para poder realizar sus actividades educativas.

Confío en que de verdad este esfuerzo que estamos haciendo, sea un esfuerzo de éxito en beneficio de todos y es una muestra más de cómo el Ayuntamiento coadyuva en la labor que se está haciendo también a nivel estatal, porque podíamos decir, no voy a darle ni un tramo más de terreno, al contrario, estamos conscientes de que esa es la obligación y es la instrucción y el ejemplo que hemos recibido por parte del Edil, nuestro Alcalde, el Presidente Municipal, el Maestro Eduardo Rivera, me congratulo de eso, y pues, vamos a seguir remando todos en beneficio de la educación, muchísimas gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidora Irma Adela, tiene el uso de la palabra, la ha solicitado nuevamente la Regidora Alejandra Domínguez.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narváez** comenta: sí, nada más para que no se me sientan, discúlpame la Regidora Xochitl que no la mencioné, al Regidor Octavio, que también, pues nos han hecho el favor de acompañar, igual que el Regidor Jaime Zurita a estas visitas, al Regidor Matías y también al Regidor Carmona, que pues también ha contribuido, él les voy a decir, él por supuesto que en la Comisión de Seguridad Pública en Escuela Segura, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidora Alejandra, bien, pues antes de poner a votación el Dictamen, yo también reitero mi reconocimiento y agradecimiento a todos los Regidores que se involucraron, a la Comisión como aquí se ha expresado, somos un Cabildo plural, un gobierno muy interesado en apoyar el tema de la educación, por supuesto también sabemos de la inquietud de los padres de familia, maestros que se encuentran aquí presentes, hay mucho qué hacer en los Héroes, este era un tema tendiente, importante y a mí me da gusto, quiero decirles que, después de un análisis, una gran discusión se ha llegado a este acuerdo para beneficio de la comunidad y de Ustedes.

Y yo les pediría a los Regidores que también les diéramos un fuerte aplauso a quienes nos acompañan por ese interés y por ese tesón de sacar adelante este tema, muchas gracias.

Le pido a la Secretaria ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Señoras Regidoras, Señores Regidores, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

A favor, veintidós votos, muchas gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola González, para presentar un Punto de Acuerdo y solicita leer los resolutivos y le solicito Regidor intervenga Usted para exponerlos.

**(AG16).**- El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, el presente Punto de Acuerdo lo presentamos los integrantes que conformamos la Comisión de Transporte y Vialidad, quisiera decir que para quienes vivimos en esta ciudad no podemos, o no hemos dejado de percibir los grandes avances que en materia de obra ha realizado de manera conjunta el Gobierno Municipal con el Gobierno del Estado.

Concreto hidráulico en el Boulevard 5 de Mayo; en el Boulevard Hermanos Serdán; obras del Corredor Turístico, los Fuertes Cathedral; la remodelación del Centro Histórico y desde luego en materia también de turismo lo que es un hecho ya la construcción del propio periférico.

Es por eso que el punto que nos trae es en relación a que en fecha próxima se pondrá en marcha lo que todos conocemos también como el metro bus o la línea ruta, que es red urbana de transporte articulado y de en el cual junto con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Transporte, hemos revisado cuáles van a ser las modificaciones que de manera puntual tenemos que realizar a nuestro COREMUN en el momento en que se ponga en marcha dicho sistema de transporte, que como todos sabemos va a ser de dieciocho punto cinco kilómetros, de Tlaxcalancingo a el Municipio de Amozoc.

Es por eso que preocupados por la problemática incluso que se presenta en algunas zonas de nuestra ciudad, derivada de lo que nosotros les estamos comentando, es que se requiere solicitarle al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Transporte que nos informe, que nos diga para tomar en cuenta, para hacer las cosas como deben de hacerse de manera bien y puntual, en relación al reordenamiento también que van a sufrir algunas rutas del transporte público.

Es por eso que también en relación a la importancia que tiene dicho ordenamiento, nos referimos también a lo que va a ser la movilidad de los ciudadanos a fin de darles mayor seguridad a quienes, pues, de manera diaria transitan por determinados lugares, en donde actualmente

derivado de lo que va a ser el corredor éste, donde hay una ruta confinada exclusiva para este servicio, es que le vamos a solicitar, le estamos pidiendo a la Secretaría de Transporte lo siguiente: por eso es que decimos que el Punto de Acuerdo es:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI Y REG. JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 Y 105 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV Y LIII, 79, 91 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 29 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITE A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA UN ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y UN ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REUBICACIÓN DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE CRUZAN POR LA ZONA DE MONUMENTOS, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos referentes a las calles.
- II. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su fracción XVIII que la expedición de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, deberán ser presentadas por dos o más Regidores, ser discutidas, aprobadas o rechazadas por mayoría de votos en Sesión de Cabildo cuando haya Quórum.
- III. Que, el artículo 78 fracciones IV y LIII de la Ley Orgánica Municipal, establece las atribuciones del Ayuntamiento entre las que se encuentran: expedir disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias; así como intervenir de conformidad con la Ley de la materia en la formulación y aplicación de los programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial
- IV. Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- V. Que el artículo 84 de la Ley Orgánica establece que los ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

Llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, sujetándose a las bases siguientes: I.- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores o miembros del concejo municipal, en su caso.

- VI. Que, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones, salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponde al Síndico Municipal.
- VII. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 27 y 29 dispone que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, así como contempla las obligaciones y atribuciones de los Regidores.
- VIII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 en su Eje Rector número 1 Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable contempla la integración de las necesidades básicas de servicios públicos de los habitantes de Puebla, considerando al mismo tiempo condiciones óptimas para el desarrollo comunitario, la vivienda digna, los espacios públicos de calidad, opciones de movilidad, conectividad entre colonias y accesibilidad para personas con discapacidad; protegiendo el medio ambiente y buscando el ordenamiento del territorio, para mejorar las condiciones de vida de todos los poblanos de manera justa y equitativa. De esta manera, se establece como Objetivo General, hacer de Puebla un Municipio ordenado, competitivo y sustentable, que mejore las condiciones de vida tanto de la población que reside en el municipio, como de la población de los municipios conurbados que dependen de él, a través del cuidado y protección al ambiente; la dotación de servicios, infraestructura y equipamiento de calidad para un mejor desarrollo humano; así como la consolidación de condiciones de escala metropolitana, que estimulen las ventajas económicas del municipio y su región.
- IX. Que en este contexto, en la Línea Estratégica 1.3. Planeación y Gestión Sustentable de Recursos, el Plan Municipal de Desarrollo plantea como parte de sus objetivos particulares la realización de programas, proyectos y ejecución de obra pública, como parte de la ampliación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura urbana del Municipio; así como mejorar la movilidad, el transporte y la accesibilidad urbana. De este modo, dentro las líneas de acción establecidas se encaminan a la implementación del programa de mejoramiento de banquetas, guarniciones y pasos peatonales, con la participación de la sociedad civil; con lo cual se favorecerá la ampliación y mejoramiento de la infraestructura vial y espacios públicos del Municipio de Puebla.
- X. Que, en virtud de que un gran número de unidades de transporte público transitan por las calles de la Zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla, ocasionando congestionamientos viales que no sólo dan mal aspecto a la imagen urbana de la zona, sino también representa un riesgo latente para la seguridad e integridad de la ciudadanía, ya sea que se desplace en vehículos de transporte público, propios o bien caminando, riesgo que se incrementa cuando se trata de grupos vulnerables como son niños, mujeres embarazadas, personas de la tercera edad y personas con discapacidad, es urgente y necesario la realización de un análisis de la situación actual y un estudio técnico para la reubicación de las rutas de transporte público por parte de la Secretaría de Transportes del Gobierno del Estado de Puebla en el ámbito de sus funciones y en su oportunidad aplicarlo en las calles de la Zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla, en beneficio de la ciudadanía.
- XI. Que, en fecha treinta y uno de Octubre del año que transcurre, la Secretaría de Transporte por conducto del Subsecretario de Planeación y Desarrollo, Maestro Víctor Mata Temoltzin, tuvo a bien participar en la mesa de trabajo

de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, y Transporte y Vialidad de este Honorable Ayuntamiento, para el análisis y estudio de la posible inclusión del tema Sistema de Transporte Público Masivo (RUTA), dentro del Capítulo 10 de Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XII. Por lo anteriormente expuesto y derivado de la coadyuvancia que se ha mantenido entre ambos niveles de gobierno, para la implementación del Sistema de Transporte Público Masivo (RUTA), y preocupado y ocupados por el cumplimiento pleno de los objetivos trazados, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se solicita al Presidente Municipal de Puebla realice las gestiones necesaria ante la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, para que esta última tenga a bien proporcionar el análisis de la situación actual, así como el estudio técnico para la reubicación de las rutas del transporte público que cruzan por las calles de la Zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla. Lo anterior, para conocer las líneas de acción, y estar en condiciones de cooperar en el ámbito de nuestra competencia para el fortalecimiento y coadyuvancia de las acciones encaminadas.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.- “PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS”.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- REG. JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ.- RÚBRICAS.**

Esto es como ya lo dije para que a través de la propia Secretaría del Transporte, se nos pueda proporcionar y poder nosotros de manera rápida, hacer las modificaciones correspondientes al Capítulo 10 del Código Reglamentario que es quien regula las vialidades en nuestra ciudad. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor. Le solicito a la Secretaria ponga a consideración la propuesta de la Comisión por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén a favor del Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Loyola, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

A favor veintidós votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo presentado.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, pasamos a los dos últimos Asuntos Generales, enliste el Asunto General número diecisiete.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: es el Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda e Industria y Comercio para la modificación del resolutivo QUINTO del Acuerdo de Cabildo de fecha quince de mayo de dos mil ocho.

El **C. Presidente Municipal** expresa: proceda Secretaria a dar lectura de los resolutivos.

**(AG17).**- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTES, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE; INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV Y XVIII, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL OCHO; POR LO QUE:**

#### **CONSIDERANDO**

- I.** Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Que, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la propia Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado; en términos de lo establecido en la fracción I del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.
- III.** Que, tal y como lo establece la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus



respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

- IV. Que, la Constitución Federal en su Artículo 115 fracción IV señala que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.
- V. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como, administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del Artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VI. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su Artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VII. Que, en términos del Artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- VIII. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los Artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IX. Que, de conformidad por lo señalado en la fracción IV del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- X. Que, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XVIII del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XI. Que, el Artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII, de la Ley Orgánica Municipal para el estado Libre y Soberano de Puebla, estipula que es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende, y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, así como de proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XII. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla",

que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los Artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla..
- XIV.** Que, con fecha treinta de mayo de dos mil ocho, fue publicada la aprobación del Punto de Acuerdo presentado por el entonces síndico Municipal – aprobado en sesión de Cabildo de fecha quince de mayo de dos mil ocho-, referente al Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública a favor del Ayuntamiento de Puebla, dos superficies de terreno, el primero ubicado en la Esquina que forman las calles 11 Norte y 18 Poniente, identificado con el número 1809 de la Calle 11 Norte, Colonia El Tamborcito, con una superficie 2788.48 metros, y es segundo ubicado en la Avenida 8 Poniente, Esquina con Calle 13 Norte identificado con el número 1302 del Barrio de San Miguel, con una superficie de 1975.47 metros, ambos en la Ciudad de Puebla, que fueron destinado para la reubicación de comercio informal en Mercados de Apoyo.
- XV.** Que, derivado de lo señalado en el considerando anterior, en el punto resolutivo QUINTO, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que una vez cumplidos los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, referentes al pago de la indemnización respecto de los inmuebles expropiados, la publicación del presente Decreto expropiatorio y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin que quede controversia alguna por parte de los afectados, lleve a cabo la desincorporación del dominio público los inmuebles expropiados para la reubicación del comercio informal en Mercados de Apoyo, para ser fideicomitidos al patrimonio de un fideicomiso público encargado de la comercialización; observándose hasta este momento que no se ha podido llevar a cabo el punto del resolutivo QUINTO.
- XVI.** Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil doce, fue aprobado por Unanimidad de votos, turnar a Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, e Industria y Comercio, el Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Eduardo Rivera Pérez, por el cual se aprueba la extinción del Contrato de Fideicomiso revocable traslativo de dominio, administración y garantía del Mercado Ferrocarril la Merced, para su análisis, estudio y en su caso aprobación.
- XVII.** Que en merito a lo anterior las Comisiones Unidas se dieron a la tarea de realizar una búsqueda en las diferentes Dependencias involucradas en el presente asunto, encontrándose en los documentos existentes, que el Decreto de Expropiación fue publicado el 30 de Mayo de 2008 e inscrito; lo cual deriva en que la expropiación fue perfeccionada, por lo tanto dichos bienes son propiedad del Ayuntamiento, tal y como se acredita con el certificado de libertad de gravamen expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla:
- XVIII.** Que, el Artículo 338 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, señala que los fideicomisos que recaigan en bienes inmuebles, deberán inscribirse en la Sección de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad, y surtirá efectos a terceros desde la fecha de su inscripción y por lo tanto al no haber sido inscrito no surte efecto contra terceros. Por lo que

respecta al Contrato de Fideicomiso, se realizó una búsqueda en el Registro Público de la Propiedad para determinar si este se hallaba inscrito tal y como lo prevé la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito sin que se encontrara asiento registral.

- XIX.** Que al no haberse inscrito el citado contrato de Fideicomiso y darle la formalidad legal requerida, no fueron desincorporados los bienes propiedad del Ayuntamiento de Puebla para ser trasladados al patrimonio fideicomitado. Lo anterior se traduce en que existió una imposibilidad para la fiduciaria de comercializar los espacios, en tal razón no se constituyó el Fideicomiso.
- XX.** Que, tomando en cuenta lo anteriormente señalado, no es posible encuadrarlo con la figura jurídica de extinción del contrato de fideicomiso por carecer de formalidad legal, lo procedente es dejar sin efecto parcialmente el resolutive Quinto que su parte conducente cita: *"....., que se instruya a la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que a través de la Dirección de bienes Patrimoniales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lleve a cabo el proceso de desincorporación del dominio público, de los inmuebles ubicados, el Primero.- en la once norte numero 1809, colonia El Tamborcito; el Segundo.- En la ocho poniente numero 1302, colonia San Miguel de esta ciudad para la reubicación del comercio informal en mercados de apoyo, para ser fideicomitados al patrimonio de un fideicomiso público encargado de su comercialización."*; Sin embargo es importante señalar que de haberse formalizado dicho contrato de fideicomiso esta figura de administración no ha representado al Ayuntamiento de Puebla una forma significativa para la comercialización de los espacios ni tampoco ha contribuido a dar certeza y seguridad a los compradores y locatarios en virtud de la experiencia que se ha tenido con los diferentes mercados de apoyo.
- XXI.** Vale la pena destacar que el objeto de la utilidad pública se ha venido cumpliendo toda vez que existen edificados los mercados los cuales se encuentran ocupados por ambulantes que fueron reubicados.
- XXII.** La propuesta de dejar parcialmente sin efecto el resolutive quinto del decreto antes mencionado permitirá que las áreas competentes del Municipio puedan utilizar los mercados dando cumplimiento a la causa de utilidad pública.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, e Industria y Comercio de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Tomando en cuenta las razones expuestas en los Considerando XVII, XVIII y XIX del presente Dictamen, se aprueba dejar sin efecto parcialmente el Punto Resolutive Quinto del Acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil ocho, en los términos que han quedado establecidos en el Considerando XX de este documento, dejando intocados los resolutive que se refieren a la expropiación por causa de utilidad pública a favor del Honorable Ayuntamiento a fin de respetar el objeto del mismo.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Presidente Municipal, instruya a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Municipal para que en ejercicio de sus facultades realice las acciones tendientes al cumplimiento del presente Dictamen, dando cumplimiento al objeto de la expropiación con la causa de utilidad pública.

**TERCERO.-** Se solicita al Presidente Municipal, instruya a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Planeación de la Inversión para que haga de conocimiento el presente dictamen a las partes, suspendiendo todo trámite relativo al fideicomiso.

**CUARTO.-** Se solicita al Presidente Municipal, instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades realice las acciones pertinentes a fin de publicar el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. 14 DE NOVIEMBRE DE 2012.- REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RE. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- REG.- MARCELINO LEÓN OCHOA.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez que la ha solicitado.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** dice: gracias Señor Presidente, compañeras, compañeros Regidores, se trata de un asunto que me parece es de la más alta importancia para la Administración Municipal, porque durante muchos años se ha procurado dar reordenamiento a la actividad del comercio informal y una opción que se planteó en algún momento de este Ayuntamiento, en otra Administración, es la de haber trasladado a algunos comerciantes a estos dos predios, mercado Ferrocarril y la Merced, así conocidos, predios que fueron expropiados por el Gobierno, para efectos de hacer este mecanismo de solución para con los comerciantes informales.

Para tal efecto una vez hecho la expropiación, el decreto, la expropiación contemplaba a su vez el tema de la constitución de un fideicomiso, que también procesara la circunstancia de establecer el Régimen de mercado de apoyo en condominio, por lo tanto, el tema de el traslado de algunos comerciantes a través de algún pago y ahí se establecía este mecanismo, pero el asunto es que el fideicomiso como se establecía en el decreto nunca fue perfeccionado, así de simple y sencillo, el fideicomiso si bien se estableció un fideicomitente, un fideicomisario y la fiduciaria a través de una institución bancaria nunca fue perfeccionado porque nunca se registró ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y porque sobre todo porque nunca se erogó ningún pago por parte de comerciante alguno o organizó alguna, para poder procesar el tema de los locales.

En ese sentido lo que estamos aquí proponiendo es, que para tener plena disposición en este Ayuntamiento de estos mercados, podamos aprovechar la circunstancia de

que el fideicomiso no se ha perfeccionado, y en ese sentido es parcial el hecho que lo establece como tal el resolutivo, el Dictamen en su PRIMER resolutivo habla de, dejar sin efecto parcialmente el punto QUINTO del acuerdo de la fecha quince de mayo de dos mil ocho ¿Por qué es parcial? Porque vamos a dejar en pie la expropiación que hizo alguna vez el Ayuntamiento porque estos predios finalmente si tienen alguna utilidad para nuestra Administración, tienen un fin de utilidad pública como lo establece la propia ley de expropiación, ahí tenemos que establecer mercados en otro contexto que podamos echar a andar un proyecto importante, pero, parcialmente porque lo que queremos ya echar abajo es el tema del fideicomiso, toda vez que éste no se perfeccionó.

De tal suerte que en estricto sentido y aquí preciso, corrijo y puntualizo, no es echar abajo un fideicomiso en el sentido de que nunca salió, ni nació a la vida jurídica el fideicomiso, es echar abajo parcialmente el acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil ocho, dejando en pie la expropiación y el objetivo es que el Ayuntamiento pueda hacer uso de estos predios, para fines también de comercio, y por eso se establece en el Dictamen, que la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Municipal pueda realizarse acciones necesarias para el cumplimiento del Dictamen, siempre respetando el objeto de la expropiación con causa de utilidad pública, es decir, que sean destinados para usos mercantiles, mercados como tal estos predios. Y en ese sentido es que las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda e Industria y Comercio aprobaron por unanimidad este Dictamen que es propuesto y que pongo a consideración de todos Ustedes. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, ya en la Sesión Ordinaria pasada se trató este punto, desde luego que la intención no es como se ha dicho el querer despojar a alguien que pues, que nunca fue propietario de los mismos. Se dio las facilidades, la Administración pasada les proporcionó estos dos espacios a quienes hoy lo ocupan, en ningún momento cumplieron con lo que se establecía para lo del fideicomiso, y aquí es liberar al Ayuntamiento de una carga también que tiene que entregarle al banco que es de cien mil pesos mensuales, que no hacen absolutamente nada.

Recordemos que estos predios le costaron a los poblanos veinte millones de pesos y que ahora desde luego es restituirle al patrimonio municipal estos dos espacios, en donde desde luego, tienen que ser para la comercialización o en su defecto para lo que en su momento también pueda también disponer este Cabildo. Es por eso que nosotros lo planteamos desde la vez pasada, es únicamente regularizar, aclarar tal vez lo que en un momento se pudo haber hecho mal, con buenas intenciones, pero que no fue aprovechado en su momento para quien se le fue entregado. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidor, póngalo a votación Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veintidós votos a favor, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Secretaria, enliste el siguiente Asunto General y último del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: es un Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda e Industria y Comercio, relativo a la enajenación a título oneroso a favor de la Asociación denominado Unión de Comerciantes Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, del área comercial del inmueble propiedad del Municipio de Puebla, ubicado en la tercera sección de San Ramón.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Secretaria, le solicito dé lectura a los resolutivos.

**(AG18).**- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOGER, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTES, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE; INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, Y 40 FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3 FRACCIONES XXX Y LVIII DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV Y XVIII, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96, 156, 159 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 FRACCIONES IV Y VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 26 FRACCIÓN IV, 50 FRACCIÓN X, 341, 342, 344, 345 Y 404 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA Y SE DETERMINA PROCEDENTE EL CUMPLIMIENTO, PROTOCOLIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LO APROBADO EN EL DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA CON FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, RESPECTO A LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “UNIÓN DE COMERCIANTES LIC. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ A.C.” DEL ÁREA COMERCIAL (1,248 M<sup>2</sup>, MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, IDENTIFICADO COMO LOTE SIN NÚMERO DE LA MANZANA “H” DEL FRACCIONAMIENTO TERCERA SECCIÓN DE SAN RAMÓN DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, CONOCIDO TAMBIÉN COMO PREDIO UBICADO EN CALLE LIZ Y CAMELIAS ENTRE FRAMBOYANES Y ANTURIOS DE DICHO FRACCIONAMIENTO (ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 14709), CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 4,000 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL METROS CUADRADOS), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MERCADO PÚBLICO DE RÉGIMEN EN CONDOMINIO, Y CUYAS ESPECIFICACIONES SOBRE DICHO ACTO JURÍDICO ESTÁN PLASMADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO; POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la propia Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado; en términos de lo establecido en la fracción I del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

- III. Que, tal y como lo establece la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- IV. Que, la Constitución Federal en su Artículo 115 fracción IV señala que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.
- V. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como, administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del Artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VI. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del Artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como, de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VII. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda; **de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano**, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en las fracciones I, IV y V del Artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, en ese tenor, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su Artículo 3 fracciones XXX y LVIII, señala que deberá entenderse por: equipamiento urbano al conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras; y por servicio público la actividad organizada, pública o concesionada, que se realice conforme a las Leyes vigentes en el Estado, con el fin de satisfacer necesidades de interés general en forma obligatoria, regular, continua, uniforme y en igualdad de condiciones.
- IX. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su Artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



- X. Que, en términos del Artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XI. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los Artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- XII. Que, de conformidad por lo señalado en la fracción IV del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIII. Que, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XVIII del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XIV. Que, el Artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII, de la Ley Orgánica Municipal para el estado Libre y Soberano de Puebla, estipula que es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende, y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, así como de proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XV. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los Artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI. Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el Artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:" y particularmente en su fracción II establece:

[...] "II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán

*facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”[...]*

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”.** El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

*Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy. El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.*

*Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."*

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XVII.** Que, la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla en su Artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XVIII.** Que, el Artículo 4 de la Ley de Protección a los Adultos Mayores del Estado de Puebla, en sus fracciones IV y VIII, reconoce como derechos de los senescentes cuestiones relacionadas con el otorgamiento de oportunidades para trabajar y en su caso, beneficios para recibir condonaciones con el objeto de mejorar su nivel y condiciones de vida; disposiciones legales que al respecto señalan:

**Artículo 4.- La Ley reconoce como derechos de los senescentes:**

**IV. Seguir siendo parte activa de la sociedad, recibiendo en consecuencia la oportunidad de ser ocupado en trabajos, actividades lucrativas o voluntarias, conforme a su profesión, oficio o habilidad manual, aprovechando de esta manera sus habilidades, sin más restricción que sus limitaciones físicas o mentales declaradas por autoridad médica o legal competente;**

**VIII. Mejorar su nivel de vida y recibir condonaciones de impuestos tanto estatales, como municipales, de acuerdo con lo establecido por las leyes de la materia.**

- XIX.** Que, en términos de lo establecido en los Artículos 26 fracción IV y 50 fracción X del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; el Tesorero Municipal y los titulares de la Unidades Administrativas que de éste dependen, son consideradas autoridades fiscales en el Municipio de Puebla,

y que dentro de las facultades y atribuciones que tienen con ese carácter, se encuentra la de conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios.

- XX.** Que, el Artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXI.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el Artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXII.** Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración, inspección y vigilancia de inmuebles municipales, auxiliándose para ello, de las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal, así como las demás personas de derecho público o privado que usen o tengan a su cuidado inmuebles municipales deberán proporcionar informes, datos, documentos y demás facilidades que se requieran.
- XXIII.** Que, los artículos 345 y 404 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establecen que los bienes de dominio privado pueden ser objeto de todos los contratos y actos jurídicos que regula el derecho privado.
- XXIV.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXV.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXVI.** Que, tomando en cuenta todo lo anterior, y las consideraciones hechas en su momento, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se aprobó el Dictamen (Punto Cinco del orden del día) mediante el cual se autorizó que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla vendiera a favor de los integrantes de la "Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C." el Lote sin número de la Manzana "H" del Fraccionamiento Tercera sección de San Ramón de esta Ciudad de Puebla, conocido también como predio ubicado en Calle Liz y Camelias entre Framboyanes y Anturios de dicho Fraccionamiento con una superficie de 4,000 mts<sup>2</sup> (cuatro mil metros cuadrados), con medidas y colindancias se señalaran en considerandos posteriores, para que en una superficie de 1,248 mts<sup>2</sup> (mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados) se construyera un mercado público de régimen en condominio, y que los 2,762 mts<sup>2</sup> (dos mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados) restantes del terreno, quedaran en propiedad y pleno dominio del Ayuntamiento de Puebla.
- XXVII.** Que, dentro de los Puntos Resolutivos del Dictamen señalado en el considerando que antecede, también se aprobó lo siguiente:

- *El área restante de la segregación que se haga de los 78 lotes de 16.00 mts<sup>2</sup> (dieciséis metros cuadrados) cada uno, quedaran en propiedad y pleno dominio del Ayuntamiento.*
- *Una vez autorizado el Dictamen, la "Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C.", deberá legalizar todos y cada uno de los permisos de construcción de los locales comerciales ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Puebla (actualmente Dirección de Desarrollo Urbano) y cubrir los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.*
- *Una vez aprobado el Dictamen, se diera continuidad con los trámites de Ley ante el Ejecutivo del Estado y el Congreso Local.*

**XXVIII.** Que, derivado del Dictamen al que se hace referencia en el considerando anterior, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a enajenar a título oneroso a favor de la "Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C." para la construcción de un mercado público la fracción del predio ya mencionada (ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO), y en el que entre otras cosas, también se decreto lo siguiente:

*ARTÍCULO SEGUNDO.- El área comercial se identificará con 78 lotes de 16 mts<sup>2</sup> cada uno, con una superficie total de 1,248 mts<sup>2</sup> de acuerdo al Plano de Lotificación expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Puebla.*

*ARTÍCULO TERCERO.- La superficie restante de la que se segregan los 1,248 mts<sup>2</sup>, la "Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C." deberá destinarla a uso común, en la que se establecerán áreas de administración, estacionamiento, vialidades y andadores.*

*ARTÍCULO CUARTO.- El valor de la operación de cada uno de los 78 lotes de 16 mts<sup>2</sup> no será menor de N\$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MN) a crédito pagaderos de la siguiente forma: 20% de enganche, 15 meses sin intereses pagando los cinco primeros días de mes, en la Oficina de la Tesorería Municipal, a partir de la publicación de este Decreto y en caso de no pagar en la fecha estipulada, se cobrarán los recargos que dicha Dependencia esté aplicando. Si la compra-venta se realiza de contado la cantidad no será menor de N\$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MN) por cada lote de 16 mts<sup>2</sup>.*

*Los gastos de escrituración que se generen serán a cargo de cada uno de los 78 compradores de la citada Unión.*

*ARTÍCULO QUINTO.- El producto de la venta que realice el H. Ayuntamiento de Puebla, deberá destinarse en forma directa para mejorar y otorgar los servicios públicos municipales en beneficio de la comunidad.*

*ARTÍCULO SEXTO.- Una vez publicado el presente Decreto los integrantes de la "Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C." deberá legalizar todos y cada uno de los permisos y licencias de construcción de los locales comerciales debiendo sujetarse a lo que establece la Ley de la materia.*

**XXIX.** Que, aun y cuando el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó y el Honorable Congreso de Puebla autorizó la enajenación a título oneroso a favor de la ya mencionada Unión de Comerciantes para cumplir con los fines del Acuerdo de Cabildo de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco; **por parte de los representantes de ésta, desde los inicios del mercado y sólo hasta hace dos administraciones municipales, se habían tenido algunos acercamientos y sólo se habían realizado algunas gestiones, sin embargo, éstas no fueron completadas**

**para protocolarizar y formalizar la transacción que les diera la certeza jurídica requerida. No obstante, que dichos comerciantes desde hace ya más de diecisiete años y hasta la fecha ocupan, dan mantenimiento y conservan como mercado público el ya señalado predio.**

**XXX.** Que, como consecuencia de la **falta de protocolarización y formalización del acto jurídico ya señalado**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, continua siendo propietario de un predio con una superficie de 4,000 mts<sup>2</sup> (cuatro mil metros cuadrados), identificado como Lote sin número de la Manzana “H” del Fraccionamiento Tercera sección de San Ramón de esta Ciudad de Puebla, conocido también como predio ubicado en Calle Liz y Camelias entre Framboyanes y Anturios de dicho Fraccionamiento (actualmente identificado con el número 14709), **según instrumento número mil doscientos treinta (1230), volumen dieciocho (18), de los de la Notaría Pública número treinta (30) de esta Ciudad Capital, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, bajo la partida trescientos setenta (370), a fojas ciento noventa y cinco (195), tomo trescientos setenta y seis (376), libro número uno (1), de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.** Inmueble al que le corresponden las siguientes medidas y colindancias:

<b>AL NORTE</b>	50.00 mts.	Con lotes 6 y 7.
<b>AL SUR</b>	50.00 mts.	Con lotes 8 y 9.
<b>AL ORIENTE</b>	80.00 mts.	Con Calle Liz.
<b>AL PONIENTE</b>	80.00 mts.	Con Calle Camelias.

**XXXI.** Que, mediante certificado número **450087** de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, expedido por la Lic. Ivonne Cristales Martínez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, se certifica que en la Sección de Bienes Inmuebles del señalado Registro Público de la Propiedad, se encuentra registrado a nombre del Honorable Ayuntamiento de Puebla, el predio referido en considerando inmediato anterior.

**XXXII.** Que, en el concordancia con lo señalado en el Artículo Quinto del Decreto al que se hace referencia en el considerando XXVIII del presente Dictamen, es imprescindible mencionar que, **actualmente los integrantes de la “Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C.”, son personas en su mayoría de la tercera edad, que por el momento sólo cuentan con los recursos económicos limitados para poder formalizar la enajenación a título oneroso (compra-venta); no obstante están en la disponibilidad de concretarla, aunado al hecho de que con sus propios medios han dado mantenimiento, conservado y dotado con servicios públicos básicos el predio que desde hace diecisiete años ocupan como mercado público, siendo éste su fuente de trabajo y sustento para varias familias.**

**XXXIII.** Que, si bien es cierto en el mismo Decreto, en lo que respecta al **Artículo Cuarto**, se estableció como parámetro de valor de operación un monto no menor entre N\$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MN) a crédito y N\$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MN) de contado; también lo es que, las Leyes Fiscales, así como la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal vigente, se rigen por el **Principio de Anualidad**, es decir, que todos los ingresos a los que en su momento tenga derecho a percibir el Municipio, se causan anualmente y por tanto las tasas que se tomen como base para su cobro pueden cambiar año con año, **razón por la cual no es posible ajustarse a una cantidad o monto que en su caso no se encuentre acorde a lo que actualmente establece la propia Tabla de Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos en el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012.** A lo que sirve de apoyo la Tesis Aislada VI.1o.A.294, en materia Administrativa de la Novena Época de los Tribunales Colegiados de Circuito, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su gaceta Tomo: XXXII, Agosto de 2010, en su página 2307, establece al rubro y texto lo siguiente:

**LEYES DE INGRESOS. CONFORME AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DE ESAS NORMAS LA REITERACIÓN DE SU VIGENCIA PARA UN**

**EJERCICIO FISCAL SUBSECUENTE POR NO HABERSE EMITIDO UNA NUEVA LEY DE INGRESOS QUE LAS SUSTITUYA, OTORGA A LOS GOBERNADOS LA OPORTUNIDAD DE ACUDIR AL JUICIO DE GARANTÍAS A COMBATIR SU INCONSTITUCIONALIDAD PARA EL EJERCICIO EN QUE SE PRORROGÓ SU VIGENCIA, Y LA POSIBLE CONCESIÓN DE AMPARO EN SU CONTRA SÓLO TENDRÁ EFECTOS PARA ESE PERIODO.**

Las leyes de ingresos en el sistema jurídico mexicano tienen vigencia anual, para un ejercicio fiscal, por lo que surge el cuestionamiento de las consecuencias que se producirían si al iniciarse un ejercicio no hubiera sido todavía aprobada la ley de ingresos federal, estatal o municipal correspondiente, lo que de suceder podría generar cuestionamientos sobre la constitucionalidad de los ingresos que pretende recaudar el Estado, en sus tres niveles de gobierno, durante el año respectivo. En esas condiciones, se tiene que conforme al principio de anualidad de las leyes de ingresos, las disposiciones previstas en esas normas tienen como característica esencial una periodicidad de un año para la recaudación de las contribuciones que establecen, y atento a ello es que año con año se emiten las leyes de ingresos correspondientes a efecto de realizar el cobro del catálogo de tributos que en éstas se prevén para cada ejercicio fiscal; por tanto, en el supuesto común en que previo al inicio de cada anualidad se apruebe la ley de ingresos respectiva, la nueva normativa regirá para el ejercicio fiscal que inicia y a virtud de ello, el Estado podrá recaudar los ingresos previstos durante ese periodo. Por su parte, en el caso concreto en que una ley de ingresos prevea expresamente en sus artículos transitorios que tal ordenamiento legal estará vigente durante el ejercicio fiscal que regula, **o hasta en tanto entre en vigor una nueva ley que rija en ejercicios fiscales subsecuentes, estableciendo con ello su ámbito temporal de validez, se considera que en este último supuesto en que no habiéndose emitido una nueva ley de ingresos para un ejercicio posterior al previsto inicialmente, surge la reiteración de la vigencia de la ley anterior para un nuevo ejercicio fiscal, si bien ese ordenamiento legal no constituye formalmente un nuevo acto legislativo, sí permite la continuidad y constitucionalidad de la función recaudatoria del Estado** y, por tanto, atento al principio de anualidad de las leyes de ingresos, ello permite a los gobernados acudir al juicio de amparo a combatir su inconstitucionalidad para ese ejercicio fiscal en que se prorrogó su vigencia, únicamente respecto de ese año, sin que pueda estimarse consentida la ley de ingresos del ejercicio fiscal que se reclama, aun cuando contenga las mismas disposiciones que rigieron para ejercicios previos, pues esta clase de disposiciones legales tiene como característica esencial su periodicidad limitada y, por tanto, la posible concesión del amparo que se otorgara en su contra también tendrá efectos, únicamente, para el ejercicio fiscal, en que rigió la norma combatida.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.**

Amparo en revisión 146/2010. Congreso del Estado de Puebla. 9 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Cárdenas Ramírez. Secretario: Alejandro Andraca Carrera.

Amparo en revisión 127/2010. Congreso del Estado de Puebla. 16 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Higuera Corona. Secretaria: Lorena Ortuño Yáñez.

**XXXIV.** Que, actualmente la “Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C.” se encuentra legalmente constituida tal y como se desprende del **instrumento notarial número 53317**, volumen DLXXXV (585) de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, pasado ante la fe del Notario Público número diez, y con el instrumento notarial número 51429, volumen 684 de fecha veintiuno de junio de dos mil once, pasado ante la fe del Notario Público número diecinueve de esta Ciudad de Puebla, en el que consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil once.

**XXXV.** Que, mediante el **instrumento notarial número 51429**, volumen 684 de fecha veintiuno de junio de dos mil once, pasado ante la fe del Notario Público número diecinueve de esta Ciudad de Puebla, en el que consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil once, quedó constituida legalmente la Nueva Mesa Directiva de dicha Asociación Civil, en la quedo como Presidente de la misma, el C. José Raúl Ramírez Hernández.

**XXXVI.** Que, como parte de algunas gestiones y/o acercamientos que los representantes de dicha Asociación tuvo con Administraciones Municipales anteriores, con la finalidad de concretar y formalizar la enajenación respecto del predio que actualmente ocupan como mercado público, se tienen los siguientes:

- Oficio número **15410/2007** de fecha 4 de junio de 2007, signado por el Abog. Lauro Castillo Sánchez, entonces Síndico Municipal, por el que informa al C. Guillermo Hipólito Rivera Cortez, en su momento Presidente de la ya mencionada Unión de Comerciantes, que después de realizada la respectiva verificación a la situación del inmueble, específicamente en cuanto a observaciones y obtención de documentos (Plano de Lotificación, permisos y licencias de construcción, servicios de drenaje, luz y limpia, la constitución en régimen de propiedad y condominio que conste en escritura pública), a cubrir por parte de dicha Asociación, se podría iniciar el procedimiento de escrituración de enajenación a título oneroso.
- Oficio número **S.H.A./D.B.P./194/2010** de fecha 29 de enero de 2010, signado por la Mtra. Claudette Hanan Zehenny, entonces Directora de Bienes Patrimoniales, mediante el cual informa C. Guillermo Hipólito Rivera Cortez, en su momento Presidente de la ya mencionada Unión de Comerciantes, que una vez que se tienen por exhibidos los Planos del mercado expedidos por parte del área correspondiente, se dará inicio con el trámite para la enajenación a título oneroso a favor de dicha Asociación.

**XXXVII.** Que, mediante escritos de fechas primero, quince y veintinueve de abril, dieciséis de mayo y quince de junio, todos del año dos mil once, la “Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C.”, a través de su Presidente C. José Raúl Ramírez Hernández, ha solicitado de manera reiterada a la Comisión de Industria y Comercio de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, su intervención en el sentido de que se realicen los trámites conducentes con el objeto de que se dé la certeza jurídica necesaria e indispensable sobre el predio propiedad del Ayuntamiento -ubicado en la tercera sección del Fraccionamiento San Ramón de esta ciudad de Puebla-, que desde hace diecisiete años y hasta la fecha ocupan, dan mantenimiento y conservan como mercado público, y el cual requieren para continuar proporcionando fuentes de trabajo y medio de sustento para muchas familias.

**XXXVIII.** Que, para complementar lo que se señala en el considerando anterior, mediante escrito de fecha diecinueve de julio de dos mil once la nueva Mesa Directiva de la “Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C.”, a través de su Presidente el C. José Raúl Ramírez Hernández, dirigido a la Mtra. María Dolores Cervantes Moctezuma, se remiten a la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que se considere la realización de los trámites conducentes que permitan adquirir la certeza jurídica respecto del inmueble ya mencionado, diversa documentación relativa a:

- Escrituras de Constitución de la Asociación “Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz”, especificada en el Considerando XXXIX del presente Dictamen.
- Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de dicha Unión de Comerciantes, celebrada el día veintiséis de marzo del dos mil once, en la que consta el nombramiento del Presidente de la nueva Mesa Directiva.
- Planos Oficiales de Lotificación (PLANTA ARQUITECTÓNICA, INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA; PLANTA DE CONJUNTO, FACHADAS Y CORTE) expedidos y aprobados por la



entonces Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable.

- Manifestación expresa en la que se menciona que se cuenta con una cisterna con capacidad de 30,000 lts. para cubrir y solventar las necesidades de agua potable.

**XXXIX.** Que, mediante oficio número **ECL-0040/2009**, signado por el Ing. Erick Cruz Luna, Jefe de Medición de la sucursal Bugambilias Zona Puebla Oriente, División Centro Oriente de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual proporciona, con carácter informativo a favor de la ya mencionada Unión de Comerciantes, copia del historial de consumo de energía eléctrica, de fecha veintiocho de mayo de dos mil cuatro, y que permite determinar lo siguiente:

- La certeza de que en el inmueble que ocupa actualmente el **ya mencionado mercado público se cuenta con la instalación y prestación del servicio de energía eléctrica con número de servicio 258 050 905 958, con número de medidor 2G55E0.**
- La certeza de que dicho inmueble **cuenta con el servicio de drenaje (línea principal), pues anterior a que estuviera instalado el mercado, se encontraba funcionando una lechería LICONSA,** y que actualmente sólo está pendiente de sean conectados a dicha línea, los locales comerciales.

**XL.** Que, mediante **CONSTANCIA DE CONSTRUCCIÓN** de fecha tres de diciembre de dos mil nueve, signada por la Arq. María Eva Muñoz Gutiérrez, entonces Subdirectora de Gestión Urbana de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, se hace constar los siguiente:

PROPIETARIO	H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y/o Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz.
UBICACIÓN	Calle Liz No. 14709 Colonia San Ramón de esta Ciudad de Puebla, con números interiores del 1 al 78.
SUPERFICIE DE TERRENO	4,000.00 mts <sup>2</sup>
USO DE SUELO	FUS 407/09
TIPO DE INMUEBLE	Constancia de Construcción existente de 78 locales de Régimen de Propiedad en Condominio.
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA	Arq. Marcelino Cisneros Tepanecatl.
NÚMERO DE REGISTRO DE D.R.O.	1139/04
ALINEAMIENTO	T/16033/08
REGISTRO DE PLANOS	66924
SUPERFICIE NETA DE CONSTRUCCIÓN	1,248.00 mts <sup>2</sup>
FECHA DE APROBACIÓN	3 de Diciembre de 2009.

**XLI.** Que, dentro de la parte considerativa plasmada en el Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, mediante **oficio número 006538** de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, informo a la Sindicatura Municipal, que de acuerdo con el uso de suelo, en dicho predio es procedente el establecimiento y construcción de un mercado público en régimen en condominio.

**XLII.** Que, en atención a lo señalado en el considerando XXXVII del presente Dictamen y en las gestiones anteriores llevadas a cabo por parte de dicha Asociación, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de agosto de dos mil once se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por el que se autoriza e instruye a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, e Industria y Comercio de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, trabajen unidas con el objeto de estudiar, analizar y dictaminar lo conducente.

**XLIII.** Que, a manera de sustentar y corroborar lo manifestado en el Considerando XXX del presente Dictamen, en lo concerniente a medidas y colindancias, mediante oficios con número **SDUOP-DDU-SP-JVT-000916/2011** de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once y **SDUOP-DDU-SP-JVT-002419/2012** de fecha dieciocho de octubre del año en curso, se realizaron por parte de la

Subdirección de Planeación dos diferentes Levantamientos Topográficos, en los que se determinaron y ratificaron las mismas medidas y colindancias.

- XLIV.** Que, mediante **Avalúo Catastral** con número de **folio 0314**, de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, y de conformidad con los Valores autorizados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, respecto del inmueble identificado como Lote sin número de la Manzana "H" del Fraccionamiento Tercera sección de San Ramón de esta Ciudad de Puebla, conocido también como predio ubicado en Calle Liz y Camelias entre Framboyanes y Anturios de dicho Fraccionamiento con una superficie de 4,000 mts<sup>2</sup> (cuatro mil metros cuadrados), se estableció para el ejercicio 2011, el valor catastral por metro cuadrado de \$624.00 (seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.). No obstante, como parte de la actualización de la información que integra el expediente del presente asunto, mediante **Avalúo Catastral** con número de **folio 2313** fecha quince de octubre del año en curso, acorde con los valores autorizados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, se establece un valor catastral actual por metro cuadrado de \$649.00 (seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
- XLV.** Que, resulta notorio el beneficio social perseguido, con lo que se reconoce la obligación del Honorable Ayuntamiento de otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, lo que se encuentra robustecido con el Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo, emitido por la Subdirección de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- XLVI.** Que, la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, a través del Dictamen con número. **173/11 DARE** de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once determinó que el inmueble materia del presente Dictamen, identificado como Lote sin número de la Manzana "H" del Fraccionamiento Tercera Sección de San Ramón de esta Ciudad de Puebla, conocido también como predio ubicado en Calle Liz y Camelias entre Framboyanes y Anturios de dicho Fraccionamiento, se encuentra libre de zonas de riesgo por líneas de Torres de alta tensión de C.F.E., barrancas, jagüey etc. Quedando un área libre de restricción la que comprende la superficie total del predio que es de 4,000 mts<sup>2</sup> (cuatro mil metros cuadrados). Documento que fue nuevamente ratificado por el titular de dicha Dirección mediante oficio número **16.6/925/12** de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce.
- XLVII.** Que, en términos de lo anterior, y ya aprobado por parte de este Honorable Cabildo y en su momento autorizado por parte del Honorable Congreso del Estado de Puebla, la transmisión del dominio bajo la figura de la enajenación a título oneroso (compra-venta) mediante el Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, a favor de la Asociación denominada "Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C.", sin que hasta esta fecha se haya protocolizado y formalizado el acto jurídico señalado, se hace impostergable se de cumplimiento, protocolice y formalice éste acto, pues la Asociación Civil ya cuenta con la documentación requerida por este Ayuntamiento para proceder a la enajenación del área comercial, y además de ello, han mantenido y dotado con recursos propios el predio ya mencionado y que es objeto de transacción.
- XLVIII.** Que, en cumplimiento a lo señalado en el considerando XLII del presente Dictamen, **en Mesa de Trabajo de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, e Industria y Comercio celebrada con fecha seis de septiembre de dos mil once**, y después de haber realizado una análisis detallado al expediente que obra en poder de las áreas respectivas de este Ayuntamiento, así como de haber solicitado la información necesaria que sirviera de sustento respecto de el tema objeto del presente documento; **las Comisiones Unidas antes mencionadas de manera inicial dictaminaron en el sentido de determinar la procedencia de protocolizar y formalizar la enajenación onerosa a favor de la Asociación denominada "Unión de**

**Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C.**”, en los términos y condiciones que quedaron establecidas tanto en el Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, y en lo que se estableció en ese Dictamen. Sin embargo, este asunto no fue turnado para su aprobación por el Honorable Cabildo, por considerar conveniente llevar a cabo un análisis aun más detallado y de buscar las mejores opciones para ambas partes.

- XLIX.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del dos mil once los Regidores Presidentes de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, e Industria y Comercio, presentaron ante el Honorable Cabildo el respectivo informe sobre los trabajos y avances que se tienen respecto del tema materia del presente Dictamen, y en que se informó que con el objeto de disipar cuestiones de carácter legal, técnicas o de cualquier otra índole, que permitan otorgar la certeza jurídica que requieren los integrantes que conforman la Asociación denominada “Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C.”, respecto del bien inmueble ya descrito con anterioridad, así como para continuar ofreciendo fuentes de trabajo, pero sobre todo que a estas personas se les permita tener la tranquilidad sobre su patrimonio y medio de sustento para muchas familias; en tiempo y forma legal próximamente se citaría a Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas señaladas líneas arriba a fin de dictaminar de manera definitiva lo conducente.
- L.** Que, derivado del considerando inmediato anterior, con fecha ocho de noviembre del año dos mil once, tuvo verificativo la Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, e Industria y Comercio, en la que de nueva cuenta se acordó realizar un análisis y revisión a la información que integra el expediente y señalada en la parte considerativa del presente Dictamen, así como, de verificar y justificar debidamente el Dictamen aprobado en Mesa de Trabajo celebrada con fecha seis de septiembre de dos mil once.
- LI.** Que, derivado de lo analizado en las diferentes Mesas de Trabajo, se estableció que, en cumplimiento al Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, como en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, resulta procedente enajenar el área comercial que comprende 1,248 mts<sup>2</sup> (mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados), y que el área restante que comprende 2,762 mts<sup>2</sup> (dos mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados) queden en propiedad plena y posesión de este Ayuntamiento, con la salvedad de que en su momento, dicha transacción se haga en acuerdo a los razonamientos manifestados en el considerando XXXIII del presente Dictamen.
- LII.** Que, aunado a lo manifestado en el considerando inmediato anterior, otorgue la certeza jurídica requerida sobre la fracción del predio mencionado, es factible proceder a la enajenación onerosa del área comercial con las prerrogativas y facilidades que en su momento y en la medida de las posibilidades otorgue este Ayuntamiento a favor de ésta, y las cuales se determinaron tomando en cuenta de manera válida los siguientes argumentos:
1. La poca solvencia económica con la que cuentan actualmente los integrantes de dicha Asociación Civil para efectos de adquirir dicho predio a precio fijado en los Valores autorizados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once.
  2. La condición de que en mayor proporción de los integrantes que conforman esta Unión de Comerciantes, son adultos mayores.
  3. El hecho de que estas personas por más de diecisiete años, han mantenido, dotado y conservado con recursos propios el mencionado lugar en cuanto a servicios públicos, además de que por ese mismo tiempo no han podido adquirir la certeza jurídica necesaria permita tener

la tranquilidad sobre un patrimonio y un medio de sustento y fuentes de trabajo para muchas familias.

4. El hecho de que al considerar que se trata de personas de la tercera edad, este Ayuntamiento de Puebla, en apego y observancia a la legislación vigente, reconoce los derechos de éstos en el sentido de otorgarles las mismas oportunidades para trabajar y en su caso, de los beneficios para recibir condonaciones con el objeto de mejorar su nivel y condiciones de vida; disposiciones legales contenidas en la Ley de Protección a los Adultos Mayores del Estado de Puebla, tal y como se señaló en el Considerando XVIII del presente Dictamen.
  5. Principalmente, y con el objeto de observar la buena administración de los recursos de este Ayuntamiento, el de evitar que éste haga erogaciones por conceptos en su momento no contemplados y/o etiquetados.
  6. Las prerrogativas y facilidades que en apego a lo establecido en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla este Ayuntamiento otorgue a dicha Asociación Civil, a través del Tesorero Municipal en su carácter de Autoridad Fiscal.
  7. Que, es compromiso de los propios integrantes de la mencionada Asociación, el de dar manteniendo con recursos propios, y en la medida de sus posibilidades, la fracción restante del predio que quedará en propiedad y pleno dominio de este Ayuntamiento.
  8. Que con la venta del área comercial referida, los integrantes de la Asociación, se comprometen a cumplir con cada una de las disposiciones, medidas y acciones que la autoridad municipal tenga a bien establecer como parte de dicho acto jurídico, además de cumplir con las obligaciones que se originen con motivo del legal funcionamiento y operación de sus comercios al interior del mercado.
  9. Con el otorgamiento en venta del área comercial del inmueble bajo la figura de la enajenación onerosa a favor de la señalada Asociación, además de hacer posible dar cumplimiento con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, al incentivar de esta forma la posibilidades de ofrecer mejores condiciones de trabajo a la sociedad y mejorar los servicios a ésta, no supone riesgo alguno en detrimento del patrimonio municipal, sino más bien la certeza en contribuciones sobre algo que actualmente pudiera considerarse como incierto.
  10. Al concretarse la enajenación onerosa de la mencionada área comercial del bien inmueble ya descrito, deberán considerarse todas y cada una de las cuestiones de carácter legal, técnicas o de cualquier otra índole que sean aplicables al caso concreto, permitiendo con ello ofrecer y garantizar a cada una de las partes las mejores condiciones de operatividad.
- LIII. Que, a manera de justificar y sustentar el acuerdo tomado en Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, e Industria y Comercio, en el sentido de proceder a la enajenación onerosa del área comercial del multicitado predio, mediante oficios con número **S.A./D.B.P./J.B.M./1746/2011** y **S.A./D.B.P./03080/2012** de fechas diecinueve de agosto de dos mil once y veintidós de octubre del año en curso, signados por la Directora de Bienes Patrimoniales, además de ser el área de este Ayuntamiento competente para conocer de este tema, fueron proporcionados los documentos mediante los cuales se acredita la propiedad del ya multicitado inmueble a favor de este Ayuntamiento de Puebla.
- LIV. Que, en atención a lo que en su momento fue aprobado en el Dictamen de fecha seis de septiembre de dos mil once, así como, en los Artículos del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, así como, lo debidamente analizado, resulta conveniente y viable proceder a la venta **del área comercial** del bien inmueble propiedad municipal a favor de la Asociación Civil denominada "Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C." el Lote sin número de la Manzana "H" del Fraccionamiento

Tercera sección de San Ramón de esta Ciudad de Puebla, conocido también como predio ubicado en Calle Liz y Camelias entre Framboyanes y Anturios de dicho Fraccionamiento, cuya superficie de un total de 4,000 mts<sup>2</sup> (cuatro mil metros cuadrados), que **comprende 1,248 mts<sup>2</sup> (mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados)** para la constitución de un mercado público de régimen en condominio a cargo de la propia Asociación.

El valor de dicha área comercial –que comprende 1,248 mts<sup>2</sup>-, las prerrogativas y facilidades que sean otorgadas a favor de la señalada Asociación, serán establecidas, mediante el Acuerdo respectivo emitido por parte de la Tesorería Municipal, debiendo valorar además de los argumentos mencionados en el considerando LII del presente Dictamen, los siguientes aspectos:

- A) El valor original de venta en el año mil novecientos noventa y cinco en esa zona era de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 MN) por metro cuadrado.
- B) El valor por metro cuadrado actual de acuerdo con el Avalúo Catastral con número de folio 2313 fecha quince de octubre del año en curso, acorde con los valores autorizados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, es de \$649.00 (seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado. Monto que en ningún caso deberá excederse para la fijación del precio.
- C) El precio y condiciones de pago que en su momento se establecieron en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco –Artículo Cuarto-.
- D) El hecho de que las personas que integran la Asociación denominada “Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C.” en su mayoría son de la tercera edad y cuyos recursos son limitados.
- E) La voluntad expresa de los integrantes de dicha Asociación en el sentido de aceptar que el precio que se fije por la venta del área comercial, sea ajustado de una manera proporcional al valor catastral actual.
- F) Con el carácter de autoridad fiscal en el Municipio, otorgar las prerrogativas y facilidades de pago que se consideren pertinentes, bajo las condiciones de temporalidad que en su momento establezca la propia Dependencia y que atenderán los criterios establecidos en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco.
- G) El considerar que es manifestación expresa de los integrantes de la Asociación denominada “Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C.”, que con la enajenación a título oneroso a su favor, éstos asumirán todas y cada una de las responsabilidades que se originen con motivo de la celebración de dicho acto jurídico, pero además, se comprometen a responder por el mantenimiento del predio, conjuntamente con las obligaciones fiscales, sanitarias y demás que se deriven del mismo.
- H) Dependiendo del precio que en su momento sea pactado, así como las condiciones, prerrogativas y en su caso facilidades otorgadas a favor de la mencionada Asociación, los pagos deberán realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, a partir de la protocolización y formalización de la enajenación a título oneroso.
- I) Si media el pago en parcialidades. Cantidad que de no ser cubierta o se incumpla con su pago total o en su caso parcial, así como en apego a las condiciones que se establezcan en el respectivo Contrato de Compra Venta, éste será susceptible de ser rescindido con causas imputables a la Asociación Civil, sin que ello represente cualquier tipo de responsabilidad para este Ayuntamiento, adicional al pago de los recargos que dicha Dependencia esté aplicando por concepto de retardos.

LV. Que, visto todo lo expuesto y toda vez que el predio descrito en el

Considerando XXX del presente Dictamen, catalogado por parte de la Dirección de Bienes Patrimoniales como un bien inmueble propiedad de este Municipio, se requiere en primer término que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado en cumplimiento al Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y al Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, apruebe lo siguiente:

- A) Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de las áreas técnicas correspondientes y la Dirección de Bienes Patrimoniales en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones a fin de que se **segregue y desafecte** del bien inmueble precisado en el Considerando XXX del presente Dictamen, lo que respecta al área comercial cuya superficie total es de **1,248 mts<sup>2</sup> (mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados)**, para que con ello forme parte de los bienes de derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los cuales podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- B) Que la superficie de terreno que comprende el bien inmueble referido en el párrafo que antecede, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edificio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.
- C) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la celebración del correspondiente **Contrato de Compra Venta con la Asociación Civil denominada “Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C.”** respecto de la fracción del inmueble segregado, desafectado y desincorporado.
- LVI. Que, con la determinación de aprobar lo plasmado en el presente Dictamen, se estarían atendiendo en todo momento el buscar la obtención de mayores beneficios a favor de los habitantes del Municipio de Puebla, la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, pero además de ello, el otorgar la certeza jurídica que se requiere para continuar ofreciendo fuentes de trabajo y sustento para muchas familias que habitan al sur de este Municipio.
- LVII. Que, toda vez que el Honorable Ayuntamiento de Puebla tuvo a bien aprobar y el Honorable Congreso del Estado de Puebla autorizar la transmisión del dominio de la fracción del predio ya señalado –área comercial- en el cuerpo del presente Dictamen, en los términos y condiciones en cuanto a medidas y colindancias establecidas para el área comercial 1,248 mts<sup>2</sup> (mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados) y el área restante 2,762.00 mts<sup>2</sup> (dos mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados) quede en pleno dominio de este Ayuntamiento, establecidas en el Punto Resolutivo Segundo del Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y Artículo Tercero del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco; se determina la pertinencia de protocolizar y formalizar la enajenación a título oneroso, bajo los argumentos manifestados en la parte considerativa de este Dictamen, del área comercial en la cantidad que se establezca por parte de la Tesorería Municipal a favor de la Asociación denominada “Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C.” para la construcción de un mercado público de régimen en condominio, y en cuyo caso, el costo por metro cuadrado del predio no deberá exceder del precio catastral establecido en los valores autorizados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once.
- LVIII. Que, en términos de lo anterior, y ya aprobado por parte de este Honorable Cabildo y autorizado por parte del Honorable Congreso del Estado de Puebla, la transmisión del dominio bajo la figura de la enajenación a título oneroso (compra-venta) mediante el Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria

de Cabildo de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, a favor de la Asociación denominada "Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C.", sin que hasta esta fecha se haya protocolizado y formalizado el acto jurídico señalado, se hace impostergable se protocolice y formalice éste, pues la Asociación Civil ya cuenta con la documentación requerida por este Ayuntamiento para proceder a la enajenación, y además de ello, han mantenido y dotado con recursos propios el predio ya mencionado y que es objeto de transacción.

- LIX.** Que, tomando en cuenta que la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben en sus tres esferas de gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que estos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, e Industria y Comercio de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se determina procedente el cumplimiento, protocolización y formalización de lo aprobado en el Dictamen de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, respecto de la enajenación a título oneroso del área comercial del predio identificado con el Lote sin número de la Manzana "H" del Fraccionamiento Tercera sección de San Ramón de esta Ciudad de Puebla, conocido también como predio ubicado en Calle Liz y Camelias entre Framboyanes y Anturios de dicho Fraccionamiento, a favor de la Asociación denominada "Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C.", para la construcción de un mercado público en régimen de condominio, quedando en los términos y condiciones que han quedado plenamente establecidas en la parte considerativa y resolutive del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la segregación y desafectación del área comercial del bien inmueble propiedad Municipal señalado en el punto resolutive inmediato anterior, y que se encuentra descrita en el considerando LV del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Una vez llevadas a cabo las acciones referidas en el punto resolutive inmediato anterior, se aprueba la desincorporación del dicha área comercial, con el propósito de celebrar respecto del mismo, un Contrato de Compra Venta a favor de la Asociación Civil denominada "Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C.".

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo señalado en el punto resolutive primero de este Dictamen, se aprueba la enajenación onerosa del área comercial del bien inmueble propiedad Municipal identificado con el Lote sin número de la Manzana "H" del Fraccionamiento Tercera sección de San Ramón de esta Ciudad de Puebla, conocido también como predio ubicado en Calle Liz y Camelias entre Framboyanes y Anturios de dicho Fraccionamiento, en los términos y condiciones establecidas en los considerandos LIV y LVII del presente Dictamen, y en las que en su momento queden estipuladas en el respectivo contrato de Compra Venta.

**QUINTO.-** Se solicita al Presidente Municipal de Puebla, para que instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo el procedimiento de segregación y desafectación al que se refiere el punto resolutive segundo del presente Dictamen.

**SEXTO.-** En apego a lo señalado en el punto resolutive cuarto del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal de Puebla, instruya a la Tesorería Municipal para que en ejercicio de sus facultades, en su carácter de autoridad fiscal dentro del Municipio de Puebla, y tomando en consideración los argumentos

vertidos en el considerando LIV del presente Dictamen, a la brevedad posible, emita el Acuerdo correspondiente por el cual se establezcan detalles y pormenores en cuanto a precio, prerrogativas, facilidades, montos y condiciones de pago que deberán ser cubiertas por parte de la Asociación denominada "Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C." con motivo de la compra venta.

Así mismo, para que realice las acciones pertinentes a fin de que se asigne o aperture una cuenta y/o clave para que la Asociación denominada "Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C." comience a realizar los pagos por concepto de la venta de la ya señalada fracción del multicitado inmueble.

**SÉPTIMO.-** Se solicita al Presidente Municipal de Puebla, instruya al Síndico Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que de manera coordinada, realice los trámites legales correspondientes para que a la brevedad posible sea protocolizada y formalizada la enajenación a título oneroso a favor de la Asociación denominada "Unión de Comerciantes Lic. Gustavo Díaz Ordaz A.C." respecto de la ya señalada área comercial, mediante la elaboración del respectivo contrato Compra Venta y demás documentos que conlleven a concretar dicho acto jurídico con los representantes de la Mesa Directiva de la mencionada Asociación Civil y al cumplimiento del presente Dictamen.

Así mismo, para que proporcionen y coadyuven en la asesoría legal y técnica necesaria con la finalidad de que la ya señalada Asociación cuente con la escritura general del área comercial, en el entendido de que ésta última se compromete a gestionar y asumir los gastos generados por concepto de la formalización de los espacios que ocupen.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. 14 DE NOVIEMBRE DE 2012.- REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez que la ha solicitado.

El **C, Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** plantea: gracias Señor Presidente, este tema es un tema que prácticamente está por cumplir veinte años que teníamos como Ayuntamiento la obligación de cumplir con un acuerdo de Cabildo de mil novecientos noventa y cuatro y con un Decreto del Congreso del Estado de mil novecientos noventa y cinco, por varios motivos que no sería pertinente señalar, las Administraciones pasadas no hicieron efectivo el cumplimiento de dichos mandamientos, en el sentido de formalizar lo que significaría una traslación de dominio compra-venta para los comerciantes de esta Asociación denominada Gustavo Díaz Ordaz, esperando que no le queramos cambiar el nombre a la Asociación ¿Verdad?



En ese sentido, la verdad es que este Ayuntamiento y me congratulo de decirlo así, con la sensibilidad de todos los Regidores y del propio Presidente Municipal, pues no hace más que limpiar, como en alguna vez decíamos con la Regidora Verónica Mastretta o Irma Adela Fuentes, limpiar lo que está atrasado, los temas que están ahí atorados y que por algún motivo no han pasado y que queremos ir depurando los pendientes para cumplir con cosas que tenemos obligación de cumplir.

Y en ese sentido no es más que formalizar una venta que estábamos obligados a hacer y lo que vamos a hacer es que en este predio vamos a destinar a esta Unión de Comerciantes el área comercial que ellos están de por sí usufructuando desde hace muchísimos años que son mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, y el área restante dos mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, quedan en pleno dominio de este Ayuntamiento, para hacer con él lo que a nuestra consideración tengamos a bien emprender alguna obra, alguna circunstancia. En ese sentido cumplimos con esta agrupación que viene exigiendo lo que a su derecho corresponde y yo nada más precisaría, en este Dictamen hay dos, tres cuestiones importantes que mencionar:

La instrucción al Tesorero por vía del Presidente Municipal para que en términos del Decreto ya mencionado del noventa y cinco, pueda establecer las condiciones del pago de estos comerciantes para con el Ayuntamiento.

Segundo, el hecho de que el área de Obra Pública del Ayuntamiento haga el deslinde correcto y adecuado a través de sus estudios que ya elaboró Dictámenes que integran el expediente y aquí agradezco a las áreas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y en específico de Bienes Patrimoniales, que nos han ayudado en la conformación del expediente respectivo.

Yo nada más y en atención a una plática que sostuve con algunos Regidores, agregaría un último resolutivo, que no viene en este Dictamen o proyecto de Dictamen, en el sentido de que la Secretaría de Desarrollo Económico, nos haga favor de hacer con la Asociación Gustavo Díaz Ordaz, una última actualización del padrón de los comerciantes que integran esta agrupación. De tal suerte que aunque ya en el expediente existe un padrón, que es el que nos ha retroalimentado la Asociación, de todos modos para asegurarnos que los beneficiarios sean

los que deben ser, es decir, los que la Asociación integran, la Secretaría de Desarrollo Económico nos ayude con la integración de un padrón que actualice al día de la propia consolidación de la compra venta a los beneficiarios.

Esta es una circunstancia que platicué con los Regidores que todavía el día de ayer y me parece que es muy importante porque aunque tenemos el acta constitutiva de la asociación, tenemos las actas donde se formalicen a los actuales líderes, mucha gente de ellos son adultos mayores que desde mil novecientos noventa y cuatro están esperando que esto suceda y que me parece que este Ayuntamiento les hace justicia, de todos modos es importante que la SEDECO Municipal nos ayude con una integración, a la hora de la formalización para que los beneficiarios sean auténticamente los que integran la Asociación Gustavo Díaz Ordaz. Con esta última inclusión y agradeciendo la sensibilidad y el apoyo de la Regidora Irma Adela Fuentes, que también fue parte de las Comisiones Unidas y de todos los demás Regidores integrantes de ambas Comisiones, es que ponemos a consideración este proyecto de Dictamen. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor Pedro Gutiérrez, Regidor Arturo Loyola ha solicitado el uso de la palabra.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias, sí, desde el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Unión de Comerciantes Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, y aunque el cambio del nombre está a consideración de los propios asociados, no de alguien en especial, es que esperaba una solución con respecto a la enajenación en su favor del área comercial de un predio propiedad de este Ayuntamiento, y que se encuentra en la tercera sección de la Unidad Habitacional San Ramón.

¿Qué es lo que estamos haciendo nosotros? Es dar respuesta a un problema como nunca antes se había hecho y ¿Qué es lo que se quiere? No dejar en la incertidumbre a los comerciantes y que tampoco vamos a aprovecharnos de su ilegalidad como para poder hacer ahí alguna situación de otro tipo, principalmente de tipo político. Si bien es cierto que se trata de posesionarios, de comerciantes que se dieron a la tarea de tratar de formar un mercado, también es que desde hace veinte años,

como ya se dijo, se organizaron para comercializar de manera ordenada y establecida, se hicieron los trámites durante este tiempo, pero bueno, nunca se les dio la respuesta que hoy se está planteando en este Cabildo.

Únicamente decir que la venta de parte del predio, hablamos de mil doscientos cuarenta y ocho metros, de un total de cuatro mil, y la reserva de las áreas comunes quedarán nuevamente en posesión del municipio, es el primer paso, el pago inicial por parte de los comerciantes es la continuación y escrituración para que se llegue esto en el momento en que ya se haga el acuerdo, que como se dijo, tendrá que ser discutido por parte de las Comisiones o por parte de la Tesorería en todo caso. Todo ello será la base firme de un mercado privado que habrá de servir a la comunidad que habita en la Unidad Habitacional de San Ramón.

Finalmente quisiera decir que en pleno uso de las facultades que confiere el marco legal que nos rige a partir del 115 Constitucional, la Ley Orgánica Municipal, finalmente hoy atendemos una demanda añeja y damos a los comerciantes respuesta puntual, firme y clara, adicionalmente establecemos las reglas precisas para la venta del predio y evitamos dejar para otras Administraciones las decisiones que nos corresponde y que de manera desde luego responsable, nosotros estamos asumiendo como Gobierno de la ciudad. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor Arturo Loyola, ha solicitado el uso de la palabra el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** expone: nada más para volver hacer la misma precisión legal, de la necesidad, sí como lo marca el resolutive SÉPTIMO de la inclusión de la Sindicatura para efectos de opinar y revisar legalmente cualquier tema relacionado con bienes que van a transmitirse, bienes desincorporados del municipio que van a transmitirse, que van a pasar a manos de particulares o va a haber una afectación, digámoslo, al patrimonio municipal. La propuesta es que vaya la redacción en el sentido de que, previa opinión del Síndico Municipal, se solicita al Presidente Municipal, se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento y siga en los términos que está este resolutive SÉPTIMO, todo encuadrado dentro del marco legal de la Ley Orgánica.

El **C. Presidente Municipal** refiere: de acuerdo Síndico, muchas gracias, bien ¿No hay un inconveniente en qué?

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** responde: no, de acuerdo, abunda perfectamente de acuerdo a sus facultades.

El **C. Presidente Municipal** señala: perfecto, bien, entonces haría dos precisiones, la hecha también por el Regidor Pedro Gutiérrez en un inicio, y también la hecha por el Síndico Municipal, y teniendo esas dos precisiones le solicitaría a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el Dictamen presentado, quienes estén por la aprobación les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintidós votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado y con las adiciones pertinentes, tanto del Señor Regidor como del Señor Síndico Municipal y tomo nota Señor Síndico, gracias.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** hace uso de la palabra e interviene: Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Sígame Regidor? Adelante por favor.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** contesta: nada más si me permite hacer alguna aclaración. Es en relación al Punto de Acuerdo que presenté con respecto a la solicitud de la Secretaría de Transporte, dije periférico y quise decir teleférico, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor por su observación.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente, le informo a Usted y al Honorable Cabildo, que se ha desahogado el Orden del Día.

El **C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional** manifiesta: siendo así, Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo – siendo las trece horas con diez minutos, del día dieciséis de noviembre del dos mil doce –.

Gobernar a la ciudad es servirla.

Muchas gracias, muy buenas tardes.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA  
POPÓCATL GUTIÉRREZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE